03|2023

INFORME
LA PESCA, LA ACUICULTURA Y LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA EN ESPAÑA

RETOS PARA SU SOSTENIBILIDAD

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ESPAÑA

NÚMERO 03|2023

COLECCIÓN INFORMES

INFORME 03|2023

LA PESCA, LA ACUICULTURA Y LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA EN ESPAÑA

RETOS PARA SU SOSTENIBILIDAD

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL **ESPAÑA**
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
NICES: 853-2023

Colección Informes
Número 03/2023
La reproducción de este informe
está permitida citando su procedencia.
Primera edición, enero de 2024

Informe elaborado a iniciativa propia por el Consejo Económico
y Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991,
de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social. Aprobado
en la sesión ordinaria del Pleno del día 29 de noviembre de 2023.

Edita y distribuye
Consejo Económico y Social
Huertas, 73
28014 Madrid. España
T 91 429 00 18
publicaciones@ces.es
www.ces.es
ISBN 978-84-8188-413-5
D.L. M-35394-2023

Imprime
Solana e hijos, A.G.

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 2023

INFORME 03|2023
LA PESCA, LA ACUICULTURA Y LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA EN ESPAÑA

RETOS PARA SU SOSTENIBILIDAD

CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL ESPAÑA

ÍNDICE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 9

CAPÍTULO I. **MARCO REGULADOR Y POLÍTICAS PÚBLICAS** 15

CAPÍTULO II. **SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR** 24

1. EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA 25
   - 1.1. Estructura socioeconómica: empresas, empleo y dimensión territorial 25
   - 1.2. Evolución económica 32
   - 1.3. El comercio exterior de los productos de la pesca y la acuicultura 45
2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES: EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL; DESAFÍOS PARA EL FUTURO 52
   - 2.1. Volumen, tipos y condiciones de empleo: claves para asegurar el futuro del sector 52
   - 2.2. Relaciones laborales 60
     - 2.2.1. La regulación laboral en la pesca extractiva 60
     - 2.2.2. Las relaciones laborales en el sistema pesquero alimentario: negociación colectiva 66

CAPÍTULO III. **CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS EUROPEAS** 80

1. AUTONOMÍA ALIMENTARIA ESTRATÉGICA DE LA UNIÓN EUROPEA 81
2. SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES 87
3. METAS EUROPEAS DE CAMBIO CLIMÁTICO 93

CAPÍTULO IV. **CONCLUSIONES, RETOS PARA EL FUTURO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN** 101

GLOSARIO 119

INTRODUCCIÓN

El propósito de este informe es el análisis de la pesca extractiva, la acuicultura y la industria transformadora, en el marco del Pacto Verde Europeo y la Política Pesquera Común (PPC) y desde la necesaria adaptación a la nueva Ley 5/2023, que establece los principios rectores de la política de pesca para los próximos años, y que se complementará con una ley de modernización del control e inspección y del régimen sancionador y otra destinada a la digitalización, ordenación y comercialización.

El análisis se hará desde una triple perspectiva: conservación de los ecosistemas acuáticos; cohesión social y empleo; y actividad económica. Tres ejes interrelacionados y esenciales para asegurar el futuro y vertebración de las comunidades, la provisión de bienes públicos asociados a estas actividades, la protección paisajística, la equidad interterritorial, la oferta de actividades económicas alternativas, la provisión sostenible de alimentos de origen acuático o la salvaguarda del legado cultural, conciliando todo ello con la protección de la biodiversidad.

Para ello se aborda un diagnóstico de la situación socioeconómica del sector, su contribución a las estrategias europeas, y las reformas e inversiones previstas orientadas a su transformación y digitalización, en torno a los cuatro ejes transversales del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social.

Al respecto hay que señalar que la Adenda al PRTR publicada en septiembre de 2023[1], incluye entre las actuaciones correspondientes al componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero) la revisión del marco normativo nacional para la regulación de la pesca sostenible, que impulsará la sostenibilidad económica y social como elemento central de la gestión pesquera, agrupando en una única ley la normativa actualmente dispersa que adaptará la ordenación de los diferentes artes, modalidades y censos de los caladeros, y un Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización orientado al fomento del desarrollo tecnológico y la innovación en el sector pesquero y acuícola para el impulso de la economía azul.

NOTAS

1 Gobierno de España, *Adenda. Segunda Fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Impulso a la industrialización estratégica*. Resumen Ejecutivo (septiembre 2023).

En este diagnóstico es importante explicar algunos conceptos básicos de cada actividad y su encaje en la estructura productiva, comenzando por lo que se conoce como sistema pesquero alimentario (SPA), pues no se trata solo de determinar la aportación directa de la pesca, la acuicultura y la industria transformadora a la economía, sino también de recordar sus efectos de arrastre y tracción en otras actividades y en el tejido socioeconómico de los territorios donde se asienta. Por otro lado, dada la especificidad de los conceptos utilizados a lo largo del informe, se incorpora un glosario final con las principales definiciones.

El sistema pesquero alimentario (SPA)

El SPA está integrado por un conjunto de actividades ("fases") que permiten poner a disposición de las personas consumidoras los alimentos producidos por el sector pesquero y acuícola, así como los transformados por la industria pesquera. Incluye, por tanto, al sector pesquero y la acuicultura, la industria del pescado, y las actividades asociadas en los ámbitos industrial, de servicios, transporte, almacenamiento y distribución (gráfico 1).

GRÁFICO 1. FASES DEL SISTEMA PESQUERO ALIMENTARIO

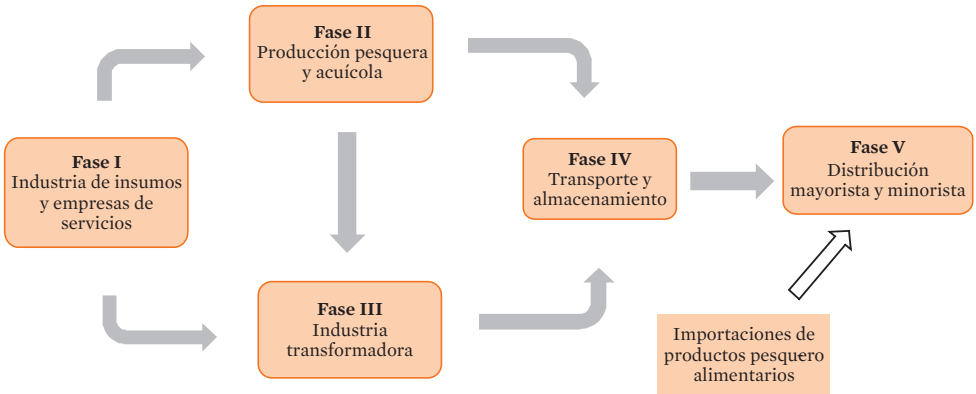

Nota: se ha modificado la denominación original de la fase III (industria del pescado) por industria transformadora, al objeto de adaptar esa nomenclatura a la utilizada en el resto del documento.

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Análisis y Prospectiva – serie Pesca núm. 6 (noviembre 2022).

A lo largo de la cadena, cada actividad, en su relación y dependencia respecto a la producción de alimentos de la pesca y la acuicultura, genera un valor económico susceptible de ser cuantificado como contribución del sistema pesquero alimentario a la economía.

El informe se centrará en las fases II y III, es decir en la producción pesquera y acuícola y en las industrias de transformación del pescado, por dos grandes motivos. De un lado, porque las actividades asociadas al sector de la pesca y la acuicultura y su industria transformadora son uno de los factores de la seguridad alimentaria. De otro, porque desempeñan una función clave en la vertebración de la cadena, pues configuran

la demanda de la fase I y, en cierta medida, la demanda de la fase IV y la oferta de la distribución comercial, además de generar, vía exportaciones e importaciones, en especial en la industria del pescado, distintos saldos de comercio exterior.

Estas actividades (II y III) han configurado históricamente, además, un sector clave para la economía española, especialmente en ciertas zonas litorales por su concentración, donde el empleo y la actividad económica están vinculados a su sostenimiento y prosperidad. Cabe recordar al respecto que España tiene un gran patrimonio marítimo-fluvial, con aproximadamente 8.000 km de costa y un millón de km^2 de aguas marinas, cuya complejidad y biodiversidad obedecen en buena parte a una ubicación fronteriza entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo[2]; en este litoral se asienta, en los denominados municipios costeros, una población de 18,6 millones de habitantes, de los cuales en torno a 870.000 personas habitan en municipios rurales costeros y el resto en urbanos.

Además, España dispone de 528.547 km^2 de superficie hidrológica continental distribuida a lo largo de 82.577 km de tramos fluviales[3], caracterizados por factores climáticos y geológicos específicos que determinan las diversas tipologías fluviales españolas.

No obstante, hay que consignar al menos los datos de las fases I (insumos y servicios), IV (transporte y almacenamiento) y V (distribución al por mayor y por menor), dada su importancia en el sistema pesquero alimentario en términos de VAB y de empleo, así como en los mecanismos de formación de precios. Estas tres fases en su conjunto representan el 73 por 100 del VAB del SPA, con un peso especialmente significativo de la fase V. En términos de empleo, la ocupación en la fase de distribución supone el 37 por 100 del total en el SPA, y un 25 por 100, la fase de transporte y almacenamiento.

Tradicionalmente los productos pesqueros, que procedían exclusivamente de la pesca eran desembarcados en los puertos y comercializados a través de las lonjas. Hoy los productos pesqueros de la flota española comparten el mercado con los productos de la acuicultura cultivados en España y con la importación a España de cantidades muy relevantes de productos de la pesca y de la acuicultura desde países terceros. Todos estos productos inician su comercialización tanto a través de lonjas como a través de otros centros de expedición oficialmente autorizados.

En España el pescado comercializado tiene su origen en diferentes puntos de descarga, como los puertos marítimos (actualmente el punto de origen de muchos cambios en la cadena de comercialización), puertos secos (una de las principales puertas de entrada al mercado español para los productos pesqueros importados, ya lleguen por tierra o por medio del transporte aéreo, y que son despachados a empresas distribui-

2 Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera.

3 Comisión Europea, Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la implementación de la Directiva Marco de Agua (2000/60/EC) y la Directiva sobre Inundaciones (2007/60/EC). Planes Hidrológicos de Segundo Ciclo, Planes de Inundación de Primer Ciclo [SWD (2019) 42 final].

doras dentro del país o reexportados dentro y fuera de la Unión Europea), y granjas de acuicultura (que pueden despachar sus productos directamente al detallista o concentrar la producción por medio de mayoristas en origen o centrales de compras). Además, la venta directa a eslabones de la cadena más próximos al consumidor final contribuye a la diversificación de los canales de distribución, aunque estas iniciativas tienen escasa relevancia, en términos de volumen de comercialización[4].

4 FAO, "El mercado de productos pesqueros en España" (*Globefish Research Programme*, volumen 106, 2012).

CAPÍTULO I
MARCO REGULADOR Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En todas las actividades relacionadas con el sistema pesquero alimentario se da un elevado nivel de regulación, destinado por una parte a preservar la seguridad del consumo humano y, por otra, a ordenar y preservar la explotación de recursos que son limitados y con frecuencia deben ser compartidos con otros países. De este modo, se cuenta con normativa europea, española y, en numerosas ocasiones, autonómica y local, sobre un amplio conjunto de materias, lo que en ocasiones puede suponer solapamientos o duplicidades tanto en las regulaciones como en las políticas públicas aplicables.

Pesca extractiva

El 29 de abril de 1958, la Conferencia de Naciones Unidas aprobó cuatro convenciones que se abrieron a la adhesión de todos los Miembros de las Naciones Unidas, así como de otros Estados y de organismos especializados invitados por la Asamblea General a ser partes: Convención sobre el mar territorial y zona contigua (en vigor desde el 10 de septiembre de 1964), Convención sobre la Alta Mar (en vigor desde el 30 de septiembre de 1962), Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de alta mar (en vigor desde el 20 de marzo de 1966), y Convención sobre la plataforma continental (vigente desde el 10 de junio de 1964). Además, se aprobó un Protocolo de firma facultativo sobre la jurisdicción obligatoria en la solución de controversias que entró en vigor el 30 de septiembre de 1962. Posteriormente, Naciones Unidas aprobó el marco general de pesca (Convención sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982), cuya entrada en vigor se produjo el 16 de noviembre de 1994. Este Tratado confiere soberanía a los Estados ribereños sobre el mar territorial, sobre el correspondiente espacio aéreo, así como sobre el lecho y subsuelo de ese mar.

Desde instancias europeas, el marco normativo destinado a crear una organización común para los productos de la pesca consta de un régimen de gestión de los recursos pesqueros, regulado mediante Reglamentos CEE (núm. 170/83, núm. 3760/92), las Reformas de 2002 (Reglamentos CE núm. 2371/2002, núm. 2369/2002 y núm. 2370/2002) y 2013 (Reglamento núm. 1379/2013) e instrumentos como el Fondo Europeo de la Pesca, actualmente Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA), que conforman la Política Pesquera Común (PPC), orientada a garantizar que las actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental y socioeconómico.

En el ámbito nacional cabe señalar la aprobación del Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera y la Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera, que deroga parcialmente la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado, sobre la que el CES tuvo oportunidad de pronunciarse en su Dictamen 3/2021[5].

Hasta ahora el ordenamiento de los caladeros nacionales (Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, Mediterráneo y Canarias) ha estado fragmentado en normativas que regulaban las artes menores. El Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales armoniza esas medidas, regulando el esfuerzo pesquero mediante la aplicación de días máximos de actividad, limitación de la potencia motriz de los buques de artes menores o especificación de las características técnicas de las artes de pesca, entre otros aspectos. Hay que mencionar también la aprobación del Plan Nacional para reducir las capturas incidentales en la actividad pesquera[6], hoja de ruta para evaluar las capturas incidentales que puedan realizar los más de 8.000 buques pesqueros españoles, establecer un seguimiento y proponer soluciones técnicas que permitan reducir o eliminar, cuando ello sea posible, las capturas de especies marinas.

Acuicultura

El Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1184/2006 y (CE) 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo, establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La propuesta de Estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea, por parte de la Comisión Europea [COM (2002) 511 final] recogía medidas orientadas a aumentar la producción, mejorar la ocupación del espacio, desarrollar el mercado, la comercialización e información, mejorar la gobernanza y la formación, garantizar la seguridad de los productos y el bienestar de los animales, proteger el medio ambiente e impulsar la investigación en la acuicultura.

Actualmente, las Directrices estratégicas para una acuicultura europea más sostenible y competitiva para 2021-2030[7], que sustituyen a las adoptadas en 2013, hacen hincapié en el potencial de los alimentos de acuicultura como fuente de proteínas, reducción de las emisiones de carbono e importante papel para alcanzar un sistema alimentario sostenible, impulsando la reducción de venta de antimicrobianos y un aumento de la

5 Dictamen CES 3/2021, sobre el Anteproyecto de Ley de Pesca sostenible e investigación pesquera.

6 Resolución de 10 de febrero de 2022, conjunta de la DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación y DG de Pesca Sostenible, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de enero de 2022, por el que se adopta el Plan Nacional para la reducción de capturas accidentales en la actividad pesquera.

7 Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPTY, *Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva para el periodo 2021-2030,* COM (2021) 236 final.

acuicultura ecológica, en línea con lo dispuesto en la Estrategia "de la Granja a la mesa" y el Pacto Verde Europeo.

Por otro lado, se ha aprobado recientemente una Propuesta de Reglamento del Parlamento y del Consejo[8] orientada a simplificar alguna de las iniciativas incluidas en el Pacto Verde Europeo. Concretamente, suprime y simplifica las obligaciones de presentación de información que ya no se consideran necesarias en el ámbito de la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, con el objetivo último de reducir en un 25 por 100 las cargas administrativas asociadas, sin menoscabo de las metas estratégicas correspondientes. Y ello dado que, si bien las medidas de intervención se suprimieron en 2013, las normas de comercialización han continuado en vigor.

En España, la ordenación y gestión de la acuicultura es competencia de las comunidades autónomas. La regulación de la actividad recoge los requisitos para la autorización, seguimiento y control de los establecimientos de acuicultura, y otros no específicos regulados en distintos ámbitos (ocupación y uso del dominio público, ordenación del espacio marino, planificación hidrológica, evaluación y vigilancia ambiental, control oficial, sanidad y bienestar de los animales, captación y vertido de agua, comercialización y trazabilidad de los productos, salud pública, recogida de datos estadísticos, etc.).

Desde la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos marinos, se han publicado múltiples y diversas normas de ámbito nacional y autonómico que regulan la ordenación de la actividad, el acceso al espacio y el agua, el control de los productos, a productores, mercados y acceso a fondos estructurales, la sanidad y bienestar animal, e incluso aspectos ambientales y de cambio climático.

Industrias transformadoras

Una parte de la producción del sector pesquero y la acuicultura va dirigida a las industrias transformadoras, que se ocupan del procesado y conservación de los pescados, crustáceos y moluscos (rúbrica 102 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 2009–), obteniéndose pescados, crustáceos y moluscos elaborados y en conserva (rúbrica 102 de la Clasificación de Productos por Actividades –CPA 2008–)[9].

Este sector integra todas aquellas actividades asociadas a la elaboración, conservación y comercialización de pescados, crustáceos y moluscos, así como productos obtenidos a partir de ellos, incluyendo congelados, refrigerados y conservas. La relevancia de estas industrias no se basa solo en aspectos puramente económicos, sino en su con-

8 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1379/2013, el Reglamento (UE) núm. 167/2013 y el Reglamento (UE) núm. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información, COM (2023) 643 final.

9 MAPA, Estadísticas Pesqueras: Industrias de procesado del pescado.

tribución al desarrollo y la cohesión territorial de las zonas pesqueras, destacando su papel como generador de empleo y, en particular, de empleo femenino[10].

Un informe del Parlamento Europeo del año 2000 identificaba, entre los principales problemas del sector: el suministro irregular e insuficiente de materias primas por parte de la flota pesquera de la Unión Europea (que se traduce en dependencia de materias primas importadas); la caída del empleo; o la necesidad de garantizar determinados estándares en materia de higiene, protección de la salud y de los consumidores, condiciones laborales y medio ambiente, por parte de los países candidatos a la ampliación. Entre las propuestas, el informe considera relevante mantener e incrementar las ayudas financieras al sector al objeto de impulsar su desarrollo y modernización[11].

Actualmente se está dando respuesta a algunas de las inquietudes de la industria de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura. Así, cabe destacar la modificación del contingente arancelario (que tienen por objeto proporcionar materias primas y semitransformadas a la industria europea de transformación), de forma que se garantice su competitividad sin perjudicar a los proveedores europeos, así como unas condiciones de suministro adecuadas, ante la expiración de algunos protocolos bilaterales[12].

Junto a ello, y tras un largo proceso de consultas públicas y conversaciones con las partes interesadas y autoridades nacionales, la Comisión ha acordado que estas actividades se incluyan en el ámbito de aplicación del Reglamento general de minimis y no en el del sector de la pesca. Este cambio supone que hasta el 31 de diciembre de 2029 el límite de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales consecutivos será de 200.000 euros y no los 30.000 euros actuales fijados en el reglamento para la pesca. De esta forma, el sector ve equiparadas sus posibilidades a las del resto de la industria alimentaria en términos también de acceso a la colaboración público-privada en su apoyo al complejo mar-industria[13].

10 El sector comprende un amplio abanico de actividades entre las que se encuentran: las industrias elaboradoras destinadas a la preparación de pescado (fileteado, empaquetado, etc.), crustáceos y moluscos en fresco, refrigerado o congelado. Igualmente comprende las líneas de producción de platos preparados y precocinados; las industrias de preparación de pescado seco, salado, en salmuera y la fabricación de ahumados; y la industria de la conserva y semiconserva. También se incluyen la producción de harinas y aceites de pescado, en su mayoría no destinadas a consumo humano, la denominada "industria reductora" (Informe CES 1/2013, *La reforma de la Política Pesquera Común*).

11 Parlamento Europeo, Informe sobre la industria de transformación de productos pesqueros, 2000/2303 (INI), 21 de febrero de 2002.

12 Reglamento (UE) 2022/2057, del Consejo, de 20 de octubre de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/1706 relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión de determinados productos de la pesca para el periodo 2021-2023.

13 Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 717/2014, (UE) 1408/2013 y (UE) 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, y el Reglamento (UE) 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su periodo de aplicación y otros asuntos.

La Política Pesquera Común (PPC) contempló por primera vez las sociedades mixtas como un instrumento de política estructural en el Reglamento 3944/90, definiéndolas como "una sociedad de Derecho privado constituida por uno o varios armadores comunitarios y uno o más socios de un tercer país con el que la Comunidad mantenga relaciones, vinculados por un contrato de sociedad mixta, con el fin de exportar y, en su caso, aprovechar los recursos haliéuticos (o pesqueros) situados en aguas bajo la soberanía y/o jurisdicción de estos terceros países, en la perspectiva de un abastecimiento prioritario del mercado de la Comunidad". Pero las sociedades mixtas pesqueras permiten, además, alcanzar una serie de objetivos recogidos en documentos y normas europeos, desde el abastecimiento de los mercados hasta la política de cooperación, pasando por las políticas de empleo y desarrollo regional, la promoción de la pesca responsable, la intervención de la Unión Europea en las distintas organizaciones regionales de pesca (ORP) y, en general, la presencia de capital y trabajadores cualificados de los Estados miembros en proyectos de inversión sostenible en países y mercados diversos. Sin embargo, desde el 31 de diciembre de 2004, las empresas mixtas han quedado prácticamente eliminadas de la política de estructuras pesqueras de la Unión Europea por obra del Reglamento (CE) 2369/2002[14]. Las empresas mixtas siguen formando parte del acervo comunitario en cuanto deben cumplir las normas aplicables en el momento de su constitución, pero carecen de una regulación específica a medio y largo plazo[15].

Sociedades mixtas

Se trata de una fórmula adoptada como solución a la pérdida de caladeros, ante el reparto o restricción por parte de la Comisión Europea de las cuotas de pesca entre los distintos países, situando los buques en terceros países a través de la creación de sociedades mixtas formadas por armadores comunitarios y uno o varios socios de un tercer país, auspiciadas por la PPC de la Unión Europea que promovía su constitución y favorecía el traspaso de los buques de pesca comunitarios a las empresas mixtas mediante el pago de indemnizaciones exentas de impuestos, a cambio del abandono definitivo de la actividad del buque[16]. La relevancia de dicha cuestión ya había sido puesta de manifiesto en el Informe CES 1/1998 que, si bien admitía la posibilidad de que el ritmo de creación de sociedades mixtas disminuyera en el corto o medio plazo, entendía el interés de las empresas españolas en optar por esta solución ante las dificultades para renovar los Acuerdos de Pesca entonces vigentes[17].

14 Reglamento (CE) 2369/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, que modifica el Reglamento 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca.

15 Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre Sociedades mixtas del sector pesquero comunitario. Situación actual y futuro, DOCE (2006/C 65/09).

16 Instituto de Estudios Fiscales, "Precios de transferencia en el sector de la pesca", *Cuadernos de Formación*, colaboración 13/20, volumen 26/2020.

17 Informe CES 1/1998, *Las sociedades mixtas en el sector pesquero, la problemática del empleo.*

La constitución de empresas mixtas está regulada en el artículo 64 de la Ley 3/2001, de 28 de marzo, de Pesca marítima del Estado, orientada a fomentar el acceso a los recursos en aguas bajo jurisdicción de terceros países, que favorece la reducción del esfuerzo pesquero y, por tanto, la adaptación de la flota a la situación de los recursos[18]. Junto a ello, la normativa española regula el registro de empresas pesqueras en aguas extracomunitarias (Orden AAA/1179/2015, de 8 de junio, por la que se crea el Registro Especial de Empresas de Buques de Pesca Españoles que faenan exclusivamente en aguas extracomunitarias, y se regula su estructura y funcionamiento) y en terceros países (Real Decreto 601/1999, de 16 de abril, por el que se regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros).

El sector pesquero español es impulsor de la actividad pesquera sostenible de más de 320 buques a través de su participación en sociedades mixtas en 24 terceros países, que suman unas capturas de alrededor de 500.000 Tn/año. Resulta necesario asegurar el reconocimiento expreso de estas empresas en la Política Pesquera Común y producir sinergias con las Políticas de Desarrollo y de Cooperación, además de establecer líneas específicas de financiación y garantizar la seguridad jurídica de las inversiones[19].

España, como Estado miembro de la Unión Europea, se rige por las disposiciones europeas, debiendo aplicar la política pesquera comunitaria que ha pasado a integrarse en el ordenamiento interno. La Constitución española confiere al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las atribuidas a las comunidades autónomas, entre las que destacan las relativas a la acuicultura y a la industria transformadora.

Políticas públicas: FEMPA 2021-2027

Recientemente, la Comisión Europea ha aprobado el Programa para España FEMPA 2021-2027[20]. Sus principales objetivos para ese periodo son: mantener la sostenibilidad de la actividad pesquera mejorando su gestión y la conservación de los ecosistemas marinos; fomentar una producción acuícola sostenible y competitiva, integrada en el territorio y eficaz en el uso racional de los recursos; modernizar, dinamizar y actualizar toda la cadena, desde la producción al consumidor final y fortalecer los grupos de acción local (GALP) y sus estrategias para las comunidades pesqueras y acuícolas locales.

Además, el FEMPA tiene como objetivo destinar financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la PPC, la política marítima europea y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro

18 Orden APA/2222/2003, de 1 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas a las sociedades mixtas.

19 II Foro de los Océanos, CEPESCA (18 de julio de 2018).

20 Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. De ahí que se considere una de las políticas públicas clave para el sector.

La dotación del FEMPA para 2021-2027 es de 6.108 millones de euros para los sectores de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización, de los que más de 1.120,4 millones corresponden a España. Según bloques temáticos se destinará un 49,1 por 100 a pesca, el 37,6 por 100 a acuicultura, transformación y comercialización, el 10 por 100 al desarrollo local participativo y el 3,3 por 100 a la gobernanza internacional de los océanos. Por otro lado, se decidió asignar a la Administración General del Estado 233,4 millones de euros y 886,6 millones de euros a las comunidades autónomas, estableciéndose un mecanismo de flexibilidad que permitirá la transferencia de recursos financieros desde comunidades que no ejecuten la totalidad de su asignación a otras que hayan agotado sus recursos[21].

Como señala el Reglamento (UE) 2021/1139[22], la industria transformadora desempeña un papel clave en la disponibilidad y la calidad de los productos de la pesca y la acuicultura. La norma señala que el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura debe apoyar inversiones específicas en el sector, a condición de que contribuyan a la consecución de los objetivos de la organización común de mercados, así como facilitar la compensación a los operadores del sector pesquero y de la acuicultura en caso de acontecimientos excepcionales que provoquen una perturbación importante en los mercados.

En todo caso, hay que tener presente que la actual política pesquera comunitaria persigue reducir la presión sobre las poblaciones piscícolas y fomentar la utilización de equipos y prácticas más ecológicos, tanto en los sectores de la pesca y la acuicultura, como en la preparación y comercialización de los productos pesqueros, en línea con lo establecido en la Agenda 2030 (2015) y el Pacto Verde Europeo (2019). Por otro lado, se regula la organización común de los mercados (OCM), orientada a estabilizar los mercados, garantizar el suministro y apoyar la renta de los pescadores, con medidas como las encaminadas a modernizar y reconvertir la flota, compensar los periodos de amarre forzoso, o potenciar la acuicultura. Junto a lo anterior existen una serie de acuerdos internacionales con terceros países por la Unión Europea, que definen convenios para faenar en sus pesquerías y a los que se dedicará un apartado específico de este informe.

21 MAPA, Programa para España del Fondo Europeo, Marítimo de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027 (aprobado por la Comisión Europea el 29 de noviembre de 2022).

22 Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

CAPÍTULO II
SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SECTOR

1. Evolución y situación socioeconómica

1.1. Estructura socioeconómica: empresas, empleo y dimensión territorial

Buques pesqueros, establecimientos acuícolas y de la industria transformadora

La pesca, la acuicultura marina y continental y la industria de los productos de la pesca, tienen dimensiones, actividades y estructuras específicas. Su contribución económica viene también determinada, en el primer caso, por las capturas, en el segundo por la producción acuícola y en el tercero por las operaciones de procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos. Este apartado analiza los datos correspondientes a los tres subsectores.

Por lo que hace a las empresas e instalaciones de explotación de cada subsector, y en relación al pesquero, las estadísticas sobre flota facilitan información relativa al número de buques, la potencia de los mismos (en kW) y el arqueo (en GT, toneladas brutas en inglés) con datos disponibles desde 2006 según grandes zonas de pesca, caladeros y modalidad de pesca. La flota pesquera de España, compuesta por 8.657 buques, con una antigüedad media de 35 años, se estructura mayoritariamente como artesanal (el 78 por 100 de los buques son menores de 12 metros de eslora, el 19 por 100 ocupan el tramo entre 12 y 24 m, y un 2,8 por 100 son mayores de 24 m), siendo las técnicas de pesca mayoritariamente utilizadas las artes menores (78 por 100), seguido del arrastre (10,2 por 100) y el cerco (6,3 por 100). Respecto al desarrollo de su actividad, en un 95,4 por 100 faenan en caladero nacional (más de la mitad de ellos en el Cantábrico-Noroeste), el 2,2 por 100 corresponden a palangre de superficie, el 1,2 por 100 faenan en caladeros internacionales[23] y el 1,1 por 100 en caladeros europeos[24].

Entre 2013 y 2022 la caída acumulada en la flota pesquera española ha sido del 12,3 por 100 según datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, si bien mucho más acusada en aguas no nacionales, respecto al número de barcos que faenan tanto en caladeros europeos (caída del 27,2 por 100), como en aguas internacionales (caída del 16,3 por 100). El arqueo por su parte ha retrocedido un 14,1 por 100 en el periodo considerado (gráfico 2).

23 Este porcentaje no incluye a las sociedades mixtas que, al estar constituidas en países terceros, se consideran empresas extranjeras sujetas a la legislación laboral de dichos países (Informe CES 1/1998, *Las sociedades mixtas en el sector pesquero, la problemática en el empleo*).

24 MAPA, Informe Anual de la actividad de la Flota Pesquera Española y Situación de la Flota Pesquera Española (a 21 de diciembre de 2022).

GRÁFICO 2. FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA, 2013-2022
(Número de buques y arqueo total en GT)

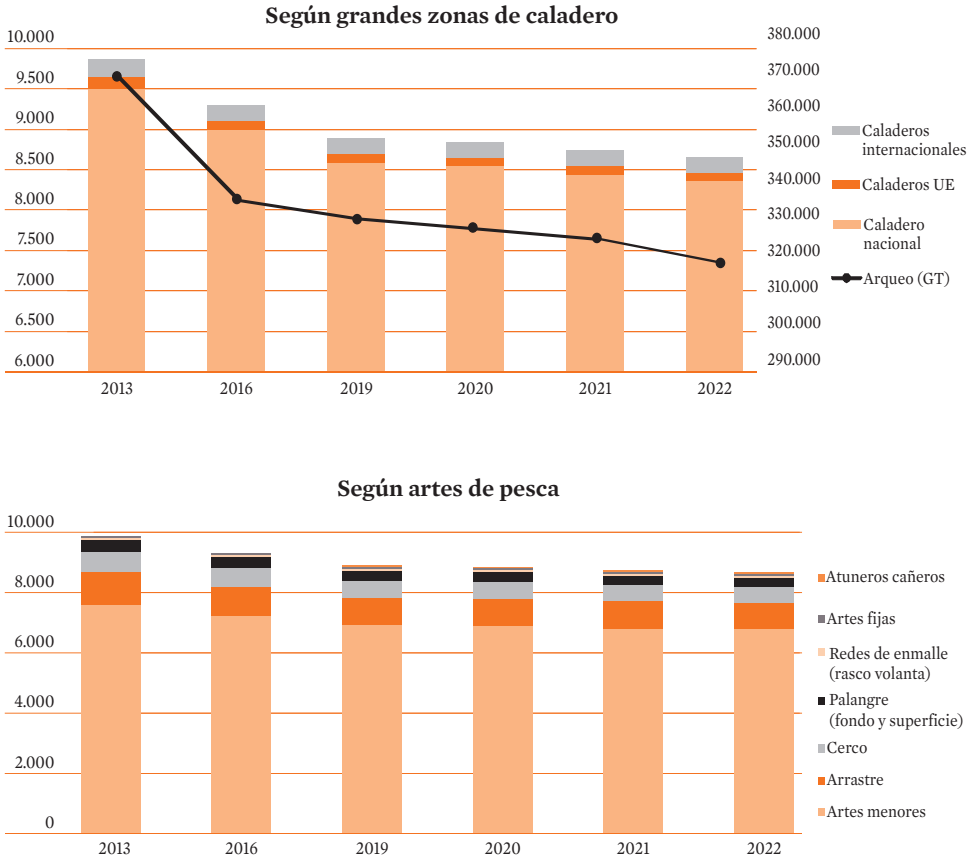

Nota: la flota pesquera española alcanza 320.140 GT de arqueo bruto, y una potencia total de 759.024 kW (datos a 31 de diciembre de 2022).

Fuente: MAPA, Estadística pesquera, Flota pesquera.

Desde el ingreso de España en la entonces CEE el retroceso ha sido desde los 20.000 buques contabilizados a finales de los años ochenta a los actuales 8.657[25], reflejando entre otras cosas el esfuerzo de reconversión del sector y de reducción de la flota que ya se llevó a cabo antes de la última reforma de la PPC[26]. Eurostat señala también esa acusada caída en la flota pesquera española desde 2013, así como una importante pérdida en todo el ámbito comunitario. Pese a todo, España representa la primera potencia en volumen de pesca y la tercera en número de buques pesqueros[27].

Galicia fue la comunidad autónoma que en 2022 registró el mayor número de buques pesqueros (49 por 100 del total), concentrando también la mayor proporción del arqueo y

25 Funcas, "La pesca en España. Cambios en los últimos años y perspectivas", *Papeles de Economía Española* núm. 71, 1997.
26 Véase al respecto Informe CES 1/2013, *La reforma de la Política Pesquera Común*.
27 Eurostat Database.

GRÁFICO 3. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA, 2021

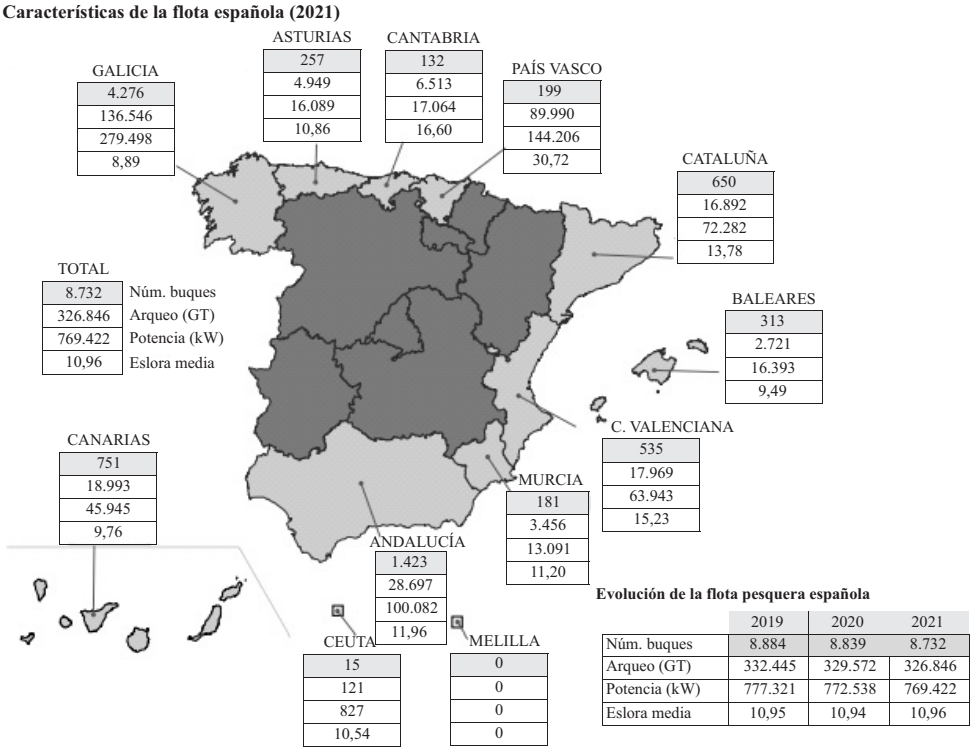

Fuente: MAPA, Estadísticas Pesqueras (noviembre 2022).

potencia (con el 42,18 y el 36,52 por 100 respectivamente)[28]. Junto a esta hay comunidades autónomas que registran también cifras altas (Canarias, Cataluña y Baleares), aunque el peso en arqueo y potencia está más distribuido, destacando en términos generales las flotas vasca, catalana, andaluza y valenciana (gráfico 3).

Respecto a la acuicultura, el número de establecimientos alcanzaba en 2021 un total de 5.182, el 97 por 100 de ellos en aguas marinas y el resto en aguas continentales. Pese al repunte del 3,1 por 100 registrado en 2021 respecto a 2013, no se han alcanzado aún los niveles de 2019, sufriendo desde ese año una caída del 1,5 por 100, que se ha dejado sentir con mayor intensidad en la acuicultura continental (con un descenso del 14,8 por 100 respecto a 2019), modalidad que si bien en 2021 representaba el 2,7 por 100 de los establecimientos, supuso un 10,2 por 100 del valor de producción total, resultando preocupante el retroceso dada la importancia de estas explotaciones en zonas rurales, con baja implantación de nuevas empresas[29].

28 MAPA, Estadísticas Pesqueras (noviembre 2022) y Boletín mensual de estadística (mayo 2023).
29 Apromar, La acuicultura en España 2022.

GRÁFICO 4. LA ACUICULTURA EN ESPAÑA 2013-2021. ESTABLECIMIENTOS CON PRODUCCIÓN SEGÚN TIPO Y ORIGEN DEL AGUA (Número)

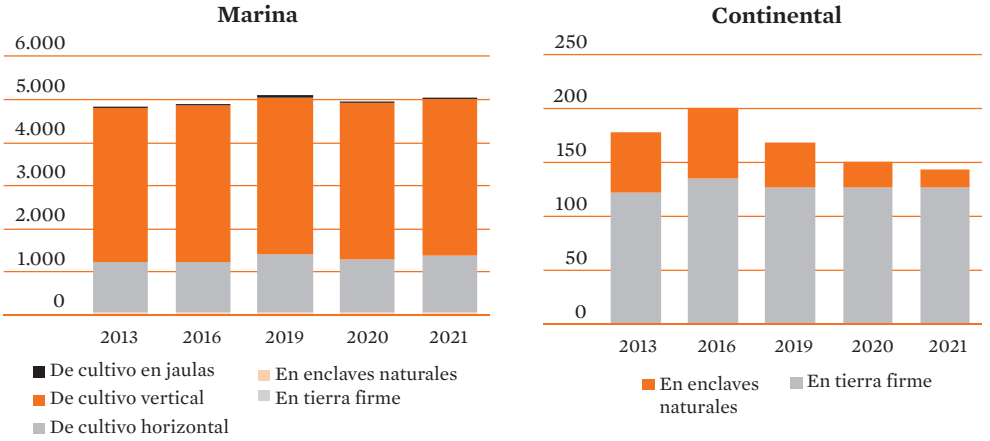

Nota: el número de establecimientos se refiere a aquellos que han tenido cultivo y producción de alguna especie.
Fuente: MAPA, Estadísticas Pesqueras, Encuesta de Establecimientos de Acuicultura.

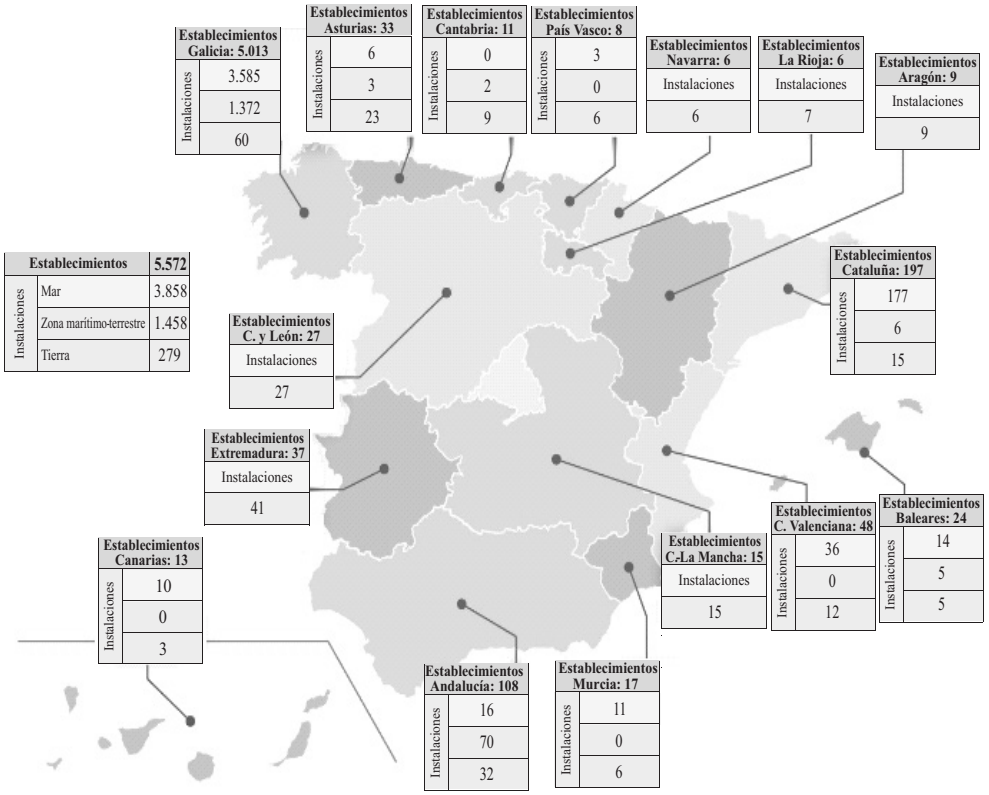

Fuente: MAPA, Contribución de España a las Directrices Estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva 2021-2030 (2022).

GRÁFICO 5. EMPRESAS DE INDUSTRIA TRANSFORMADORA (CNAE 102 PROCESADO Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS)

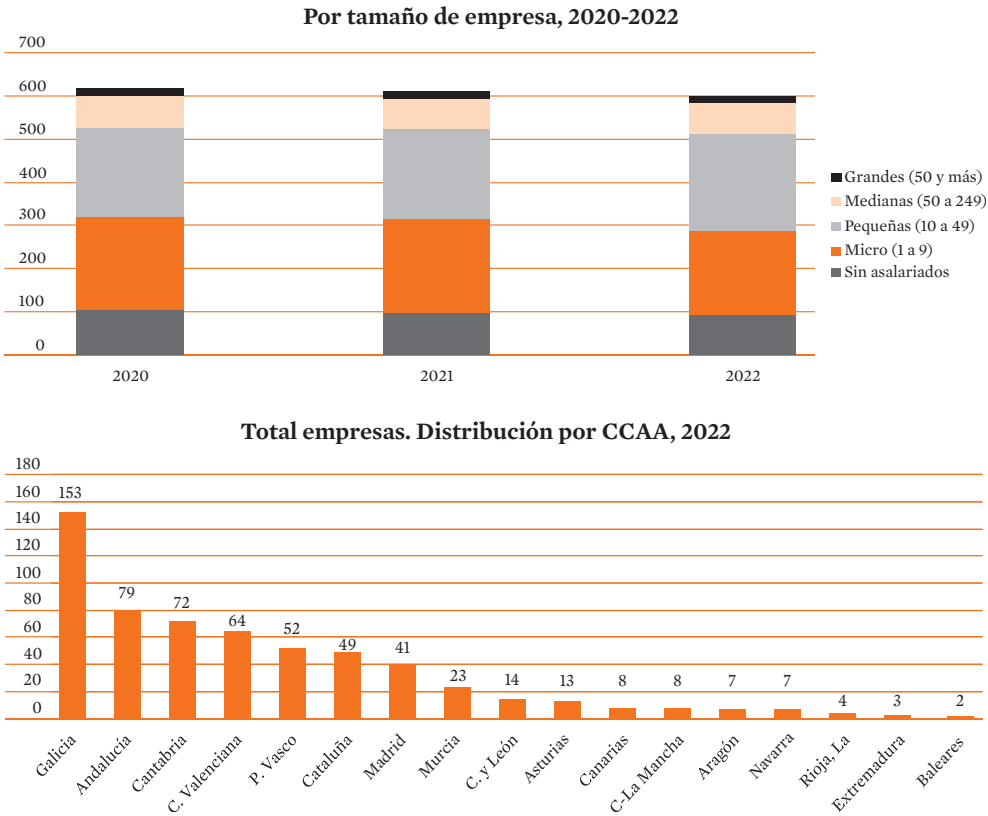

Fuentes: DIRCE (INE).

Más del 90 por 100 de las instalaciones en el mar y en la zona marítimo-terrestre se encuentran en Galicia. Las instalaciones en tierra se distribuyen prácticamente por toda España, y en mayor número en Galicia, Extremadura, Andalucía, Castilla y León, Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña y Comunidad Valenciana.

En relación con la industria transformadora (grupo 102 de la CNAE 2009: procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos), el Directorio central de empresas (DIRCE) del INE, recogía para 2022 un total de 599 empresas en este subsector, la mayor parte micro y pequeñas empresas (el 70 por 100 del total)[30]. Más del 60 por 100 se repartían entre Galicia, Andalucía, Cantabria y la Comunidad Valenciana (con el 25,5, 13,2, 12 y 10,7 por 100 respectivamente) (gráfico 5).

30 Distribución del número de empresas de procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos, por estrato de asalariados: 15,9 por 100 sin asalariados, 32,2 por 100 microempresas (1 a 9 asalariados), 37,6 por 100 pequeñas (10 a 49), 11,7 por 100 medianas (50 a 249) y 2,7 por 100 grandes empresas (de más de 250 trabajadores).

En la última década, el número de empresas se habría reducido un 14 por 100 (frente a las 695 del año 2012), tendencia que habría continuado en los años más recientes, afectando a todos los tamaños, salvo a las pequeñas empresas, que crecen cerca de un 10 por 100 entre 2020 y 2022.

Empleo

Aunque se desarrollará en un apartado específico, es conveniente adelantar la magnitud de los datos de empleo de las actividades relacionadas, lógicamente distribuidas en el mismo patrón territorial y por tamaño de empresas que se acaba de señalar.

Las fuentes más precisas para hablar de empleo son las que utilizan unidades equivalentes[31] de trabajo (en general en horas por persona y año), pero no cubren la industria transformadora del pescado. En todo caso, cabe apuntar que el volumen de UTA en la pesca (un concepto similar al de empleos equivalentes a tiempo completo elevado al año) habría retrocedido casi a la mitad en los últimos quince años largos (gráfico 6), reflejando, como ya se ha dicho, el esfuerzo de reconversión a largo plazo del sector. Por el contrario, y aun cuando solo llegan hasta 2021, la evolución de las industrias asociadas muestra, tanto en empleo como en horas trabajadas, el mantenimiento de una línea ascendente incluso tras la crisis financiera de 2008-2012 y pese a la pandemia.

Para el promedio de 2022 los datos EPA correspondientes a los tres subsectores (pesca extractiva, acuicultura e industria transformadora) arrojan volúmenes de ocupación en torno a las 60.000 personas, en línea con los niveles de los años anteriores. Aun con todas las cautelas relativas a los datos de esta fuente[32], puede observarse en ellos, al igual que en los que se acaban de citar, una progresiva reducción del empleo en la pesca; asimismo, estaría dándose cierto aumento en el último periodo en el empleo de la industria transformadora.

Lo más relevante en este detalle (gráfico 17) es el contraste entre el peso masculino en las actividades de pesca y acuicultura y la clara feminización de la industria, que son además una constante en la estructura de las actividades relacionadas con

31 Unidades equivalentes construidas para homogeneizar el tiempo de trabajo total (en general en horas por persona y año) y descontar el efecto sobre el volumen de empleo del trabajo ocasional, y/o a tiempo parcial, más frecuentes en estas actividades que en el total de la economía, lo que afecta a la comparación de los volúmenes de empleo medios tomando en consideración a las personas ocupadas.

32 Porque se trata de una encuesta, de manera que, pese a su gran tamaño (del orden de 65.000 entrevistas en cada trimestre), la sucesiva desagregación necesaria para determinar el empleo en estos subsectores, ya a tres dígitos de la CNAE, y además por sexo, edad, etc., determinan un número de observaciones muy pequeño, lo que condiciona una elevada variabilidad atribuible simplemente al azar en el muestreo, de manera que los datos deben tomarse como meras aproximaciones a su orden de magnitud y la evolución apenas como tendencia, asegurándola siempre en perspectivas de medio plazo y en lo posible probando la estabilidad de los resultados con algunas pruebas específicas o al menos corroborándola en otras fuentes. En tamaños tan reducidos como el empleo de la acuicultura no siempre es posible ofrecer resultados coherentes, por lo que se ha optado en estos casos por omitirlos del detalle en los datos EPA, remitiéndose a los del Régimen Especial del Mar.

el sector. Estos pesos se han mantenido en los últimos diez años en el mismo rango, entre el 85 y el 90 por 100 de hombres en la pesca y entre el 70 y el 75 por 100 en la acuicultura, en contraste con una mayoría de mujeres, en torno al 60 por 100, en las actividades industriales relacionadas.

GRÁFICO 6. EVOLUCIÓN A LARGO PLAZO DEL EMPLEO EN LA PESCA Y EN LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA

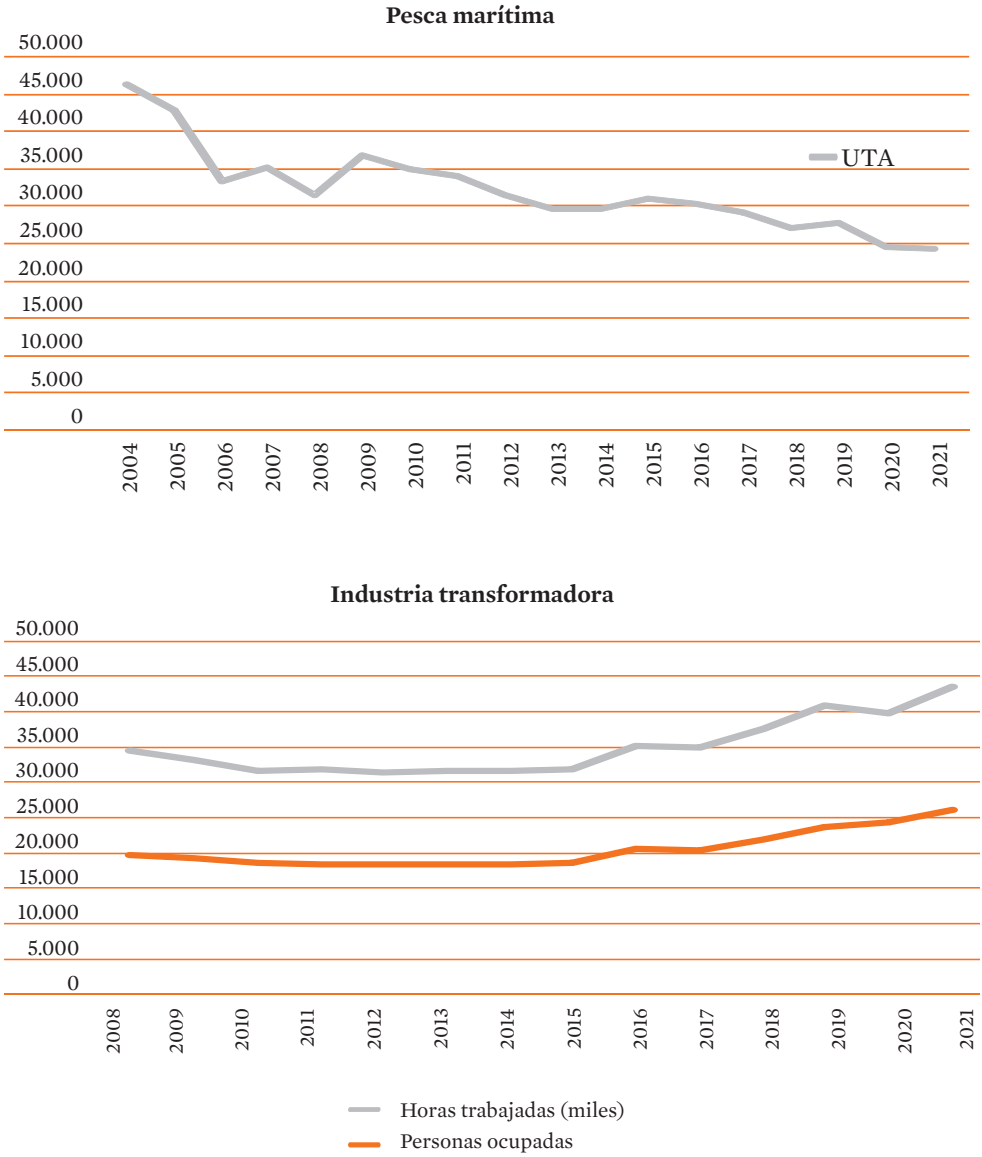

Fuentes: MAPA, Encuesta Económica de Pesca Marítima; Industrias de productos de la pesca, indicadores económicos.

1.2. Evolución económica

Capturas, producción acuícola y producción transformadora

El análisis de la producción en los diferentes subsectores debe referirse en el caso de la pesca extractiva a las capturas, y en la acuicultura y la industria transformadora a lo producido en los cultivos acuícolas y en los procesos transformadores, respectivamente.

Los datos de capturas y desembarcos de pesca marítima, relativos al total realizado por buques pesqueros españoles, registran desde 2013 una caída del 21,2 por 100 en peso vivo, y del 18,4 por 100 en valor; en todo caso se percibe cierta recuperación en 2021, año que registra un aumento interanual del 1,3 por 100 en peso y del 13,7 por 100 en valor (cuadro 1).

Por lo que hace a la producción acuícola, tanto marina como continental, la trayectoria desde 2013 es al alza, y pese al retroceso registrado en 2020 (que obedeció en buena parte a las medidas impuestas durante la pandemia de COVID-19), el año 2021 ha supuesto un punto de inflexión, y refleja un incremento interanual del 1,5 por 100 en volumen y del 15,8 por 100 en valor, superando así el valor de la producción acuícola alcanzado en 2019.

En el caso de la industria de productos de la pesca (sector 04. Elaboración y conservación de pescado y productos a base de pescado), la Encuesta Industrial Anual de Productos (EIAP) muestra entre 2013 y 2021 un aumento de la cantidad producida del 35,5 por 100 y del 56,4 por 100 en valor (cuadro 3). En 2021 la mayor producción en volumen correspondía a conservas o preparados (48,5 por 100), y a productos congelados (32,6 por 100), representando el pescado fresco el 5,8 por 100 del total, y correspondiendo el 5,7 por 100 de la producción a fracción resto de pescado, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos, destinada en su mayor parte a subproductos (harinas, piensos).

Esta distribución ha cambiado poco respecto a 2013, año en el que el 48,3 por 100 del volumen correspondía a preparados o conservas, y el 35,7 por 100 a congelados, representando el pescado seco, salado, en salmuera y ahumado el 4 por 100 (frente al 2,5 por 100 de 2021), y el pescado fresco el 2,3 por 100, destinándose a subproductos un peso similar (5,4 por 100 sobre el total producido ese año).

CUADRO 1. CAPTURAS DE BUQUES ESPAÑOLES (Peso vivo en toneladas y valor en miles de euros)

Conservación, destino y grupo de especies		2013		2016		2019		2020		2021	
		Peso vivo (t)	Valor (miles €)	Peso vivo (t)	Valor (miles €)	Peso vivo (t)	Valor (miles €)	Peso vivo (t)	Valor (miles €)	Peso vivo (t)	Valor (miles €)
Fresco, consumo humano	Peces	347.278	765.199,62	373.505	821.132,75	320.225	709.326,55	316.086	681.120,32	292.676	694.861,95
	Moluscos	4.840	71.936,79	6.490	104.547,73	8.252	117.428,03	8.244	111.483,77	8.521	121.434,05
	Crustáceos	36.857	136.855,53	27.839	157.666,25	22.044	146.537,62	16.263	98.407,33	19.758	112.711,26
	Otros	589	1.909,21	769	4.010,40	803	5.999,60	649	4.996,23	745	6.357,21
	Total	389.564	975.901,15	408.603	1.087.357,13	351.324	979.291,80	341.242	896.007,65	321.700	935.364,47
Congelado y otros, consumo humano	Peces	581.392	1.020.760,13	474.411	940.637,49	507.171	718.115,12	415.655	555.548,93	448.414	723.950,21
	Moluscos	6.204	68.945,53	5.392	26.617,82	4.945	45.408,14	4.476	43.463,38	5.254	67.531,10
	Crustáceos	34.056	99.318,36	12.048	38.654,63	10.599	22.633,10	23.471	57.839,70	19.361	38.836,20
	Otros	1	42,89	15	34,06	2	3,86	0	0,90		
	Total	621.653	1.189.066,91	491.866	1.005.944,00	522.717	786.160,22	443.602	656.852,91	473.029	830.317,51
Total consumo humano		1.011.217	2.164.968,06	900.469	2.093.301,13	874.041	1.765.452,02	784.844	1.552.860,56	794.729	1.765.681,98
Total consumo no humano		1.217	393,85	3.562	2.250,27	3.170	1.940,15	2.414	1.553,93	2.615	1.509,22
Total general		1.012.434	2.165.361,91	904.031	2.095.551,40	877.211	1.767.392,17	787.258	1.554.414,49	797.344	1.767.191,20

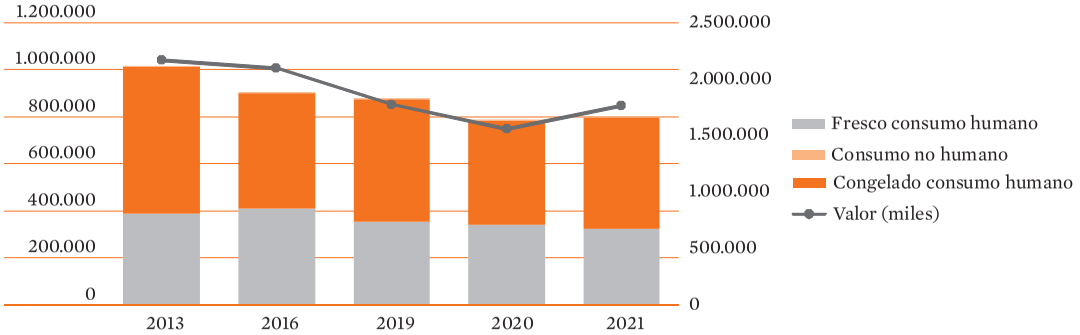

Fuente: MAPA, Estadísticas Pesqueras (abril 2023).

CUADRO 2. PRODUCCIÓN ACUÍCOLA, 2013-2021 (Volumen en toneladas y valor en miles de euros)

		2013		2016		2019		2020		2021	
Tipo acuicultura	**Grupo de especies**	**Fase 4 (engorde talla comercial) (t)**	**Valor (miles €)**	**Fase 4 (engorde talla comercial) (t)**	**Valor (miles €)**	**Fase 4 (engorde talla comercial) (t)**	**Valor (miles €)**	**Fase 4 (engorde talla comercial) (t)**	**Valor (miles €)**	**Fase 4 (engorde talla comercial) (t)**	**Valor (miles €)**
Marina	Peces	44.960	285.648,53	49.947	362.228,32	59.583	438.209,42	49.539	381.906,88	51.752,13	424.321,59
	Crustáceos	69	227,99	170	848,43	183	1.030,02	267	1.403,43	230,7	1.314,64
	Moluscos	164.976	97.538,77	219.541	141.162,01	230.774	135.865,29	206.755	122.119,80	206.368,30	158.924,07
	Otros invertebrados	0	3,03	0	23,75					0	24,00
	Plantas acuáticas	2	756,09	8	1.106,74	8	1.937,98	10	1.493,04	12,86	1.224,73
	Total	210.007	384.174,41	269.666	505.369,24	290.548	577.042,71	256.571	506.923,15	258.364	585.809,03
Continental	Peces	16.303	46.765,38	17.827	56.240,81	17.483	59.459,30	16.303	55.829,57	18.536,30	66.252,44
	Crustáceos	1	26,80	8	150,00	2	37,50	5	126,62	11	182,12
	Plantas acuáticas			0	13,00	1	71,62	3	455,30	2	283,83
	Total	16.304	46.792,18	17.835	56.403,81	17.485	59.568,42	16.311	56.411,49	18.550	66.718,39
	Total general	**226.311**	**430.966,59**	**287.501**	**561.773,05**	**308.033**	**636.611,13**	**272.882**	**563.334,64**	**276.914**	**652.527,42**

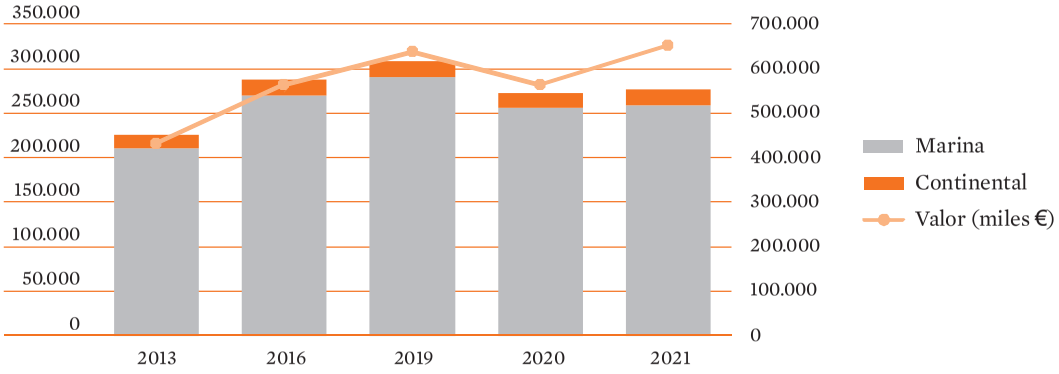

Fuente: MAPA, Estadísticas Pesqueras (abril 2023).

CUADRO 3. PRODUCCIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA, 2013-2021

	2013		2016		2019		2020		2021	
Denominacion	**Cantidad (t)**	**Valor (miles de euros)**	**Cantidad (t)**	**Valor (miles de euros)**	**Cantidad (t)**	**Valor (miles de euros)**	**Cantidad (t)**	**Valor (miles de euros)**	**Cantidad (t)**	**Valor (miles de euros)**
Pescado fresco o refrigerado	18.999	90.550	17.787	112.299	13.494	104.696	18.120	150.146	65.108	452.491
Pescado congelado	156.541	421.436	181.495	546.349	165.065	617.320	181.688	632.474	186.779	753.081
Pescado seco, salado, en salmuera y ahumado	33.332	323.645	33.918	397.253	32.495	422.927	27.705	388.940	28.651	414.452
Preparado o en conserva (excepto en platos preparados)	354.017	2.045.166	331.056	1.975.845	371.081	2.329.381	456.507	2.414.234	433.023	2.320.308
Crustáceos congelados (incluso cocidos pero sin pelar)	42.112	261.464	39.917	283.006	39.902	263.919	37.376	241.374	52.552	367.261
Moluscos y demás invertebrados acuáticos congelados (incluso secos o en salmuera)	98.642	355.753	118.338	511.916	107.180	578.561	92.567	476.799	129.063	721.125
Crustáceos en conserva o preparados	2.867	19.039	3.441	26.337	10.119	63.114	3.893	32.281	8.749	48.647
Moluscos y demás invertebrados acuáticos en conserva o preparados	46.043	199.203	75.414	376.043	82.665	446.571	80.926	433.337	106.120	624.568
Harina, pasta y pellas no aptos para consumo humano	35.881	34.152	43.424	44.908	44.105	49.006	52.156	57.014	55.350	61.201
Fracción resto	45.314	4.949	42.053	6.848	63.664	12.664	60.396	15.478	64.601	17.344
Cocción y otros servicios para la producción de artículos de pescado		39.805		57.938		70.962		95.511		92.004

CUADRO 3. PRODUCCIÓN DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA, 2013-2021 *(continuación)*

Agregados	2013		2016		2019		2020		2021	
	Cantidad (t)	Valor (miles de euros)	Cantidad (t)	Valor (miles de euros)	Cantidad (t)	Valor (miles de euros)	Cantidad (t)	Valor (miles de euros)	Cantidad (t)	Valor (miles de euros)
Pescado fresco	18.999	90.550	17.787	112.299	13.494	104.696	18.120	150.146	65.108	452.491
Productos congelados	297.295	1.038.653	339.750	1.341.271	312.147	1.459.800	311.631	1.350.647	368.394	1.841.467
Productos preparados o en conserva (exc. platos prep.)	402.927	2.263.408	409.911	2.378.225	463.865	2.839.066	541.326	2.879.852	547.892	2.993.523
Pescado seco, salado, en salmuera y ahumado	33.332	323.645	33.918	397.253	32.495	422.927	27.705	388.940	28.651	414.452
Harina, pasta y pellas no aptos consumo humano	35.881	34.152	43.424	44.908	44.105	49.006	52.156	57.014	55.350	61.201
Fracción resto	45.314	4.949	42.053	6.848	63.664	12.664	60.396	15.478	64.601	17.344

Industria Sector 04. Elaboración y conservación de pescado y productos a base de pescado (Volumen en toneladas y valor en miles €)

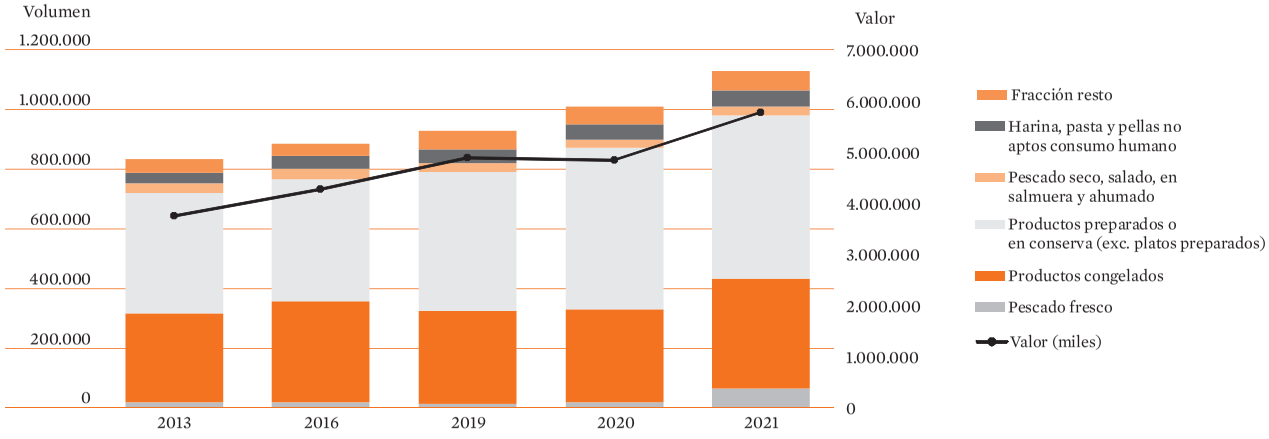

Nota: en 2021 el pescado fresco incluye por primera vez aletas de tiburón ("Filetes y demás carne de pescado (incluso picados) incluidas aletas de tiburón"), y se añade la cantidad correspondiente a "Hígados y huevas", que entre los años 2015 y 2020 estaban considerados como "secreto estadístico" (s.e.).

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Encuesta industrial de productos. Resultados. Serie 2008-2021 (CNAE-09). Elaboración y conservación de pescado y productos a base de pescado (INE).

Consumo y precios

Como parte del panorama económico del sector, hay que subrayar el descenso del consumo final de productos procedentes del sistema pesquero alimentario observado en los últimos años en España, consecuencia, entre otros factores, de sucesivas crisis (de naturaleza económica, ambiental y geopolítica), deficiencias en la comunicación, difusión y promoción dirigidos a los consumidores, y el escenario inflacionista provocado por el conflicto bélico en Ucrania que, superada la pandemia de COVID-19, debilitó el proceso de recuperación. Esta coyuntura afectó particularmente al precio de los productos energéticos y de los alimentos, y entre estos últimos, al pescado y el marisco, cuyo índice de precios aumentó en 2022 un 9,2 por 100, frente a un incremento del índice general del 8,4 por 100 (cuadro 4). Todas las subclases del pescado y el marisco registraron aumentos de precios elevados en 2022, destacando los preparados de pescado y marisco conservados o procesados (10,4 por 100) y el pescado fresco o refrigerado (9,4 por 100).

Las presiones inflacionistas en el componente de alimentos del IPC respondieron a distintos factores, como la evolución alcista de los precios de las materias primas para el sector de la alimentación, y de los precios de la energía en los mercados internacionales o, según algunos informes, el impacto en el precio final de los márgenes de beneficios a lo largo de la cadena de distribución alimentaria[33]. La subida de precios, aunque ha tenido impacto, no sería el único factor explicativo del descenso de la demanda de consumo final de productos de la pesca y la acuicultura.

CUADRO 4. IPC DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, 2018-2022
(Tasa de variación anual, en porcentaje)

	2018	2019	2020	2021	2022
Índice general	**1,7**	**0,7**	**-0,3**	**3,1**	**8,4**
0113 Pescado y marisco	**2,3**	**1,2**	**2,3**	**1,7**	**9,2**
Rúbricas					
Pescado fresco y congelado	2,1	1,8	3,4	1,9	9,3
Crustáceos, moluscos y preparados de pescado	2,5	0,6	1,3	1,4	9,1
Subclases					
01131 Pescado fresco o refrigerado	2,3	1,8	3,5	2,1	9,4
01132 Pescado congelado	1,1	2,0	2,7	1,0	9,2
01133 Marisco fresco o refrigerado	5,5	-0,3	0,5	3,0	8,0
01134 Marisco congelado	0,1	0,4	-0,3	1,8	6,8
01135 Pescado y marisco seco, ahumado o salado	2,0	1,8	1,9	1,2	9,2
01136 Otros preparados de pescado y marisco conservados o procesados	1,8	0,8	2,3	0,4	10,4

Fuente: INE, Índice de Precios al Consumo.

33 Véase Memoria CES 2022.

GRÁFICO 7. CONSUMO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ESPAÑA

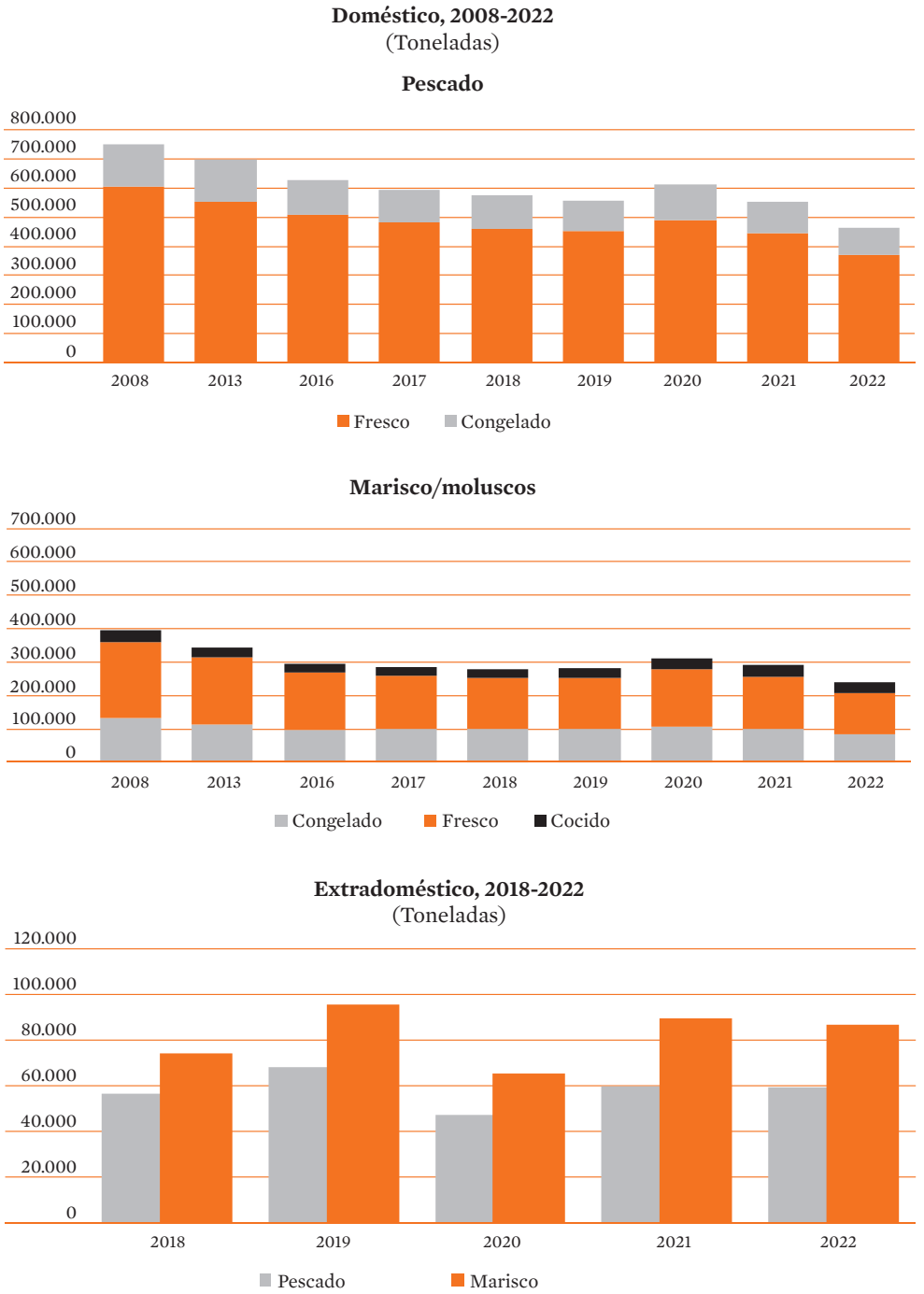

Fuente: MAPA, Series de datos de consumo alimentario en hogares, y Datos de consumo alimentario extradoméstico (2022).

De hecho, pese al repunte experimentado en 2021 debido al confinamiento (en especial por el cierre del canal Horeca durante varios meses), el consumo de estos productos en los hogares españoles ha sufrido en España desde 2008 –año en que comenzó la crisis económica– hasta 2022, una caída del 32,8 por 100[34] y del 38 por 100 si se atiende solo al pescado (gráfico 7).

En 2022 el consumo doméstico de productos de la pesca continuó perdiendo intensidad, registrando respecto a 2021 una caída del 15,6 por 100 (14,6 por 100 respecto a 2019, año previo a la pandemia por COVID-19) (gráfico 7). En términos de gasto la caída respecto a 2021 fue del 9,4 por 100, registrando también frente a 2019 un retroceso del 1,5 por 100 debido al aumento de precios.

Respecto al consumo extradoméstico (bares, restaurantes, cafeterías, etc.), los datos disponibles permiten observar un mayor peso del marisco en todos los años entre 2018 y 2022, observándose también en este caso una caída global de casi el 11 por 100 (13,2 por 100 para el pescado y 9,1 por 100 para el marisco) en el periodo considerado (gráfico 7).

En 2022 se perciben caídas interanuales en todos los segmentos, principalmente en el pescado fresco (cuyos retrocesos alcanzan un 11,3 por 100 en valor y un 16,8 por 100 en volumen), y en el marisco fresco (con pérdidas del 15,8 por 100 en valor y 19,5 por 100 en volumen). Ese año los segmentos más representativos fueron el pescado fresco (con pesos del 41,8 y 39 por 100 en volumen y valor respectivamente), y las conservas de pescados y moluscos (que representan el 21,1 por 100 en volumen y el 24,7 por 100 en valor) (gráfico 8).

GRÁFICO 8. CONSUMO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA, 2021-2022
(Distribución porcentual en valor y volumen para 2022)

Variación consumo productos pesca 2022 vs 2021
(Porcentajes)

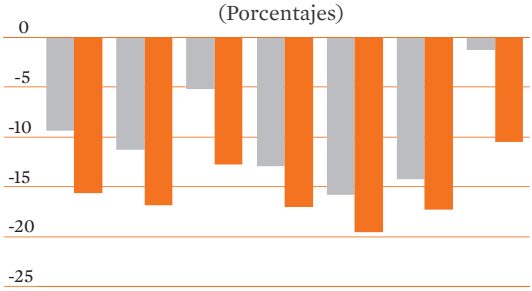

	Total pesca	Pescado fresco	Pescado congelado	Marisco/ molusco congelado	Marisco/ molusco fresco	Marisco/ molusco cocido	Conservas marisco/ molusco
Valor (miles)	-9,39	-11,31	-5,19	-12,91	-15,79	-14,25	-1,22
Volumen (miles kg)	-15,60	-16,85	-12,76	-17,02	-19,56	-17,26	-10,46

Valor por tipo de pescado consumido, 2022
(Distribución porcentual)

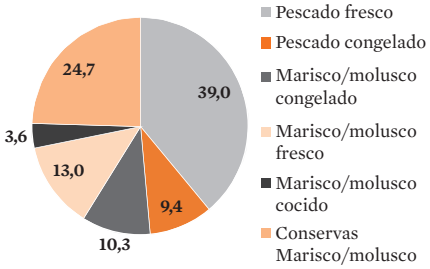

Volumen por tipo de pescado consumido, 202
(Distribución porcentual)

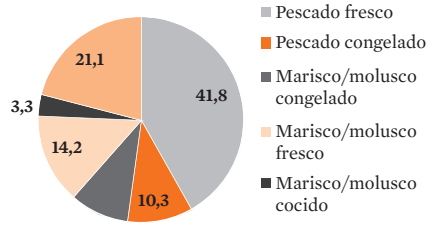

Fuente: MAPA, *Informe del consumo alimentario en España 2022* (Madrid 2023).

34 MAPA, Panel de Consumo Alimentario, Series anuales.

Así pues, la caída en consumo es estructural y transversal a todos los tipos de pescados, moluscos y conservas analizados.

El análisis según grupos de edad revela que el menor consumo corresponde a hogares cuyo responsable de la compra es una persona menor de 35 años (4,4 por 100 en volumen, que representa el 10,4 por 100 de la población), correspondiendo un perfil de consumidor intensivo de estos productos a los mayores de 50 años, que realizan el 72,6 por 100 de las compras mientras su peso poblacional es del 58,4 por 100, en coherencia también con los mayores consumos per cápita registrados para esos rangos (21,9 kg/hab./año para el grupo entre 50 y 65 años, y 34,6 por 100 para los mayores de 65). Además, los menores de 35 años registran una caída del 8 por 100 en la adquisición de estos productos, mientras que aumenta el 6 por 100 para las personas de 65 y más años. Según tipos de hogar, los jóvenes independientes integran el grupo de menor consumo de productos de pesca y acuicultura, seguido de las parejas sin hijos, y aquellas con hijos pequeños, con el riesgo que esa carencia representa para un correcto desarrollo en las edades tempranas (gráfico 9).

GRÁFICO 9. CONSUMO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, 2022

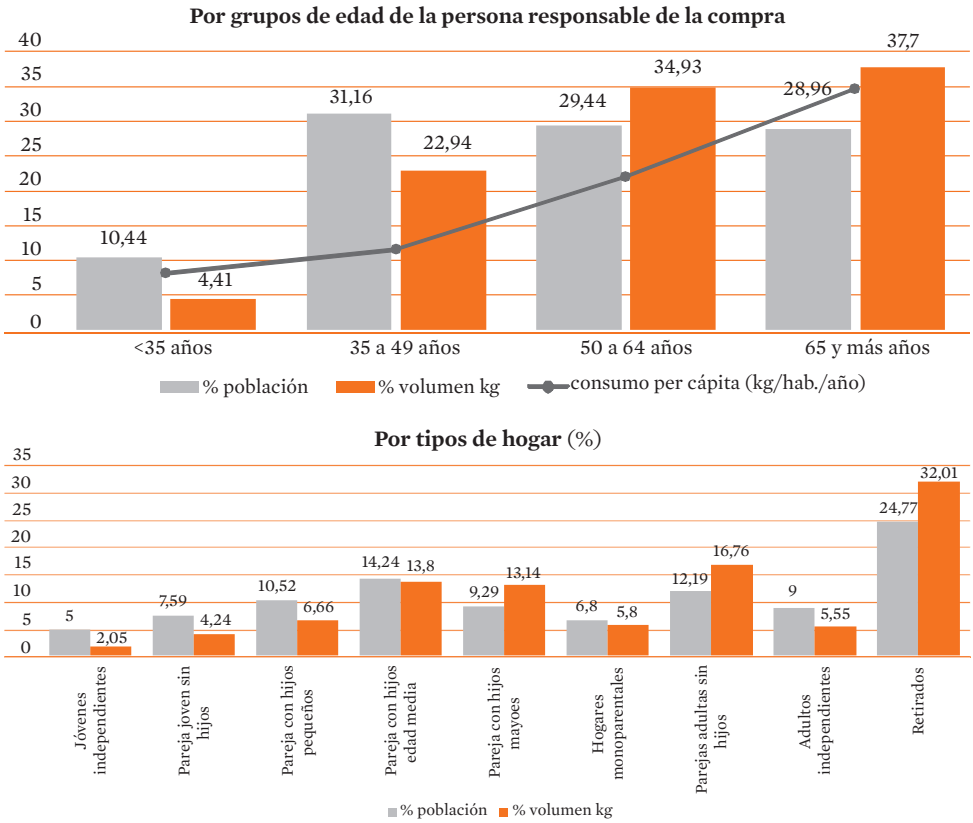

Fuente: MAPA, *Informe del consumo alimentario en España 2022* (Madrid 2023).

Además de la asociación entre la caída del consumo de productos de la pesca y la acuicultura y los cambios socioeconómicos afrontados en los últimos años (pérdida del poder adquisitivo, abandono de la dieta mediterránea o cambio de estilos de vida hacia un modelo que dedica menos tiempo a la compra y cocinado de productos frescos), que se acaba de ver, hay otros parámetros relacionados con la percepción de riesgos sobre la salud derivados de este consumo, como los relativos a la presencia de contaminantes o la incidencia de parasitosis[35]. Sin embargo, en ambos casos la regulación europea y española son garantistas, y se han hecho importantes esfuerzos de difusión y formación para el manejo adecuado en hogares y en hostelería de los productos de pesca frescos.

Así, desde hace tres décadas, la Unión Europea cuenta con un sistema de control, seguridad y certificación de los alimentos plenamente desarrollado. En el caso del pescado, la regulación se ocupa de la presencia en los productos de la pesca de sustancias persistentes, bioacumulables (acumuladas en los organismos vivos a lo largo de la cadena trófica) y tóxicas y va encaminada a preservar la salud de los consumidores europeos, habiéndose impulsado el establecimiento por parte del gobierno español de diversas medidas al respecto (recuadro 1).

RECUADRO 1. REGULACIÓN EUROPEA Y MEDIDAS ESPAÑOLAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

REGULACIÓN EUROPEA

Reglamento (CEE) núm. 315/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios: prohíbe la comercialización de productos alimenticios que contengan contaminantes en proporciones inaceptables respecto de la salud pública y, en particular, desde el punto de vista toxicológico, y establece la necesidad de mantener los contaminantes al nivel mínimo posible observando las prácticas correctas recomendadas, así como la de fijar límites máximos para determinados contaminantes con el fin de proteger la salud pública.

Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) no 1184/2006 y (CE) no 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo: establece la necesidad de promover normas de calidad y seguridad alimentarias por parte de las organizaciones de productores, la de mejorar la calidad, el conocimiento y la transparencia de la producción y del mercado, y realización de actividades de formación profesional sobre cuestiones de calidad y trazabilidad, en el ámbito de la seguridad alimentaria y fomento de las iniciativas de I+D por parte de organizaciones interprofesionales, o la asignación de códigos TARIC a determinados productos de la pesca y acuicultura, entre otros aspectos.

35 Entre los contaminantes destaca el mercurio, acumulable en determinadas especies de pescado y marisco y con efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. Al respecto en 2013 se adoptó el Convenio de Minamata, en vigor desde 2017, cuyas medidas de protección han sido adoptadas por la Estrategia comunitaria sobre el mercurio [COM (2005) 20 final]. Tanto el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), como la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) a través del Panel de Contaminantes en la Cadena Alimentaria (CONTAM), han establecido una ingesta tolerable del mercurio inorgánico (4 µg/kg de peso corporal y semana) (Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria, Boletín sobre Mercurio y Metilmercurio 30.06.2022. Respecto a los parásitos hay que mencionar la presencia de larvas de Anisakis en pescados o cefalópodos, que en caso de un inadecuado tratamiento puede provocar reacciones alérgicas o enfermedad en las personas consumidoras (Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria, Boletín sobre Anisakis 16.09.2021.

Recomendación (UE) 2022/1342 de la Comisión de 28 de julio de 2022 sobre el seguimiento del mercurio en el pescado, los crustáceos y los moluscos: orientada a que las autoridades competentes de los Estados miembros elaboren recomendaciones nacionales en materia de consumo y realicen una comunicación activa sobre ellas, para su difusión, adaptándolas al patrón nacional de consumo de pescado.

Reglamento (UE) 2023/915 de la Comisión, de 25 de abril de 2023, relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1881/2006: establece límites máximos estrictos para determinados contaminantes respecto al consumo de alimentos, que modifican lo dispuesto en 2006, señalando expresamente que los alimentos que superen las concentraciones de contaminantes recogidas en el Anexo I no se comercializarán ni utilizarán como materia prima de alimentos o como ingredientes alimentarios.

MEDIDAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos.

Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

Real Decreto 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades: establecer a titulares de establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades (bares, restaurantes, cafeterías, hoteles, hospitales, colegios, residencias, comedores de empresas, empresas de catering y similares) la obligación de garantizar que los productos de la pesca para consumir en crudo han sido previamente congelados a temperatura igual o inferior a -20 ºC, durante al menos 24 horas.

Estrategia NAOS (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad) consolidada e impulsada por la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición: orientada a fomentar una alimentación saludable y promover la práctica de actividad física.

Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros: contiene un régimen básico común de trazabilidad y control integral de los productos pesqueros, tanto si provienen de la actividad extractiva de aguas exteriores, como de la pesca de aguas interiores, del marisqueo o de la acuicultura.

Programas de seguimiento Segundo Ciclo (2018-2024). Estrategia de seguimiento de contaminantes en el pescado y programa de seguimiento asociado (Miteco): recoge los criterios establecidos y otros aspectos detectados en su implementación.

Junto a ello, el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria para 2021-2025, regula la realización de controles relacionados con la pesca, estableciendo para su consecución el Programa Nacional de Control Oficial de higiene de la producción primaria de pesca extractiva. Además, y respecto a los controles para la comprobación de las normas de calidad comercial en el marco de la Organización de mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura, se incluyen los realizados en base a los reglamentos que introducen normas de comercialización y el sistema de verificación y cumplimiento ante prácticas fraudulentas o engañosas detectadas en el sector de los productos de la pesca y

de la acuicultura[36]. Anualmente las autoridades españolas remiten a la Comisión Europea un informe preceptivo que recoge los resultados de su aplicación.

La Administración y el sector han realizado distintas campañas informativas sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de la normativa española, que por un lado regula los controles oficiales por parte de las autoridades competentes a nivel estatal, autonómico y local, a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación a lo largo de toda la cadena alimentaria (desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final), y por otro establece la obligatoriedad de garantizar la aplicación de procesos preventivos en los establecimientos que sirven alimentos[37]. Así, la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) recomienda el consumo de pescado varias veces por semana, por sus efectos beneficiosos para la salud, al ser considerada fuente de yodo, selenio, calcio, vitaminas A y D, y ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga omega-3. Y recuerda que este consumo es seguro y está sometido a límites de obligado cumplimiento controlados por las autoridades sanitarias europeas y españolas[38].

En todo caso, el sector reclama un mayor esfuerzo en la comunicación, difusión y promoción dirigidos a los consumidores, quizás a través de una entidad que coordine en el ámbito institucional la actividad promocional del sector. Si bien tras la crisis generada por la pandemia de COVID-19 se han puesto en marcha campañas promocionales por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación[39], se detecta una difusión comparativamente diluida respecto a otros productos alimenticios.

Contribución del sistema pesquero alimentario a la economía española

El sistema pesquero alimentario generó un valor añadido bruto (VAB) en 2020 de 8.586 millones de euros, según estimaciones del MAPA[40], lo que supone el 0,84 por 100 del VAB total de la economía española y el 0,75 por 100 del PIB. En la última década, el VAB del SPA se habría incrementado un 9,5 por 100, aunque, restando las importaciones de productos agroalimentarios (que en 2020 representaron 2.428 millones de euros), el aumento fue de únicamente el 0,4 por 100, lo que da idea de la importancia de las compras al exterior en el mantenimiento del VAB del sector (cuadro 5).

36 En aplicación del Reglamento (UE) 625/2017, de 15 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, salud vegetal y productos fitosanitarios.

37 Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

38 Recomendaciones de consumo de pescado por presencia de mercurio (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, 2019).

39 Entre ellas: "Y tú ¿has pescado hoy?" (2020), "Un país infinito en productos del mar y recetas" (2022).

40 MAPA, *Análisis y Prospectiva,* serie Pesca núm. 6, noviembre 2022.

CUADRO 5. VAB DEL SISTEMA PESQUERO ALIMENTARIO Y SUS FASES, 2020

	SPA			SPA sin importaciones		
Fases	**Mill. euros**	**% VAB SPA**	**% VAB total**	**Mill. euros**	**% VAB SPA**	**% VAB total**
Fase I: Industrias proveedoras de insumos y empresas de servicios	1.863	21,7	0,18	1.863	30,3	0,18
Fase II: Producción pesquera y acuícola	1.057	12,3	0,10	1.057	17,2	0,10
Fase III: Industria del pescado	1.252	14,6	0,12	1.252	20,3	0,12
Fase IV: Transporte y almacenamiento	478	5,6	0,05	478	7,8	0,05
Fase V: Distribución mayorista y minorista	3.936	45,8	0,39	1.508	24,5	0,15
VAB SPA total	**8.586**	**100,0**	**0,84**	**6.158**	**100,0**	**0,60**

Fuente: MAPA, *Análisis y Prospectiva*, serie Pesca núm. 6 (noviembre 2022).

Al considerar las diferentes fases que componen el SPA, se observa que el mayor VAB se genera en la V fase, de distribución mayorista y minorista (el 46 por 100 del total), seguida de la I fase (industria de insumos y empresas de servicios) y la III (industria del pescado), con unos VAB que en 2020 representaban el 22 por 100 y el 15 por 100 del total, respectivamente. No obstante, hay que tener en cuenta que la fase V de distribución mayorista y minorista incluye el conjunto de importaciones pesquero-alimentarias realizadas por España, las cuales suponen más del 60 por 100 del VAB de dicha fase. Por tanto, atendiendo únicamente al VAB generado en España, es decir, descontando las importaciones, la fase del SPA con un mayor valor añadido bruto sería la de la industria de insumos y empresas de servicios (fase I).

A lo largo de la última década (2009 y 2020), el crecimiento del VAB del SPA se ha visto impulsado principalmente por el avance de las fases I (insumos y servicios) y III (industria del pescado), que aumentaron un 35,4 y un 21,6 por 100, respectivamente (gráfico 10). La fase II (producción pesquera) mantuvo una evolución descendente durante prácticamente todo el periodo, especialmente los últimos años, aunque en el conjunto del periodo su VAB se incrementó un 5,6 por 100. En cambio, la fase V (distribución al por mayor y por menor) registró una evolución positiva, salvo en 2020, debido a la pandemia, cerrando el año con un VAB un 4,1 por 100 superior al de 2009. En todo caso, nuevamente son las importaciones las que explican este comportamiento, con un avance del 42 por 100 desde 2009, mientras que el VAB de la distribución sin importaciones habría caído un 27 por 100. Finalmente, la fase IV (transporte) se redujo otro 27 por 100 en el periodo de análisis, con un retroceso especialmente significativo en 2020 por las restricciones asociadas a la crisis del COVID-19.

GRÁFICO 10. EVOLUCIÓN DEL VAB DEL SISTEMA PESQUERO ALIMENTARIO Y SUS FASES
(Millones de euros)

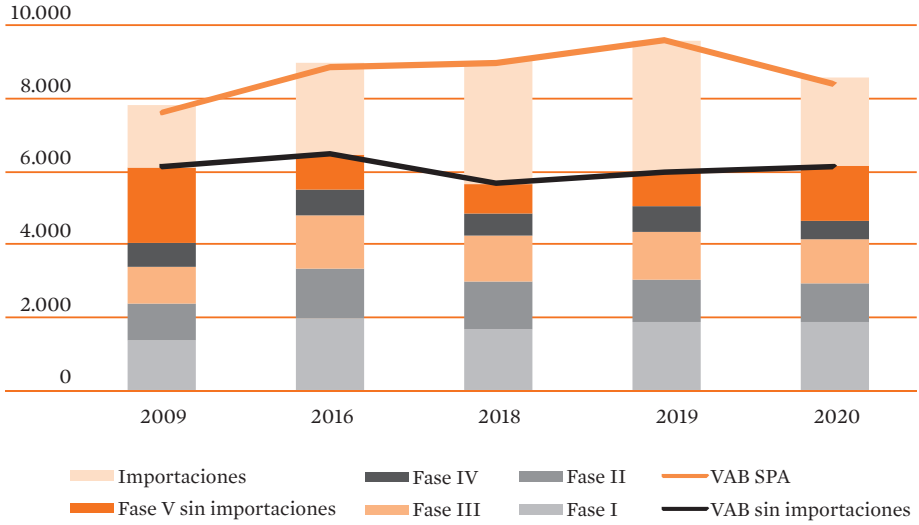

Fuente: MAPA, *Análisis y Prospectiva,* serie Pesca núm. 6 (noviembre 2022).

1.3. El comercio exterior de los productos de la pesca y la acuicultura

España es un Estado miembro clave en el comercio comunitario de productos de la pesca y la acuicultura, configurándose como el primer país importador de la Unión Europea y el tercero que más exporta, en términos de valor.

A su vez, la Unión Europea es la principal área comercial de este tipo de productos en términos de valor a nivel mundial, con un volumen total de comercio en 2020 de 31.200 millones de euros: 24.207 millones las importaciones y 6.963 millones las exportaciones[41] y con un peso muy importante de comercio intraindustrial, especialmente en el ámbito internacional. La Unión Europea es importadora neta de productos de la pesca y la acuicultura –especialmente de congelados, frescos y refrigerados–, procedentes mayoritariamente de Ecuador, China, Marruecos, Noruega y Reino Unido y cuyos principales Estados miembros importadores son España, Suecia, Dinamarca y Países Bajos. Por su parte, los productos exportados por la Unión Europea son fundamentalmente congelados, platos precocinados y conservas, y productos frescos y refrigerados, con destino mayoritario a Reino Unido, Estados Unidos, China y Noruega, y procedentes en gran parte de Dinamarca, Países Bajos, España y Alemania.

En el ámbito interno, el comercio intracomunitario alcanzó en 2020 un valor total de 23.250 millones de euros, con Dinamarca, España, Países Bajos y Suecia como principales exportadores, y Alemania, España, Francia e Italia, como principales importadores.

41 Comisión Europea, *La política pesquera común en datos y cifras,* edición 2022.

España: clave en el comercio comunitario de productos de la pesca y la acuicultura

De acuerdo con los datos de la Agencia Tributaria, el volumen de comercio exterior de productos de la pesca y la acuicultura[42] superó en 2022 los 14.550 millones de euros: alrededor de 5.500 millones las exportaciones y 9.000 las importaciones. En términos de volumen, las ventas españolas al exterior se incrementaron un 15 por 100 desde el año 2010, hasta situarse en 1,2 millones de toneladas en 2022, mientras que las compras crecieron un 9 por 100, alcanzando 1,8 millones de toneladas.

Dependencia exterior de los productos de la pesca y la acuicultura

España destaca, por tanto, por su elevado volumen de comercio exterior de productos de la pesca y la acuicultura, si bien las importaciones superan ampliamente a las exportaciones, lo que implica un saldo exterior negativo y

GRÁFICO 11. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

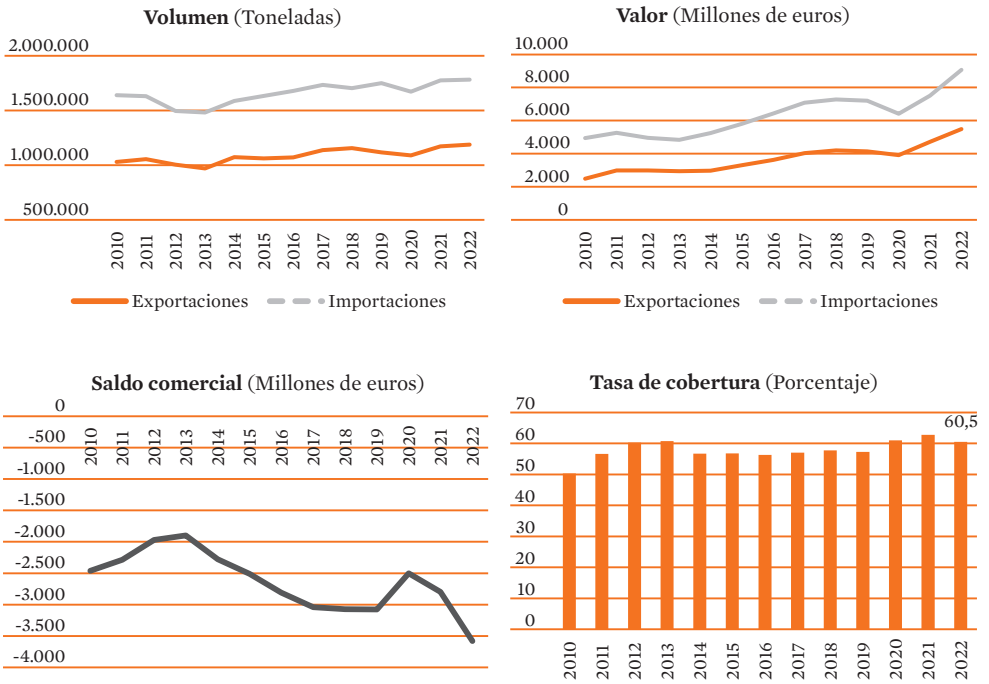

Fuente: MAPA, a partir de datos de la AEAT. Aduanas e Impuestos Especiales. Operaciones de Comercio Exterior.

42 El MAPA incluye en el comercio exterior de "Productos de la pesca y la acuicultura" los siguientes códigos TARIC: peces vivos (0301); pescado fresco y refrigerado (0302); pescado congelado (0303); filetes y carnes de pescado (0304); pescado seco, salado o en salmuera, ahumado, harina, polvo y pellets (0305); crustáceos (0306); moluscos (0307); preparados y conservas de pescado (1604); preparados y conservas de crustáceos y moluscos (1605); aceites y grasas de pescado (1504); y harinas de pescado, crustáceos y moluscos impropios para alimentación humana (230120).

creciente en el tiempo (-3.581 millones de euros en 2022), con una tasa de cobertura[43] que en la última década se ha situado en torno al 60 por 100 (60,5 por 100 en 2022) (gráfico 11).

La elevada demanda de productos de la pesca y la acuicultura en España unido a una insuficiente producción explica el componente importador del sector (salvo algunas excepciones que se mencionan más adelante), con una tasa de cobertura inferior a la tasa promedio del comercio español (85 por 100) y, muy especialmente, a la de algunas actividades muy competitivas del sector de la alimentación –como la carne, las legumbres y hortalizas, las frutas y frutos, las conservas de verdura y fruta o las bebidas–, que muestran una balanza comercial altamente superavitaria. En todo caso, cabe señalar que el saldo exterior negativo y esta dependencia importadora –centrada principalmente en países extracomunitarios, como se analiza más adelante–, es compartida por el resto de países de la Unión Europea y, en general, por los países desarrollados.

Principales productos exportados e importados de la pesca y la acuicultura

España exporta principalmente pescado congelado (el 32 por 100 del volumen total de las exportaciones), moluscos (20,5 por 100) y preparados y conservas de pescado (13,5 por 100), mientras que los principales productos importados son: moluscos (el 23,4 por 100), pescado congelado (16,7 por 100), pescado fresco y refrigerado (13,6 por 100) y preparados y conservas de pescado (12,5 por 100) (gráfico 12).

Atendiendo al valor del comercio exterior de estos productos, los únicos superavitarios (con una tasa de cobertura superior al 100 por 100) son los preparados y conservas de crustáceos y moluscos (149 por 100) y el pescado congelado (108 por 100). Por su parte, los productos más deficitarios son los crustáceos, los peces vivos y el pescado fresco y refrigerado, todos ellos con una tasa de cobertura inferior al 50 por 100 (gráfico 13).

Origen y destino del comercio exterior de productos de la pesca y la acuicultura

En lo que respecta al origen y destino del comercio exterior de productos de la pesca y la acuicultura, las importaciones procedentes de países extracomunitarios suponían en 2022 el 74 por 100 del total en términos de valor, tras haberse incrementado un 97 por 100 respecto a 2010, y procediendo la mayor parte de Marruecos, Ecuador, China, Argentina, Mauritania o Noruega (gráfico 14). Por su parte, las importaciones con origen en los Estados miembros, principalmente de Portugal, Francia y Países Bajos, se incrementaron un 53 por 100, representando el 26 por 100 restante de las importaciones españolas. En términos de volumen, las compras a países de la Unión Europea cayeron un 0,5 por 100 en el periodo considerado, hasta situarse en 479.000 toneladas, mientras que las extracomunitarias aumentaron un 12,5 por 100, hasta 1,3 millones de toneladas.

43 La tasa de cobertura se define como el cociente entre exportaciones e importaciones, multiplicado por 100. Cuando la tasa de cobertura supera el 100 por 100, el valor de las exportaciones cubre al de las importaciones, habiendo un saldo superavitario. Sin embargo, si es inferior a 100, significa que el valor de las importaciones es superior al de las exportaciones, por lo que el saldo comercial es deficitario.

GRÁFICO 12. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, EN VOLUMEN Y EN VALOR, 2022 (Distribución, en porcentaje sobre el total)

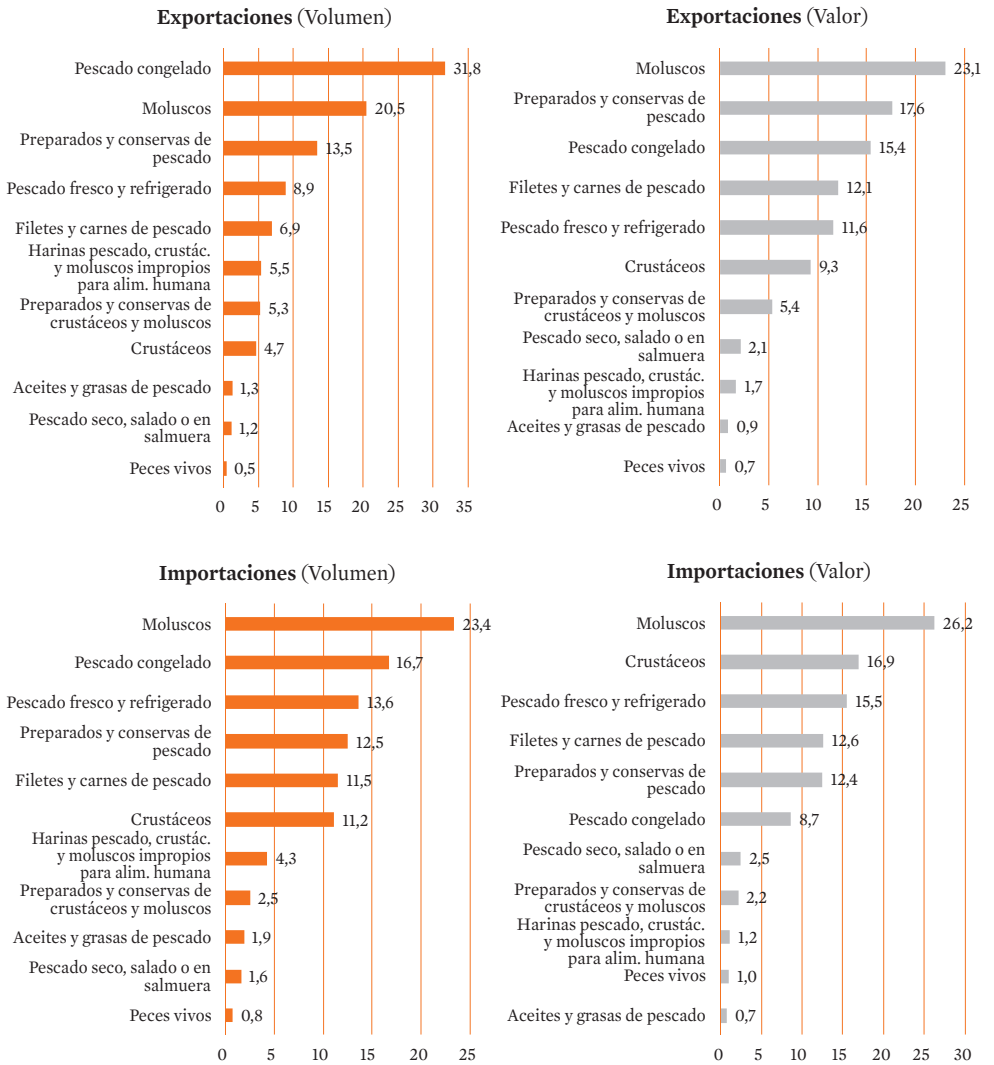

Fuente: MAPA, a partir de datos de la AEAT. Aduanas e Impuestos Especiales. Operaciones de Comercio Exterior.

En cuanto a las exportaciones, el 76 por 100 se dirige a la Unión Europea (especialmente a Italia, Portugal y Francia), habiéndose incrementado su valor un 120 por 100 desde 2010, mientras que el de las exportaciones hacia terceros países (el 24 por 100 restante) creció un 123 por 100, siendo los principales destinos Estados Unidos, Corea del Sur y Marruecos. En volumen, las exportaciones dirigidas a la Unión Europea crecieron un 26 por 100, superando en 2022 las 800.000 toneladas, frente a una reducción de las extracomunitarias del 2,4 por 100, hasta las 385.000 toneladas. En el cuadro 6 se muestra la distribución de las exportaciones e importaciones por áreas geográficas (Unión Europea y terceros países) y tipos de productos, tanto en términos de volumen como de valor.

GRÁFICO 13. TASA DE COBERTURA DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, 2022
(En porcentaje)

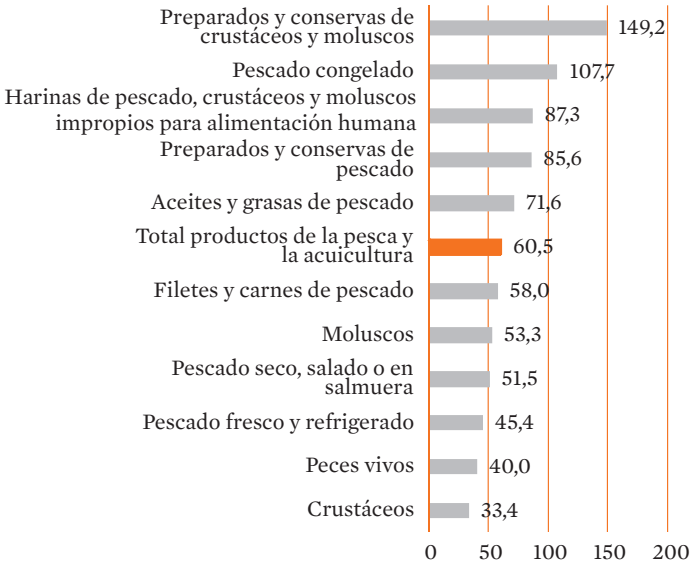

Fuente: MAPA, a partir de datos de la AEAT. Aduanas e Impuestos Especiales. Operaciones de Comercio Exterior.

GRÁFICO 14. PRINCIPALES PAÍSES DE ORIGEN Y DESTINO DEL COMERCIO ESPAÑOL DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN VALOR Y TASA DE COBERTURA, 2022

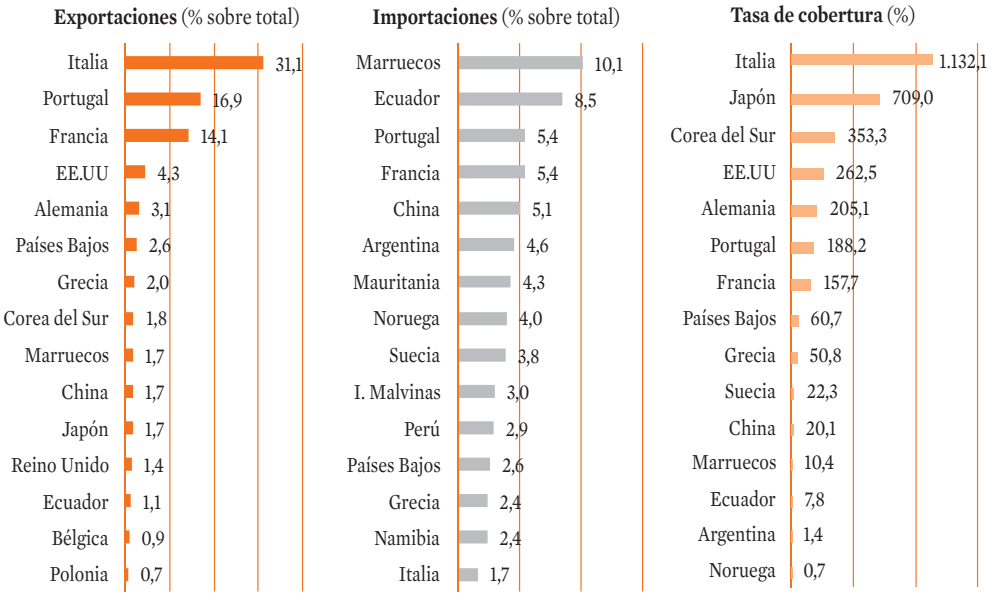

Fuente: elaboración propia a partir de DataComex.

CUADRO 6. COMERCIO EXTERIOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA POR GRUPOS DE PAÍSES, 2022

		Importaciones		Exportaciones	
Productos	**Origen/Destino**	**Toneladas**	**Millones de euros**	**Toneladas**	**Millones de euros**
0301. Peces vivos	Paises UE (27)	13.352	86,0	5.425	34,2
	Terceros países	110	4,2	27	1,9
	Total	**13.462**	**90,2**	**5.452**	**36,1**
0302. Pescado fresco o refrigerado	Paises UE (27)	177.449	927,2	95.210	539,1
	Terceros países	65.058	476,9	10.055	99,0
	Total	**242.507**	**1.404,1**	**105.265**	**638,1**
0303. Pescado congelado	Paises UE (27)	71.806	182,7	104.480	362,5
	Terceros países	225.592	603,5	272.781	484,3
	Total	**297.398**	**786,2**	**377.261**	**846,8**
0304. Filetes y demás carne de pescado	Paises UE (27)	31.549	235,1	73.233	490,3
	Terceros países	173.530	911,5	9.178	174,7
	Total	**205.079**	**1.146,6**	**82.411**	**665,0**
0305. Pescado seco, salado, etc.	Paises UE (27)	10.058	83,2	9.366	99,2
	Terceros países	19.106	144,5	4.769	18,0
	Total	**29.164**	**227,7**	**14.134**	**117,2**
0306. Crustáceos	Paises UE (27)	27.100	244,1	51.454	473,4
	Terceros países	171.534	1.291,2	3.760	38,8
	Total	**198.634**	**1.535,3**	**55.214**	**512,3**
0307. Moluscos	Paises UE (27)	69.452	345,9	194.160	997,6
	Terceros países	347.450	2.030,2	49.053	269,9
	Total	**416.902**	**2.376,1**	**243.213**	**1.267,5**
1604. Preparados y conservas de pescado	Paises UE (27)	35.165	172,8	142.538	838,9
	Terceros países	187.837	955,6	17.491	127,5
	Total	**223.002**	**1.128,4**	**160.029**	**966,4**
1605. Preparados y conservas de crustáceos y moluscos	Paises UE (27)	7.755	51,9	52.822	211,4
	Terceros países	36.975	145,5	10.068	83,1
	Total	**44.729**	**197,4**	**62.891**	**294,5**
1504. Aceites y grasas de pescado	Paises UE (27)	15.636	26,2	14.953	45,5
	Terceros países	18.473	41,4	692	3,0
	Total	**34.109**	**67,7**	**15.646**	**48,4**
230120. Harinas de pescado	Paises UE (27)	19.316	24,0	58.129	83,7
	Terceros países	56.709	82,3	6.592	9,0
	Total	**76.025**	**106,2**	**64.722**	**92,7**
Total países UE		**478.637**	**2.378,9**	**801.772**	**4.175,8**
Total terceros países		**1.302.374**	**6.686,8**	**384.466**	**1.309,2**
Total balanza		**1.781.012**	**9.065,7**	**1.186.238**	**5.485,0**

Fuente: MAPA, a partir de datos de la AEAT. Aduanas e Impuestos Especiales. Operaciones de Comercio Exterior.

Se constata, por tanto, una importante dependencia exterior de productos pesqueros (tanto en términos de valor como en volumen), procedente principalmente de países extracomunitarios, que habrían aumentado notablemente su participación en el comercio mundial, en un contexto de mayor globalización de los intercambios comerciales y de deslocalización de la producción y transformación de los productos hacia aquellos países, por sus ventajas comparativas[44]. Junto a ello, las restricciones a las opciones de pesca derivadas de la extensión de las zonas económicas exclusivas y las medidas de regulación pesquera en el ámbito de la Unión Europea han reducido las capacidades de pesca de las flotas comunitarias, siendo insuficiente la producción para abastecer el mercado nacional.

Otra causa del creciente aumento de las importaciones de países extracomunitarias está relacionada con estrategias comerciales de determinados países basadas en menores costes fijos y, por tanto, productos más baratos, asociados a bajas condiciones socioeconómicas y medioambientales en comparación con los estándares comunitarios. Así, las numerosas normativas y políticas que están obligados a cumplir los operadores de la Unión Europea (la Política Pesquera Común, las normativas laborales, de formación, ambientales, las relacionadas con la seguridad de los buques, normas zoosanitarias, etc.), les sitúan en inferioridad de condiciones respecto a dichos países, produciéndose una competencia desleal o falta de *level playing field* (marco competitivo nivelado o equilibrado).

Aunque la Unión Europea dispone de un régimen de certificación de capturas para garantizar la legalidad de los productos de la pesca importados, ello no garantiza que el producto se haya obtenido de manera sostenible. Además, hasta ahora, la eficacia del sistema de control de las importaciones de pescado extracomunitarias ha quedado mitigada por la aplicación poco uniforme de controles y sanciones por parte de los Estados miembros[45]. A este respecto, cabe destacar la aprobación en noviembre de 2023, por parte del Consejo de la Unión Europea, del reglamento de control de la pesca[46], que establece nuevas herramientas digitalizadas de control y seguimiento, al tiempo que armoniza los procedimientos de inspección y de las sanciones aplicables por todos los Estados.

Por otra parte, está pendiente de aprobación la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso[47], según la cual, en caso de demostrarse que una

44 González Laxe, F. y Novo Corti, I.: "El comercio exterior pesquero español: de la suficiencia a la dependencia", *Cuadernos económicos de ICE*, núm. 94, 2017.

45 Informe especial sobre la pesca ilegal núm. 20. Tribunal de Cuentas Europeo, 2022.

46 Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de octubre de 2023, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) núm. 768/2005, (CE) núm. 1967/2006 y (CE) núm. 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca, COM (2018) 0368 – C8-0238/2018 – 2018/0193 (COD).

47 COM (2022) 453 final.

empresa ha utilizado este, se suspenderían todas las importaciones y exportaciones de los bienes relacionados en las fronteras de la Unión Europea y las empresas tendrían que retirar los bienes que ya hubieran llegado al mercado comunitario.

Ambas medidas pueden suponer un avance de cara a alcanzar un trato equitativo entre los productos de la pesca y la acuicultura importados de terceros países y los procedentes de los Estados miembros, de manera que quede garantizado el cumplimiento de las exigencias que imperan en el mercado interior respecto de los estándares de calidad, seguridad alimentaria y de las normas sociolaborales y medioambientales.

2. Empleo y relaciones laborales: evolución y situación actual; desafíos para el futuro

2.1. Volumen, tipos y condiciones de empleo: claves para asegurar el futuro del sector

El interés del empleo en las actividades de la pesca, la acuicultura y la industria transformadora deviene tanto de su capacidad de absorber un volumen nada desdeñable de población activa, de manera directa o través de sus efectos de empuje y arrastre en otras actividades económicas, como de su papel en la fijación de la población, donde pueden ser decisivas en las comunidades costeras de carácter rural o intermedio que, de acuerdo con cifras oficiales de población, agrupan a cerca de 900.000 habitantes[48], así como en aquellas zonas rurales donde la acuicultura continental y algunas industrias transformadoras tienen gran arraigo y potencial de desarrollo.

La aportación directa del conjunto pesquero alimentario al total del empleo (gráfico 15) es limitada, un 0,32 por 100 del total. No obstante, en algunas comunidades autónomas ese peso es significativamente más alto que el promedio, de manera muy destacada en Galicia (3,3 por 100) pero también mayor en las tres comunidades del litoral cantábrico. Por otro lado, un hecho destacable cuando se observan los volúmenes de empleo en distintas zonas litorales es que la distribución del correspondiente a la industria transformadora es bastante acorde al de la pesca, lo que apunta a esa vertebración pesca-industria, que se plasma también, en otro amplio grupo de actividades industriales y cada vez más de servicios distintas de la transformación del pescado, donde los puertos son el elemento central de clústeres con gran capacidad de atracción.

48 Casi el 40 por 100 de la población española reside en regiones costeras, definidas por Eurostat como regiones (NUTS 3, provincias en el caso español) que limitan con la línea de costa, tienen más del 50 por 100 de su población dentro de los 50 km de esta o tienen una fuerte influencia marítima.
La mayor parte de esta población se ubica en municipios urbanos, entre ellos casi todos los mayores centros de población, con un total de 17,7 millones de personas; pero 870.000 viven en comunidades costeras de carácter rural o intermedio (los datos corresponden al Padrón Municipal de Habitantes de 2021 recogido en el Anuario Estadístico del MAPA, que aplica los criterios de la Ley de 2007 de Desarrollo rural sostenible a efectos de la clasificación urbana/rural).

GRÁFICO 15. DIMENSIÓN TERRITORIAL DEL CONJUNTO PESQUERO ALIMENTARIO EN ESPAÑA
(Número de personas y porcentajes, promedios para 2022)

CCAA	Empleo total sector (nº)	Peso sector en empleo CA
Andalucía	5.068	0,16
Aragón	829	0,14
Asturias	**2.431**	**0,63**
Baleares	881	0,15
Canarias	409	0,04
Cantabria	**2.478**	**1,00**
C. y León	447	0,04
C-La Mancha	630	0,07
Cataluña	3.808	0,11
C. Valenciana	4.648	0,21
Extremadura	165	0,04
Galicia	**36.279**	**3,29**
Madrid	2.490	0,08
Murcia	793	0,12
Navarra	203	0,07
País Vasco	**4.628**	**0,49**
La Rioja	42	0,03
Total	**66.229**	**0,32**
Promedio		***0,39***

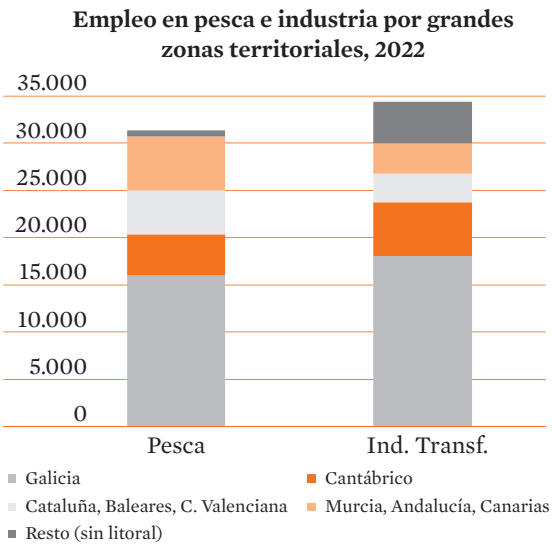

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA.

En líneas generales, cabe afirmar que los sectores del conjunto pesquero alimentario presentan una elevada capacidad de desarrollo y diversificación en nuevas actividades y para generar más empleo de calidad. Pero, para ello, deben superar algunos problemas. En particular, el déficit de presencia femenina y el retraimiento de la población joven, visible incluso a la hora de decidir cursar estudios profesionales, son factores que comprometen el futuro de este conjunto.

Atraer jóvenes: abrir las puertas del sector

Las actividades del conjunto pesquero alimentario son, en efecto, ocupadas por personas más mayores que en el total de la economía, en un proceso de muy largo plazo que cada vez se hace más visible. Esto es especialmente notable en la pesca, aunque también se observa en la industria transformadora, que compartiría con el conjunto del sector industrial[49] ese mismo problema de envejecimiento progresivo de las plantillas. De hecho, la población joven se orienta, de conformidad con el propio ritmo de terciarización de las economías, hacia las actividades de servicios, tanto que si a ello se añade el progresivo envejecimiento de la propia población activa (en parte enjugado en los últimos decenios por el aporte de extranjeros), se ve comprometida no ya la expansión de estas actividades, sino la mera reposición de los niveles de empleo actuales.

49 Véase al respecto el Informe CES 4/2019, *La industria en España: propuestas para su desarrollo.*

No obstante, en la pesca podría haber, como en el conjunto del sector primario, problemas específicos, relacionados tanto con la percepción sobre las condiciones de trabajo en algunas de las actividades como con el denominado relevo generacional. De ahí que la Resolución del Parlamento Europeo del 16 de septiembre de 2021, Los futuros pescadores: medidas para atraer a una nueva generación de trabajadores al sector pesquero y generar empleo en las comunidades costeras, instase, entre otras, a promover el oficio de pescador y el relevo generacional. A este respecto, en España se está trabajando en el marco del diálogo sectorial tripartito en la elaboración de una serie de medidas encaminadas a abordar este reto.

Los datos que sustentan ese diálogo sectorial, contenidos en el Documento de trabajo sobre formación y relevo generacional en el sector de mayo de 2023[50] señalan, aunque solo para la cobertura correspondiente al Régimen Especial del Mar (es decir, sin industria transformadora), una clara tendencia al envejecimiento, con algo más de un 8 por 100 de afiliación en los menores de 30 años, un 18 por 100 en el grupo de 30 a 39 y un 65 por 100, casi por mitades, en los grupos de 40 a 49 y de 55 a 59 años de edad al cierre de 2022.

Los resultados obtenidos a partir de los microdatos de la EPA arrojarían, recogiendo la pesca y la industria, estructuras por edades en los mismos grupos decenales muy parecidas. En 2022, el peso de los grupos de 40 a 49 y de 50 a 59 años sería del 37 y el 34 por 100, respectivamente, en el conjunto pesquero alimentario (gráfico 16 izquierda), con una proporción claramente concentrada en la pesca extractiva, frente a pesos más bajos en el total de la economía; en el otro extremo, el grupo menor de 30 años suponía en la pesca un 5 por 100 y en la industria transformadora un 11 por 100, frente al 18 por que alcanzaba en el total del empleo. La edad media era significativamente más alta en la actividad pesquera extractiva.

Estas tendencias ya se observaban, por otro lado, en datos EPA de 2012 específicamente elaborados para un estudio del INSHT sobre salud laboral en la pesca extractiva[51], donde se destacaba cómo en la franja de 26 a 35 años de edad había un 16,7 por 100 de personas en el sector pesquero frente al 26,1 por 100 en el resto de la economía, y se calculaba en 41,6 años la edad media de las personas ocupadas en ese año, significativamente más baja que los 43,6 años que resultaban para el caso específico de la pesca.

Ello probablemente está condicionado por el mayor peso del empleo autónomo en la pesca (que no en la acuicultura ni en la transformación), que configura una actividad más "cerrada", más desconocida para la población joven ajena a ella, y que constituye un aspecto cada vez más citado como clave a revertir. Más de un 30 por 100 del empleo en la pesca en 2022 era por cuenta propia (gráfico 16 derecha), el doble que en el total de la economía y por encima del peso que representaba en 2012 (en torno a un 26 por 100, según el estudio antes citado), incluso siendo aquel año uno de los peores para el empleo asalariado.

50 Elaborado por la Secretaría General de Pesca del MAPA y actualizado en mayo de 2023. Documento de trabajo enviado al Comité consultivo del sector pesquero (CASS) como base para la elaboración de medidas encaminadas a abordar los retos existentes en materia de relevo generacional.

51 *Sector pesquero: análisis de situación de la salud laboral* (INSHT, febrero 2014), págs. 12 y 13.

GRÁFICO 16. EMPLEO POR EDADES Y CUENTA PROPIA/AJENA EN EL CONJUNTO PESQUERO ALIMENTARIO, 2022

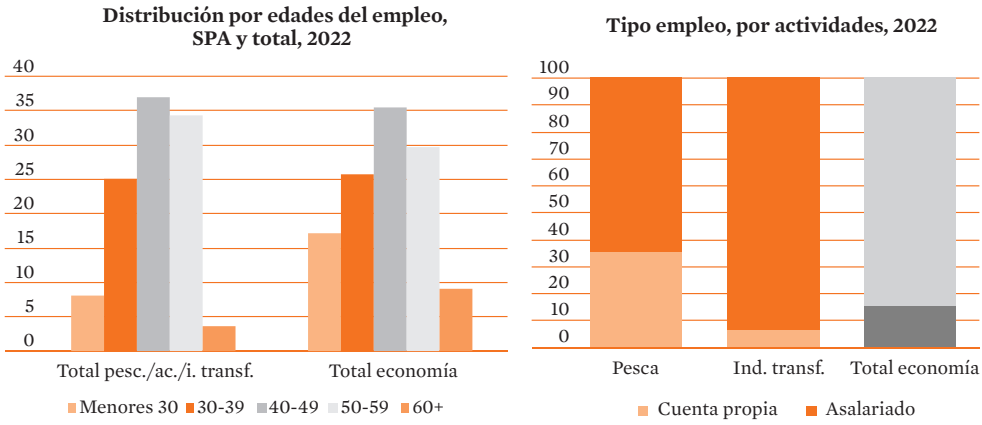

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA, media 2022.

Afiliados REM por sexo y edad

	Menos de 20 años	De 20 a 29	De 30 a 39	De 40 a 49	De 50 a 59	Mayor o igual a 60	Total
Hombres	164	2.816	6.177	10.169	11.079	1.992	32.397
Mujeres	8	317	920	1.738	2.112	982	6.077
Total	172	3.133	7.097	11.907	13.191	2.974	38.474

Fuente: SG de Pesca a partir de datos facilitados por el ISM en 2023 correspondientes a diciembre de 2022.

Además del progresivo envejecimiento, las actividades del conjunto pesquero alimentario siguen mostrando una elevada presencia de hombres, solo en parte compensada por la frecuencia de mujeres en la industria transformadora, donde son amplia mayoría (gráfico 17). Se trata de tendencias también de largo plazo, que muy poco a poco van dejando paso a un panorama algo más equilibrado.

Mejorar la participación femenina

En 2012, en torno a un 85 por 100 del empleo en la pesca extractiva era masculino, con una proporción que probablemente sería menor, pero también alta, en la acuicultura; en ese mismo año el total del empleo en España señalaba una proporción de hombres del 55 por 100. En 2022, estas frecuencias fueron parecidas, con un curso similar en los cuatro últimos años, en la pesca extractiva y en la acuicultura, aunque podría verse cierta mejora en la entrada de mujeres en el primer caso.

GRÁFICO 17. EMPLEO EN EL CONJUNTO PESQUERO ALIMENTARIO POR SEXO, 2012-2022
(Promedios anuales, número de personas)

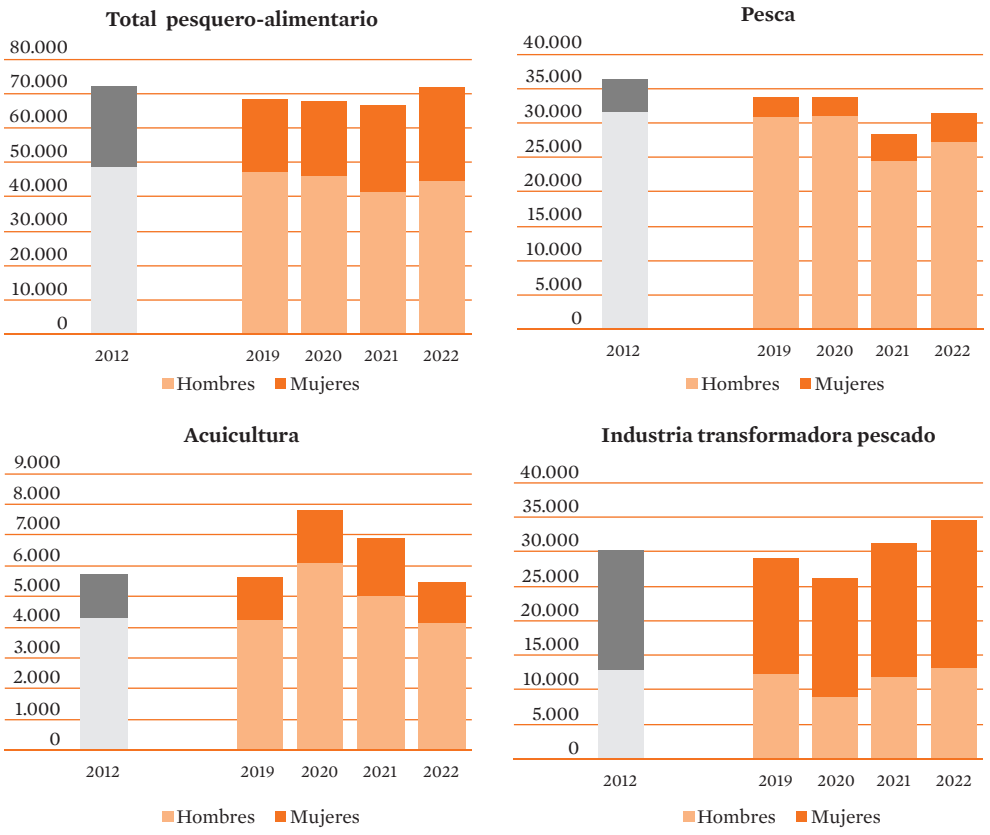

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA.

Sigue siendo, además, conforme a la afiliación en el Régimen Especial del Mar, un empleo en tierra, en tareas de gestión y administración, con frecuencia llevado a cabo por mujeres del entorno familiar del titular de la embarcación, por un lado, y en actividades tradicionales, como el marisqueo, por otro. Esto condiciona una segregación por ocupaciones que limita las posibilidades de desarrollo profesional femenino en el sector y, a su vez, redunda en un peor potencial de relevo generacional.

Además, el contrapunto, representado por la industria transformadora, donde el empleo masculino estaría en torno al 40 por 100 en 2022, muestra indicios que apuntan todavía a cierta segregación por ocupaciones, en concreto con menor presencia femenina en puestos directivos, profesionales y técnicos; esto se traduce en una peor posición relativa de las mujeres también en las actividades industriales, que condiciona igualmente su futuro porque dificulta el relevo generacional y la atracción de talento.

GRÁFICO 18. DIFERENCIA DE GÉNERO EN LAS OCUPACIONES DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO
(Porcentajes sobre el total del empleo masculino y femenino, promedios anuales)

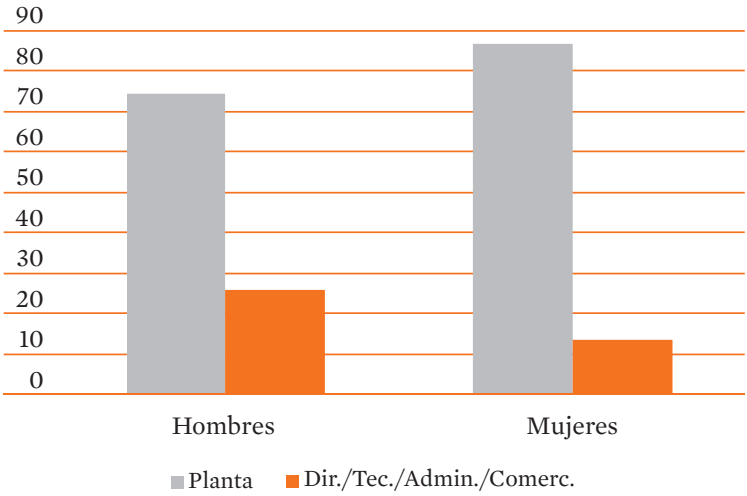

Planta: Suma grandes grupos 7, 8 y 9 de la vigente Clasificación Nacional de Ocupaciones: trabajadores especializados en la industria, operadores de maquinaria e instalaciones, peones y ocupaciones elementales. El otro segmento representado se compone del resto de grandes grupos de la CNO: directivos, profesionales y técnicos, técnicos de apoyo, empleados de tipo administrativo, trabajadores en servicios de protección, seguridad, personales y vendedores de comercio (el gran grupo 6, trabajadores cualificados en la agricultura y la pesca, ha resultado vacío en toda la explotación estadística realizada).

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA.

La transformación de productos pesqueros ha sido históricamente femenina, con una prevalencia creciente a raíz del despegue industrial de la conserva, pero siempre sujeta a esa segregación, con hombres en puestos fijos de desempeño continuo y en ciertos puestos de campaña de mayor retribución y opciones de promoción, mientras que los trabajos de las mujeres eran considerados de menor relevancia y, sobre todo, más eventuales e irregulares, concentrados en las labores de procesado.

Este sistema obedecía a estereotipos de género todavía visibles no solo en la sociedad española sino también incluso en las más avanzadas, estereotipos que atribuyen determinadas características positivas, "habilidades", a las mujeres (limpieza, destreza, paciencia, atención a los detalles, entre otras) que las hacen más adecuadas para ciertos trabajos, y a los hombres otras (fuerza, atención al conjunto...) que a su vez los hace adecuados para otros distintos.

Al margen de estas ideas sobre estereotipos, que al concentrar el trabajo femenino en tareas estacionales, o campañas, lo reducía a un carácter irregular, el principal factor sería el de los cuidados y las obligaciones en el hogar: en hogares de menores ingresos, las mujeres buscaban mantener fuentes de ingresos salariales compatibles con esas obligaciones, lo que llevaba, entre otras actividades en la industria conservera, a mantener relaciones laborales menos estables, más débiles, de algunas horas durante la campaña, o de manera eventual en lugar de continua.

La realidad actual dista de ese panorama, con un sector en cuya regulación convencional es visible la apuesta por la estabilidad de su personal, pero aún persiste una inercia de segmentación que retrae la búsqueda de oportunidades de empleo en estas actividades que debe superarse mejorando la participación laboral femenina en todas ellas.

Presencia estable de población de origen inmigrante

La presencia de personas de nacionalidad extranjera en el empleo de las actividades del sector pesquero es similar a la del total de la economía y ha permanecido relativamente estable al menos en los últimos diez años. En 2012 había, según la EPA, en torno a un 85 por 100 de españoles en el empleo en el sector, casi lo mismo que en el total.

En 2022 las cifras serían similares (gráfico 19), pero no está de más atender a la composición de este empleo recordando el peso que ya tiene la doble nacionalidad, que refleja sobre todo el amplio volumen de población de origen inmigrante ya asentada en España. En estos términos las cifras del conjunto pesquero alimentario serían, tanto para las personas con nacionalidad solo extranjera como para las de doble nacionalidad, muy similares, si acaso algo inferiores, a las del total CNAE y a las del sector servicios, pero sustancialmente más bajas que en el agrario y en la construcción.

GRÁFICO 19. EMPLEO EXTRANJERO EN EL CONJUNTO PESQUERO ALIMENTARIO, 2022
(Porcentajes)

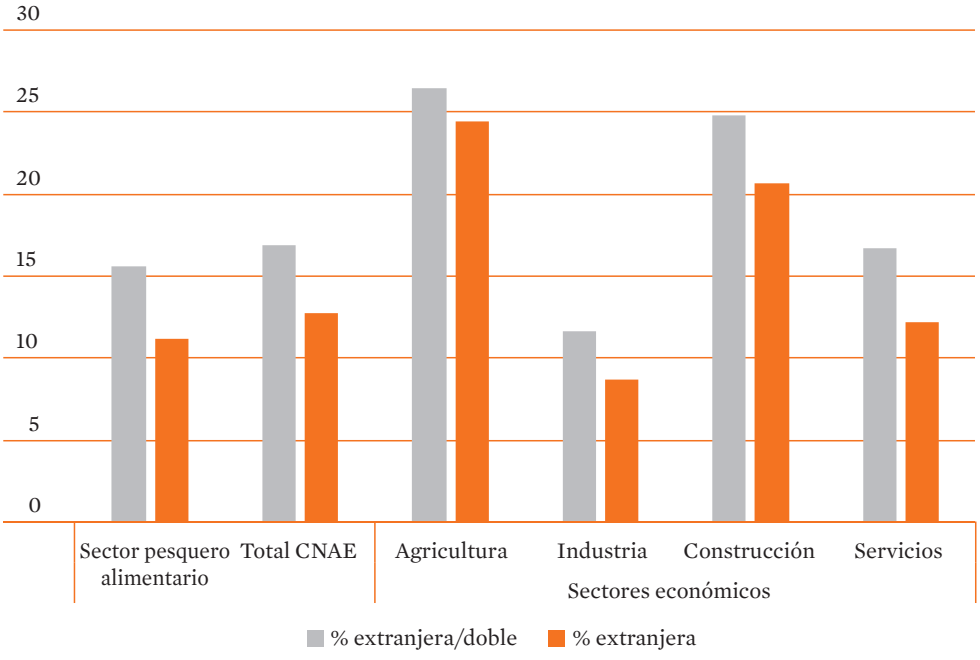

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA.

Aunque el detalle por actividades presenta problemas de significación estadística que impiden tratar separadamente el conjunto pesquero alimentario (y aún con todo requieren tratar con cautela las cifras que se obtienen), esto cuestiona si el problema del relevo generacional en la parte de la pesca tiene el mismo significado, entre otros además con relación al empleo por cuenta propia, que presenta en otras actividades, como pueden ser el transporte o el sector agrario.

En este sentido, el dato a subrayar sería que la población de origen inmigrante, relativamente joven y ya asentada en España (con una segunda generación, plenamente española, que tiene un peso en los más jóvenes), no está presente en la pesca ni en la industria, con la misma frecuencia con que lo está en el sector agrario, en la construcción y en los servicios.

Quizá es otro signo del desconocimiento y la escasa atracción del sector para la población activa (no solo la de origen inmigrante) más alejada del sistema pesquero alimentario, pero también tiene relación, con toda probabilidad, con la falta de oferta de formación profesional y con las condiciones de trabajo.

Carencias en la formación profesional

En cuanto a la formación (gráfico 20), la presencia de una población activa de mayor edad media explicaría la diferencia en los niveles de estudios terminados entre las actividades del sistema pesquero alimentario y el conjunto de la economía. En torno al 60 por 100 de la población ocupada en 2022 contaría como máximo con niveles equivalentes a secundaria obligatoria en dicho sistema, frente a un 30 por 100 en el total CNAE; en el otro extremo, un 10 por 100 tendría estudios universitarios, frente a un 35 por 100 en ese mismo total.

Pero, además, contando solo el empleo en niveles profesionales no universitarios, es llamativo el menor peso que tendrían los correspondientes a FP superior, que serían en torno a un 45 por 100, frente a más de un 55 por 100 en el total CNAE. Estos datos, procedentes de la EPA, deben tomarse con cautela, pero se encuentran ampliamente corroborados en el completo diagnóstico sobre la formación profesional que se realiza en el ya citado Documento de trabajo sobre relevo generacional elaborado por la SG de pesca para su discusión en el marco del diálogo sectorial, donde se recuerda, además, la necesidad de equilibrar la participación de mujeres en las distintas especialidades y potenciar la formación dual.

En general, se trata de, por una parte, determinar aspectos clave para el diseño de la formación en el sector, como son la adaptación, la flexibilidad, o la apuesta por las nuevas tecnologías, así como por el carácter práctico de la formación y su mejora continua a través de la evaluación de sus resultados. Y, por otra parte, de hacer un recuento de lo ya realizado, considerar los fondos y políticas públicas disponibles para los próximos años y proponer posibles líneas de propuestas tanto en términos de formación como de igualdad de oportunidades y de mejora de las condiciones de trabajo (en especial atendiendo a empleo temporal y a riesgos laborales).

GRÁFICO 20. EMPLEO EN EL SISTEMA PESQUERO ALIMENTARIO POR NIVEL FORMATIVO, 2022

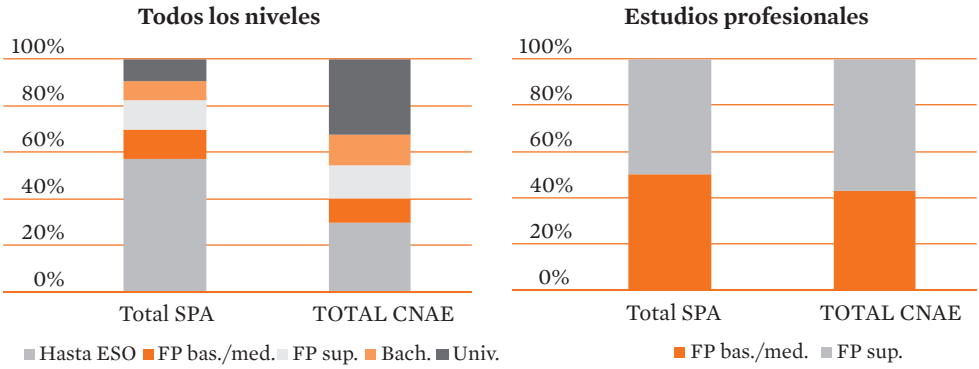

Fuente: elaboración propia con microdatos EPA.

El documento de trabajo también presenta los resultados de una encuesta realizada por la Secretaría General de Pesca a los alumnos de programas de formación en materias marítimo-pesqueras. Estos declaran de forma mayoritaria que prefieren dedicarse a la marina mercante o de recreo frente a la pesca. Las razones de ello son su percepción sobre la peligrosidad y dureza de la actividad, los prolongados periodos en los que es necesario ausentarse del hogar y la creencia de que no está suficientemente bien remunerada.

2.2. Relaciones laborales

2.2.1. La regulación laboral en la pesca extractiva

Factores explicativos de una ordenación peculiar

La actividad pesquera presenta una serie de características que explican que su régimen de relaciones laborales sea, en gran medida, distinto al de otras actividades productivas. Las principales singularidades de este son la retribución salarial mayoritariamente "a la parte" y la gran relevancia de la regulación internacional, derivada de la pesca en aguas internacionales y en jurisdicciones de diferentes Estados y de organizaciones regionales de pesca. Es igualmente relevante el hecho de que el buque sea el lugar en el que no solo se desarrolla la actividad productiva, sino también donde se proporciona alojamiento al pescador y allí realiza su vida fuera de su horario laboral.

A diferencia de la pesca extractiva, tanto la acuicultura como la industria transformadora no tienen regulación laboral específica de origen internacional y sus relaciones laborales se ordenan a partir de la normativa laboral española. Por esta razón, se ha optado en este apartado por comenzar con un tratamiento separado de la regulación jurídica de la pesca y continuar, reuniendo ya los tres subsectores considerados en este informe, con la negociación colectiva en el sistema pesquero alimentario.

El régimen salarial de los pescadores constituye, en efecto, uno de los componentes centrales de la peculiaridad de su relación laboral[52]. Si bien los pescadores que prestan sus servicios en buques de grandes dimensiones suelen ser retribuidos con un salario fijo, o un componente fijo y otro variable, aquellos empleados en pesca artesanal o de pequeña escala normalmente son remunerados "a la parte", que se calcula habitualmente a partir de los ingresos netos de gastos operativos y costes de explotación del buque, sobre los cuales se aplica una fórmula de distribución previamente pactada entre el armador y los pescadores.

Este tipo de retribución tiene como consecuencia que los riesgos y beneficios sean en cierta medida soportados de forma conjunta por el propietario del buque y los pescadores, lo que les atribuía, en especial en perspectiva histórica, la condición de autónomos y no de trabajadores asalariados. De cualquier forma, mantienen la condición de autónomos en varias jurisdicciones e, incluso en aquellas en que son reconocidos como trabajadores por cuenta ajena, el carácter variable de su retribución es uno de los aspectos generalmente alegados para explicar su régimen jurídico distinto al de los marinos, los cuales no presentan dicha estructura salarial.

Otro factor explicativo de la singularidad del régimen de relaciones laborales en el sector de la pesca es la presencia de instrumentos y organismos específicos de regulación internacional de la actividad pesquera y del trabajo en el mar. Con la aprobación en 1982 del Tratado correspondiente a la convención de *Montego Bay*, se reconocía por primera vez en el Derecho internacional la existencia de las zonas económicas exclusivas, sujetas a la jurisdicción de los Estados ribereños. Hasta entonces, se consideraba que los pescadores faenaban en aguas internacionales, y sus interacciones con países extranjeros se limitaba a su eventual avituallamiento en puertos. Así, se consideraba que su actividad no tenía carácter global y que la regulación de esta podía dejarse al arbitrio de cada uno de los Estados, no requiriendo de un alto nivel de coordinación internacional.

Instrumentos y organismos específicos de regulación internacional y supranacional

Desde entonces, tanto por efecto de ese reconocimiento como por otros factores, la situación ha cambiado radicalmente, y la pesca es una profesión internacional que reúne en un mismo buque trabajadores de muy diversas nacionalidades y desarrolla su actividad bajo la jurisdicción de diferentes países, sin perjuicio de que esta también se pueda desarrollar en aguas internacionales y caladeros sujetos a organizaciones regionales de pesca.

Esto explica la presencia y la importancia de las instituciones e instrumentos internacionales de pesca. Varios organismos internacionales o de carácter supranacio-

52 Véase Cabeza Pereiro, J.: "El salario a la parte en la pesca. Entre costumbre y autonomía colectiva", en Cabeza Pereiro, J. y Rodríguez Rodríguez, E.: *El trabajo en el mar, los nuevos escenarios jurídico-marítimos,* Editorial Bomarzo, 2015.

nal comparten las competencias sobre regulación de la actividad pesquera. Así, por ejemplo, la Organización Marítima Internacional (IMO) es la encargada de coordinar la negociación y fomentar la ratificación del Convenio Internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros, así como también es responsable del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar (STCW-F).

No obstante, específicamente en la regulación laboral la principal pieza internacional es el Convenio 188 de la OIT sobre el Trabajo en la Pesca. El Convenio supuso un claro avance en la regulación internacional del trabajo en la pesca, aunque todavía diferenciado del resto del trabajo en el mar (recuadro 2), pero por las propias condiciones de ratificación de los convenios OIT y por la especificidad y complejidad de estas materias, aún subsisten normas anteriores en vigor que conviene reseñar (recuadro 3).

RECUADRO 2. EL TRABAJO EN EL MAR: MARINOS Y PESCADORES

En el derecho internacional, el régimen de protección de los pescadores se encuentra claramente diferenciado del de los trabajadores de la marina mercante, denominados *seafarers* o "gente del mar". Estos quedan amparados por el Convenio sobre trabajo marítimo (*Maritime Labour Convention* o MLC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual fue aprobado en febrero de 2006 y entró en vigor en agosto de 2013, siendo España el primer país de la Unión Europea en ratificarlo en febrero de 2010. El artículo 2.4 de la MLC excluye explícitamente a los buques dedicados a la pesca de su ámbito de aplicación, a pesar de que sí abarca otros tipos de trabajadores a bordo de las embarcaciones comerciales no pesqueras, como aquellos dedicados al transporte de bienes y de personas o el personal de catering y hostelería a bordo de cruceros.

Ello resulta relevante ya que el nivel de protección de los trabajadores proporcionado por el MLC difiere del propio del Convenio de trabajo en la pesca y este ha sido ratificado por un mayor número de países. Anticipando las dificultades para su aprobación y ratificación, el Convenio de Trabajo en la Pesca contempla la posibilidad de que las autoridades nacionales excluyan de su aplicación, o de parte de él, a algunas categorías limitadas de pescadores o de buques pesqueros que se dediquen a la pesca comercial, al igual que a embarcaciones pesqueras que operen en ríos, lagos o canales. Asimismo, distingue de forma sistemática entre los buques de menos y de igual o más de 24 metros de eslora, imponiendo a los primeros obligaciones más laxas en ámbitos tales como los exámenes médicos de los pescadores o los requisitos de prevención de riesgos laborales.

Dicha dualidad en el régimen de protección se puede, en parte, explicar por las particularidades del sector pesquero mencionadas: su régimen retributivo y la tradición histórica de que los pescadores trabajasen en aguas internacionales, a diferencia de los marinos mercantes, cuya actividad se veía afectada por la regulación nacional de cada puerto en el que fondeaban. Igualmente, son relevantes otros determinantes tales como el número trabajadores en cada sector: mundialmente existen 39 millones de pescadores, trabajando en condiciones muy diversas y únicamente 1.55 millones de marinos.

Nota: Convenio sobre el trabajo marítimo, 2 de julio de 2006, artículo 2.4.
Fuente: elaboración propia.

La regulación de las condiciones de trabajo de los pescadores en España

La regulación de las condiciones de trabajo de las actividades pesqueras en España está actualmente recogida, en lo esencial, en el Real Decreto 618/2020, de 30 de junio, por el que se establecen mejoras en las condiciones de trabajo del sector pesquero, que incorporó a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2017/159. Esta Directiva, fruto del diálogo social sectorial europeo, fue el instrumento jurídico que la Unión Europea utilizó, a su vez, para incorporar en el acervo comunitario los elementos principales del Convenio 188 de la OIT sobre el trabajo en la pesca, aunque introduciendo algunas variaciones tanto formales como sustantivas sobre sus contenidos.

RECUADRO 3. REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN LA PESCA: CONVENIOS ANTERIORES AL C188 QUE MANTIENEN VIGENCIA

Gracias al Convenio 188 se ha producido un incremento en los requisitos técnicos de los buques, al igual que en el contenido mínimo del contrato de trabajo de los pescadores con respecto a los convenios anteriores que todavía siguen en vigor. No obstante, al margen de dichas innovaciones, resulta quizás más relevante la ampliación y unificación de su ámbito de aplicación. Si bien el Convenio 114 sobre el contrato de enrolamiento de pescadores era, en ese sentido, menos restrictivo que Convenio 126 sobre el alojamiento de la tripulación (pesca), la falta de un criterio único podía dificultar la aplicación de sus disposiciones y la vigilancia efectiva de su cumplimiento.

En cualquier caso, la situación actual resulta atípica. Por un lado, el Convenio 188 sobre el trabajo en pesca ha sido ratificado por España, pero todavía no ha entrado en vigor. Por otra parte, los convenios 114 y 126 siguen vigentes pero su contenido ha sido, en gran medida, absorbido por la Directiva 2017/159, el Real Decreto 618/2020 y el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio (*), que introdujeron gran parte del Convenio 188 en el acervo de la Unión Europea y en el ordenamiento español. Por lo tanto, mejoraron la situación laboral de los pescadores estableciendo un nuevo suelo regulatorio superior a los convenios de la OIT actualmente vigentes. No obstante, estos no han perdido toda su aplicabilidad práctica ya que permiten mantener una regulación de mínimos en los ámbitos que quedan expresamente excluidos de la Directiva y del Real Decreto. Ejemplo de ello es la aplicación del Convenio 144 a la pesca no comercial debido a la ausencia de mención a dicho concepto.

Con anterioridad a la negociación del Convenio 188 y de la Recomendación 199 del trabajo en pesca, ambos aprobados en 2007, en el marco de la OIT se aprobaron varios convenios reguladores de las condiciones laborales de los pescadores. Cada uno de estos instrumentos regulaba un área particular del trabajo de los pescadores, si bien algunos, como el Convenio 125, sobre los certificados de competencia de los pescadores, nunca fueron ratificados por España. Otros, tales como el Convenio 112, sobre la edad mínima (pescadores), han sido denunciados por nuestro país, por lo que ya no le resultan aplicables. Adicionalmente, en un tercer grupo se encuentran aquellos instrumentos que han sido retirados por la propia OIT, como por ejemplo la Recomendación 007, sobre las horas de trabajo (pesca) o la Recomendación 196, sobre el trabajo en el sector pesquero, la cual ha sido sustituida por la Recomendación 199 (**).

(*) El Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, transpuso la obligación de constar por escrito el contrato de trabajo de los pescadores, ya que implicaba la modificación de una norma con rango de ley, en concreto el artículo 8.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
(**) Bernal Santamaría, Francisca, "Análisis de la normativa a la luz del Convenio OIT C188 sobre el trabajo en la pesca", *Revista internacional y comparada de relaciones laborales y derecho del empleo*, vol. 10, núm. 2 (2022), págs. 9 y 10.

RECUADRO 3. REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN LA PESCA: CONVENIOS ANTERIORES AL C188 QUE MANTIENEN VIGENCIA *(continuación)*

No obstante, y a pesar de que España ratificó el Convenio sobre Trabajo en la Pesca el 28 de febrero de 2023, hay otros instrumentos internacionales relativos al trabajo en la pesca que nos siguen siendo aplicables. Su contenido no ha sido absorbido por el Convenio 188 sobre el trabajo en pesca debido a que, para que este cobre vigencia, debe transcurrir un año desde su ratificación. En este grupo se encuentra el Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, aprobado en 1959 y que únicamente cuenta con cuatro denuncias, el Convenio C126 sobre el alojamiento de la tripulación (pesca) de 1966 y la Recomendación sobre la formación profesional (pescadores), la cual está pendiente de revisión.

Nunca ratificado por España	**Convenio C125 sobre los certificados de competencia de los pescadores.**
Denunciado por España	**Convenio C112 sobre la edad mínima (pescadores).**
Retirado por la OIT	**Recomendación R007 sobre las horas de trabajo (pesca).** **Recomendación R196 sobre el trabajo en el sector pesquero.**
Sigue vigente	**Convenio C114 sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores.** El ámbito de aplicación del Convenio 114 sobre el contrato de enrolamiento de pescadores no coincide con el del Convenio 188 sobre el trabajo en la pesca. Por una parte, excluye a aquellas embarcaciones que faenan en ríos, canales o lagos, las cuales sí quedan amparadas por el Convenio C188 a menos que el estado ratificante decida exceptuarlas de forma expresa. Además, no recoge el concepto de "pesca comercial" lo cual podría dar a entender que sus disposiciones son igualmente aplicables a la pesca de recreo.
	El artículo 6 del Convenio 114 regula el contenido del contrato de trabajo, el cual debe ser firmado por el pescador y el armador o su representante autorizado (art. 3). En él se deben indicar los derechos y obligaciones de las partes al igual que la identidad del pescador, la fecha de celebración del contrato, los víveres a suministrar o los viajes a emprender, entre otros. Es destacable que los requisitos del contrato de trabajo del C144 se encuentran subsumidos en el Convenio 188, el cual incluye como requisitos adicionales la necesidad de indicar las vacaciones a disfrutar, la cobertura de prestaciones de salud y de seguridad social del pescador, su derecho a la repatriación, los convenios colectivos que le resulten aplicables y el tiempo mínimo de descanso.
	El artículo 5 establece el deber de la autoridad competente (o bien de terceros siguiendo sus disposiciones) de mantener un documento con la relación de servicios de cada pescador, el cual debe ser puesto a disposición de este o transcrito en su libreta profesional al fin de cada viaje. Dicho artículo destaca por tener un grado de concreción mayor que el Convenio C188, el cual únicamente indica en su artículo 17 que "todo Miembro deberá adoptar medidas para la conservación, cuando proceda, de un registro con la relación de servicios del pescador".
	Convenio C126 sobre el alojamiento de la tripulación (pesca). El C126 constituye un esfuerzo temprano (aprobado en 1966) de proveer condiciones dignas de alojamiento para los trabajadores de los buques pesqueros. No obstante, destaca por tener un ámbito de aplicación muy limitado ya que, como se señala en el artículo 1, queda circunscrito a los "buques de navegación marítima propulsados mecánicamente que se dediquen a la pesca marítima en aguas saladas".
	Se puede observar una evolución del Convenio 188 con respecto al 126 con respecto a los requisitos del alojamiento en los buques pesqueros. A modo de ejemplo, en el C188, en los buques de eslora entre 24 y 45 metros, el espacio libre en los dormitorios no puede ser inferior a los 1,5 m^2, el cual debe ser de cómo mínimo 2m^2 si la eslora es superior a los 45 metros. En cambio, teniendo en cuenta que el Convenio 126 considera equivalentes a efectos de su aplicabilidad 75 toneladas y 24,4 m^2, este requiere para ese tipo de embarcaciones únicamente un mínimo de 0,75 m^2 de espacio libre.
	Recomendación sobre la formación profesional (pescadores).

Fuente: elaboración propia.

Es destacable en el Real Decreto la ausencia de referencia a ciertos aspectos contenidos tanto en el C188 como en la Directiva pero que ya se encuentran regulados de forma acorde en nuestro derecho interno. Ejemplos de ello son el régimen de seguridad social de los pescadores o la obligación de designar a las autoridades competentes y establecer medidas de coordinación entre ellas. Se citan a continuación algunos aspectos destacados, pero se ofrece una tabla comparativa completa en el cuadro 7.

El ámbito de aplicación del Real Decreto abarca a todos los pescadores y buques que se dediquen a la pesca comercial. Se define el término "pescador" como toda persona empleada o contratada que ejerza su actividad profesional a bordo de un buque pesquero, incluyéndose expresamente aquellas cuya remuneración se base en el método "a la parte". También quedan amparados los pescadores que compartan buque con aquellos dedicados a la pesca comercial en virtud de una relación laboral, aunque no tengan una relación laboral. No obstante, la determinación de la laboralidad del pescador se decide, de acuerdo con la Directiva, conforme a derecho interno de cada país.

Es relevante el establecimiento de una edad mínima para trabajar a bordo de buques pesqueros y la prohibición del trabajo nocturno para menores de 18 años en la Directiva. El legislador comunitario solo deja libertad a los Estados para decidir qué se considera trabajo nocturno (España lo define como el realizado entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana)[53]. Por lo tanto, ha decidido no acogerse a las dos posibles excepciones recogidas en el Convenio. La primera de ellas consistiría en permitir el trabajo pesquero para pescadores entre 15 y 16 años, bien realizando trabajos livianos durante las vacaciones escolares, o siempre que no estén sujetos a escolaridad obligatoria y cursen una formación profesional en el ámbito de la pesca. Tampoco se incorpora la posibilidad, de forma excepcional, de que los trabajadores menores de 18 años realicen trabajos nocturnos si es necesario para su formación y no supone un riesgo para su salud ni bienestar.

En su artículo 11, la Directiva establece una obligación de horas de descanso mínimas para los pescadores de los buques pesqueros. Estos deben disfrutar de un mínimo de 10 horas de descanso por cada periodo de 24 horas y de 77 horas por cada 7 días, introduciendo además un tope máximo de horas de trabajo de 12 horas por cada 24 horas y de 72 horas cada siete días. Resulta muy relevante que, a diferencia del C188, dicha exigencia se aplica a todos los buques y no solamente a aquellos que permanezcan más de tres días en el mar.

Por otra parte, es novedoso el derecho de repatriación a cuenta del armador contemplado en el artículo 4 del Real Decreto. Tradicionalmente, los pescadores cuya

53 Disposición final primera, que modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

relación laboral llegaba a su fin en un puerto extranjero se veían expuestos al riesgo de tener que regresar a su país de residencia por sus propios medios. En cambio, con la nueva regulación, el trabajador pasa a tener derecho a ser repatriado a su lugar de residencia cuando el contrato de trabajo haya vencido, haya sido denunciado por causas justificadas por cualquiera de las partes, el pescador esté incapacitado para prestar servicios o no quepa esperar que los presten habida cuenta de las circunstancias. También dispone de dicho derecho cuando la prestación de trabajo no sea exigible al encontrarse la relación laboral suspendida por causas no imputables al trabajador[54]. Únicamente se excluye en el supuesto de incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del pescador.

Aunque no hace referencia directamente a las condiciones de trabajo de los pescadores, el artículo 22 del C188, el cual regula las agencias de empleo privadas, es especialmente importante. Sería posible que ciertos armadores que no cumplan con los requisitos del convenio externalicen la selección y contratación de los pescadores con el objetivo de evitar incurrir en responsabilidad. Por lo tanto, se supedita la actividad de las agencias de colocación a la obtención de una licencia preceptiva, la cual puede ser retirada en caso de incumplimiento de sus obligaciones, entre las que se encuentran la prohibición de utilizar "medios o listas para impedir o disuadir que los pescadores encuentren un empleo" o a la de imputarles los gastos de contratación.

Por último, en el artículo 7 de la Directiva, se exige que los pescadores cuenten con un certificado médico para embarcarse[55]. Para aquellos de eslora igual o mayor de 24 metros o que faenen más de tres días seguidos en el mar, el certificado debe contener un examen de audición y vista y un análisis de las patologías del pescador que pudieran verse agravadas en el mar o poner en riesgo al resto de los tripulantes. Se sigue permitiendo a las autoridades nacionales acogerse a la posibilidad recogida en el Convenio de exceptuar de la exigencia de un certificado médico para los barcos de eslora menor de 24 metros o que permanezcan habitualmente igual o menos de tres días en el mar.

2.2.2. Las relaciones laborales en el sistema pesquero alimentario: negociación colectiva

Retos para las relaciones laborales en la pesca extractiva

El marco de relaciones laborales de la pesca extractiva se enfrenta con el doble reto de garantizar la flexibilidad requerida por las especificidades del sector y de incrementar

54 Se trata de un supuesto incorporado en el Real Decreto 618/2020 y no recogido en la Directiva ni en el Convenio C188.

55 El Real Decreto 618/2020 no regula la materia.

su atractivo con el fin de fomentar el necesario relevo generacional. Un instrumento adecuado para garantizar dichos objetivos puede ser la regulación convencional debido a que en su negociación participan directamente los agentes sociales involucrados en la actividad productiva, los cuales poseen un conocimiento directo de sus particularidades.

Históricamente, la negociación de convenios colectivos en el sector de la pesca extractiva ha venido fuertemente influida por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo propias del periodo franquista. La Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria marítima, aprobada en 1946, inicialmente aplicable a todo el sector, sufrió un proceso de escisión en reglamentaciones para cada arte de pesca[56]. Con la llegada de la democracia, se produjo un proceso de sustitución de las reglamentaciones por convenios colectivos. No obstante, este fue parcial y de carácter asimétrico hasta tal punto que el Informe 7/1996 del CES afirmaba que únicamente un 17,5 por 100 de los trabajadores del sector quedaban cubiertos por convenio. Si bien destacaban los de ámbito provincial y de subsectores específicos, la pesca de arrastre al fresco contaba con convenios en ocho provincias, mientras que dicho número se reducía a únicamente dos en el caso del cerco y bajura.

Por lo tanto, nunca ha habido convenios colectivos de ámbito estatal en la pesca extractiva, sino que se dirigían a algún segmento concreto de la flota, o bien a un ámbito provincial o únicamente aplicables a un arte pesquera. En la actualidad, únicamente[57] se encuentra en vigor (desde el 1 de enero de 2023) el convenio de las almadrabas de la provincia de Cádiz[58], sin perjuicio de los acuerdos a nivel de empresa o de centro de trabajo existentes. Se trata de un convenio amplio y omnicomprensivo, que regula ampliamente las condiciones de trabajo en la actividad, estableciendo, además, para una vigencia inicial de tres años, previsiones de desarrollo en materias clave, desde planes de formación y promoción a planes de igualdad.

56 Ello dio lugar a la Reglamentación Nacional de Trabajo de la pesca de arrastre, la de los buques bacaladeros, la de la pesca de cerco y otras artes o la de los buques congeladores. Véase Cruz Villalón, J.: *La negociación colectiva en la explotación de recursos acuícolas: pesca, acuicultura y actividades afines,* Comisión Nacional de Convenios Colectivos, 2009.

57 También están en vigor los de las cofradías de pescadores "Nuestra Señora de puerto" de Santoña y de Bartolomé de Noia. Pero las cofradías de pescadores son corporaciones de derecho público que representan los intereses económicos de los propietarios de buques de pesca y de los trabajadores del sector extractivo. Ello explica que dichos convenios colectivos no regulen las condiciones laborales de los pescadores, sino del personal empleado por ellas, tales como peones de mantenimiento o administrativos.

58 "Convenio o acuerdo: industrias almadraberas de la provincia de Cádiz", BOP de Cádiz, núm. 132, 3 de julio de 2023, pág. 5.

RECUADRO 4. LA POSIBLE APLICACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS DE OTROS SECTORES

No obstante, al margen de dicha excepción, el sector de la pesca extractiva se caracteriza por una ausencia casi absoluta de regulación convencional sectorial y de empresas de ámbito estatal y autonómico. En dicho contexto se plantea la posible aplicación de un convenio colectivo de un ámbito distinto a ciertos trabajadores de la industria de pesca extractiva. No obstante, ello no resulta posible en términos generales ya que únicamente se admiten excepciones al principio de unidad de empresa en la aplicación de convenios colectivos en las empresas multiservicios, en las que cada división o área se encarga de una tarea claramente diferenciada.

En relación con la posibilidad de aplicar un convenio colectivo sectorial a un grupo de trabajadores de una cofradía de pescadores, destaca la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de lo social, sección 1ª), 4112/2022, de 8 de septiembre. La ausencia de convenios colectivos en el sector pesquero fue invocada por los demandantes como uno de sus argumentos con el objetivo de disfrutar de condiciones laborales más favorables amparándose en un convenio colectivo de un sector distinto. En concreto, la sentencia respondía a una demanda interpuesta por los guardapescas de una cofradía de pescadores, los cuales pedían quedar amparados por el convenio colectivo de seguridad privada bajo el argumento de que en su artículo 28, apartado A3.d), en el cual se establecen la clasificación de los grupos profesionales, se incluye a los guardas rurales de pesca marítima. En cambio, afirmó que la actividad de los guardapescas está claramente subordinada a la actividad principal de la cofradía (la pesca), lo que se ve reforzado por el hecho de que desempeñaban su trabajo en el edificio principal.

Fuente: elaboración propia.

RECUADRO 5. LA REGULACIÓN DEL SALARIO A LA PARTE

Otra cuestión especialmente relevante es la configuración jurídica del salario "a la parte", en gran medida, debido a la ausencia de regulación específica en España de dicho régimen. Algunos convenios colectivos del sector de la pesca extractiva (que ya no se encuentran vigentes) regulaban dicha modalidad de pago, la cual también es reconocida por el Convenio C188 y por la Recomendación 199 sobre trabajo en la pesca, los cuales contemplan la posibilidad de pagar a los pescadores en función del tiempo trabajado, por volumen de capturas o en una modalidad mixta. Es tradicional que los grandes armadores dedicados a la pesca de altura retribuyan a sus trabajadores con un salario fijo o mixto mientras que en las pequeñas embarcaciones está consagrado el método de pago "a la parte" (1).

En dicho contexto, es posible que, aplicando el método de cálculo pactado, la retribución a recibir sea menor al salario mínimo interprofesional (SMI) (2) vigente, en cuyo caso el empleador deberá abonar la diferencia hasta alcanzar el SMI. Su cuantificación en el caso del salario "a la parte" resulta controvertida, si bien, la jurisprudencia se inclina por determinar que este resulta aplicable sobre todos los días del mes y no únicamente de forma proporcional a los periodos efectivos de trabajo. Por lo tanto, el trabajador tendría derecho a que se computen los descansos y los periodos de no salida al mar por averías o inclemencias del tiempo a los efectos del cálculo del SMI.

Por último, es relevante determinar cuál es el derecho nacional aplicable a las relaciones laborales de la industria pesquera extractiva, sobre todo en el caso de que los pescadores tengan su residencia en un Estado diferente al del pabellón del buque. A falta de elección, el artículo 6.2 del Convenio de Roma (3) sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales establece que el contrato se regirá por la ley del país donde el trabajador realiza normalmente su trabajo y, si no lo realiza en un mismo país, por la del país en el que se encuentre el establecimiento que haya contratado al trabajador. Ese es el caso de la pesca de altura, en la cual el trabajo no se realiza siempre en un mismo país, ya que los buques pesqueros suelen faenar en las zonas económicas exclusivas de diferentes Estados.

La jurisprudencia del TSJ de Galicia (Sala de lo social, sección 1ª) de 26 de julio de 2021, clarifica el régimen de salario a la parte. En ella se establece que el trabajador tiene derecho a que se computen,

a los efectos del cálculo del SMI, los periodos de inactividad que fueron originados por la caducidad del despacho del buque y por inclemencias del tiempo y reparaciones necesarias. Dicho reconocimiento no se ve afectado por la existencia del pacto salarial acordado "a la parte" debido a la ausencia de convenios colectivos aplicables y la incapacidad del armador de poder probar de forma adecuada que los usos y costumbres del lugar establecieran un derecho consuetudinario de sentido diferente.

(1) Por ejemplo, en el Informe de 30 de septiembre de 2019 de la cofradía de pescadores de Santander se indica que "tradicionalmente las embarcaciones pesqueras de Cantabria dedicadas a la pesca, al cerco y artes menores utilizan el sistema de retribución de sus plantillas denominado como "salario a la parte"".
(2) En cualquier caso, el salario base, normalmente inferior al salario mínimo, se distingue del salario garantizado que es una cantidad superior a este mal llamado "salario base". Véase Cruz Villalón, J.: *La negociación colectiva en la explotación de recursos acuícolas: pesca, acuicultura y actividades afines,* Comisión Nacional de Convenios Colectivos, 2009, págs. 175 y 176.
(3) Para los contratos celebrados después del 17 de diciembre de 2009 es aplicable el Reglamento (CE) núm. 593/2008 de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).

Fuente: elaboración propia.

RECUADRO 6. LA ELECCIÓN DE LA LEY APLICABLE

Por otra parte, el artículo 6.1 del mismo convenio establece que la elección por las partes de la ley aplicable no puede llevar a privar al trabajador de la protección de las disposiciones legales que serían imperativas a falta de elección. Ello implica que no sería válido que pescadores contratados en España que faenen en aguas de otros Estados pacten con el armador una cláusula de sumisión a la ley aplicable de un tercer país que no haya ratificado el Convenio C188 de trabajo en pesca. No obstante, cabe plantearse la posibilidad de que el armador de un buque con pabellón de un Estado que cuente con mayores garantías laborales contratase a sus trabajadores a través de una empresa de empleo temporal (ETT) de un tercer Estado que no haya ratificado el convenio. En ese caso, si el buque pesca en aguas de varios Estados y, por tanto, no es aplicable el art. 6.2 (contrato regido por la ley del país en el que se desarrolla habitualmente el trabajo), se aplicaría la ley del Estado del establecimiento donde ha sido contratado el trabajador que, en este ejemplo, sería un Estado que no ha ratificado el convenio.

Por último, la sala de lo social del TSJ de canarias ha desarrollado una muy abundante jurisprudencia (la cual recapitula y sistematiza la STSJ ICAN 2991/2020) relativa a la legislación aplicable a trabajadores contratados en España pero que prestaban sus servicios en buques de pabellón de otro Estado. Dichos buques tenían como puerto base una ciudad no española y faenaban en aguas internacionales o de otros países (Marruecos). El TSJ de Canarias concluye que dicho negocio jurídico constituye una cesión ilegal de trabajadores, ya que la única forma de transferir mano de obra contemplada en la legislación española es a través de una empresa de trabajo temporal (ETT) (STSJ ICAN 11/07/2008). La jurisprudencia TSJC ICAN relativa a reclamaciones de pescadores se puede dividir en impugnación de despidos (STSJ ICAN 7/03/2005) y en procedimientos de seguridad social (STSJ ICAN 17/10/2013, 17/04/2015 O 11/05/2015) relativos a la ausencia de cotización en el régimen de trabajadores del mar de España durante determinados periodos en los que los trabajadores estuvieron prestando servicios efectivos. En ambos casos, el tribunal entiende que resulta aplicable la ley española en virtud del apartado b) del artículo 6.2 del Convenio de Roma, según el cual el derecho vigente será el del país en el que se encuentre el establecimiento dónde se haya contratado al trabajador en el caso de que este no realice habitualmente si trabajo en un mismo país.

Fuente: elaboración propia.

Acuicultura: negociación colectiva consolidada

La negociación colectiva se encuentra muy consolidada en el sector de la acuicultura en España, estando actualmente vigente el VI convenio colectivo para la acuicultura marina nacional[59]. Su ámbito de aplicación se delimita por remisión a la Ley de Cultivos marinos, en concreto a las empresas cuya actividad esté incluida y le sea de aplicación dicha ley. Esta, en su artículo 2.2, incluye en la definición de cultivos marinos a "las instalaciones de tierra firme cuyo fin sean los cultivos marinos o su estudio, investigación o experimentación"[60]. Por lo tanto, únicamente fuera del ámbito del convenio los establecimientos de acuicultura continental, es decir al cultivo de especies en aguas dulces.

Con respecto a su contenido, destaca la limitación a la contratación temporal. Se trata de un aspecto muy relevante si tenemos en cuenta que es una cláusula recurrente en la negociación colectiva del sector y precede cronológicamente al Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El convenio, únicamente permite la contratación temporal en aquellas empresas que tengan como mínimo el 75 por 100 de la plantilla en contratación indefinida. Además, los contratos temporales están limitados a una serie de casos tasados tales como las bajas por incapacidad temporal, las ausencias imprevistas o los trabajos que, por su especial cualificación, no puedan ser cubiertos por personal de la plantilla. Igualmente, es relevante el establecimiento de un máximo de dos semanas de trabajo nocturno de los trabajadores a turnos, el incremento de la retribución de las horas extraordinarias en un 75 por 100 superior a las horas ordinarias o la existencia de pluses de especialización, variable por producción (en función de la consecución de objetivos), de transporte urbano y distancia o de disponibilidad.

Debido al compromiso de las partes firmantes del convenio de no negociar convenios colectivos de ámbito inferior con el fin de evitar la dispersión normativa, no se encuentran vigentes convenios de ámbito provincial ni autonómico[61]. Actualmente están vigentes al menos dos convenios colectivos de ámbito de empresa[62]. En ambos casos, las empresas presentan un elevado grado de integración vertical, por lo que su aplicabilidad no queda restringida a la acuicultura en sentido estricto sino también a las actividades de procesado de pescado que estas realizan. Ello se observa en la clasificación profesional de los empleados de tal forma que, en los convenios de empresa analizados, los grupos profesionales varían en función de la estructura productiva empresarial. No obstante, se respeta el doble criterio presente en el convenio nacional, el cual asigna a

59 Actualmente se está negociando un nuevo convenio colectivo marco de ámbito nacional el cual, previsiblemente y como novedad, será también aplicable a la acuicultura continental.

60 Además de "cualquier artificio flotante, extensiones de agua de mar o salobre, sumergidos e intermareales, acotados total o parcialmente por accidentes naturales o procedimientos artificiales".

61 Con la excepción del convenio colectivo del sector de acuicultura marina de Andalucía (BO de la Junta de Andalucía 22/10/2008), el cual, si bien no ha sido actualizado desde 2008, sigue vigente y es aplicado en un número reducido de empresas.

62 CC Culmarex/2022 (BORM 27/10/2022) y CC Stolt Sea Farm S.A. y Acuidoro S.L/2019 (DOG 4/12/2019).

cada trabajador un grupo en función de su especialización (personal técnico, administrativo, de producción...) y un nivel determinado por su nivel de responsabilidad y su formación. Ello es un ejemplo de articulación de la negociación colectiva en el sector.

Industria transformadora: sistema negocial articulado

Las condiciones de trabajo en la industria transformadora de productos del mar en España vienen reguladas por dos convenios colectivos de ámbito estatal: el convenio colectivo de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco y el convenio de empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración. El primero de ellos resulta aplicable a las "industrias que por cualquier sistema de manipulación de pescado o marisco sometan a estos a la tarea de preparación previa a la conservación". Resulta muy relevante la definición omnicomprensiva de la conservación, de tal forma que esta incluye las conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescado y mariscos. Por último, su ámbito funcional también se extiende a actividades auxiliares tales como la fabricación de envases, talleres mecánicos o tratamiento de residuos siempre que dependan y estén al servicio de una empresa de la industria transformadora.

Como novedad, el convenio recoge incluye un protocolo omnicomprensivo de prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual o por razón de sexo u orientación sexual. Por último, es de destacar que el convenio de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco establece un sistema de control del tiempo de trabajo basado en los conocidos como "puntos Bedaux". Este implica la realización de un muestreo estadístico de la productividad de los trabajadores, en función del cual se asignan puntos correspondientes al desempeño considerado como "actividad normal", "media" y "óptima"[63]. En consecuencia, se establece un sistema de incentivos para los trabajadores que superen los diferentes umbrales.

Por otra parte, el convenio de empresas de elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración es aplicable a las "fábricas y explotaciones dedicadas a la producción industrial de productos de pescados, mariscos y cefalópodos y derivados conservados mediante la técnica de refrigeración y/o congelación". Por lo tanto, la existencia de procesos de refrigerado o congelado en el proceso transformador es un requisito esencial para la aplicación de dicho convenio, si bien es de destacar que dichos métodos no quedan expresamente excluidos de la aplicación del convenio de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco.

Con respecto a su contenido, destaca la regulación del contrato de formación en alternancia, elemento imprescindible de la educación dual, la cual combina simultáneamente un componente académico y otro de adquisición de experiencia profesio-

63 Por ejemplo, el artículo 5 del convenio de conservas, semiconservas y salazones de pescado y mariscos considera que la "actividad normal" se corresponde a 60 puntos Bedaux, la "media" a 70 y la "óptima" a 80.

nal[64]. Por último, se clasifica a los trabajadores en siete grupos profesionales en función del trabajo desarrollado y la preparación específica exigida para ello y establece una estructura salarial compuesta por el salario base, el plus de nocturnidad, el de productividad y el de trabajo en cámaras frigoríficas.

Al margen de los convenios colectivos estatales, existe cierto número de convenios colectivos vigentes a nivel de empresa y de centro de trabajo[65], opción por la cual se tienden a decantar las empresas de mayor tamaño. Estas presentan una tendencia a la especialización de las actividades realizadas en cada centro de trabajo, lo que implica que los trabajadores de cada uno de ellos realizan tareas heterogéneas. Por lo tanto, ello parece justificar la necesidad de una clasificación profesional específica en cada uno de los centros de trabajo. Dicha tesis se ve reforzada por el hecho de que las categorías profesionales recogidas en los convenios de centro de trabajo no siempre son coincidentes con las de las existentes en otros centros de trabajo de la misma empresa.

Convenios colectivos a nivel de empresa

Con respecto al contenido de los convenios colectivos, si bien el contenido de estos es heterogéneo, destacan algunos aspectos comunes. Uno de ellos es la creación de bolsas de horas con un tope máximo para los trabajadores que trabajen menos de cuarenta horas semanales. El empleo de la bolsa de horas se determina por el empresario en función de los picos de producción o emergencias. También se observan otras disposiciones tales como la prohibición de contratar a trabajadores en situación de pluriempleo. Ante las sucesivas renegociaciones de los convenios colectivos en vigor, será relevante observar cómo estos incorporan y, en su caso mejoran el nuevo marco regulatorio establecido tras la aprobación de la reforma laboral de 2021. Previsiblemente, esta tendrá un mayor impacto sobre las disposiciones relativas a la estabilidad en el empleo actualmente vigentes en los convenios colectivos.

En virtud del Real Decreto 901/2020, las empresas de más de 50 trabajadores se encuentran en la obligación de disponer de un plan de igualdad. Los planes de igualdad analizados[66] del sector de la industria transformadora de pescados, crustáceos y moluscos coinciden en el diagnóstico de que el sector está fuertemente feminizado, si bien la situación se invierte en el caso de algunas categorías profesionales como la de auxiliares de planta. Una proporción significativa de los planes de igualdad atribuyen la feminización del sector a la percepción social del mismo. Los planes coinciden en la no identificación de sesgos de género en los procesos de contratación, formación ni promoción del personal.

64 Véase Informe CES 1/2023, *La formación dual en España: situación y perspectivas.*

65 Se han consultado los catorce convenios colectivos a nivel de empresa y centro de trabajo recogidos en el REGCON a fecha 6 de octubre de 2023 en la categoría 102 CNAE "procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos".

66 Se han consultado los siete planes de igualdad recogidos en convenios colectivos en el REGCON a fecha 25 de octubre de 2023 en la categoría 102 CNAE "procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos".

RECUADRO 7. LOS PLANES DE IGUALDAD DE LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA

La inexistencia de sesgos de género se justifica en análisis estadísticos de las candidaturas recibidas y contrataciones realizadas, al igual que en los procesos de promoción profesional entre trabajadores de la empresa. Igualmente, el análisis de las desigualdades salariales dentro de cada categoría profesional no arroja diferencias significativas en función del sexo. No obstante, en algunas de las empresas sí se observa una distribución de género no uniforme en los grupos profesionales ya que en los puestos de carácter directivo la distribución por género se invierte con una mayoría de varones. En cambio, unánimemente se dan indicios de un ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral debido a la utilización, a grandes rasgos, uniforme entre hombres y mujeres de los derechos recogidos legal y convencionalmente con el objetivo de garantizar la conciliación laboral.

Adicionalmente, los planes contienen un catálogo de medidas dedicadas a avanzar en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, las cuales se clasifican en función de su grado de implementación. En caso de que no hayan sido puestas en marcha, se suele establecer un calendario de implementación. Algunas de las medidas son comunes a todas las empresas. Entre ellas destacan la redacción de los anuncios de trabajo en lenguaje neutro, la formación del personal en igualdad de trato y la provisión de información a los nuevos trabajadores sobre el plan de igualdad en vigor y los protocolos para combatir el acoso por razón de sexo. En cambio, existen otras medidas específicas previstas por las empresas en su proceso de selección de personal tales como señalar explícitamente a las ETT que las vacantes están abiertas a trabajadores de ambos sexos, establecer una política de discriminación positiva en favor de los candidatos del género menos representado, proveer información sobre el catálogo de medidas de conciliación disponibles o establecer un protocolo de selección inclusivo. Por último, también se contempla la posibilidad de compartir con el comité de empresa información estadística desagregada por sexo, u ofrecer ayuda psicológica a las víctimas de violencia de género.

Fuente: elaboración propia.

CUADRO 7. EL TRABAJO EN LA PESCA. ANÁLISIS COMPARATIVO C 188 OIT, DIRECTIVA UE 2017/157, RD 618/2020

	C188- Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)	**Directiva (UE) 2017/159**	**Real Decreto 618/2020**
	PARTE I: DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN		
Definiciones y ámbito de aplicación Definiciones	Artículo 1 Definiciones de los conceptos “pesca comercial”, “autoridad competente”, “consulta”, “propietario de buque pesquero”, “pescador”, “acuerdo de trabajo del pescador”, “buque pesquero”, “arqueo bruto”, “eslora”, “eslora total o máxima”, “servicio de contratación o colocación”, “capitán o patrón”.	Artículo 1 Además de las definiciones del Convenio, incluye “operación de pesca”, “eslora entre perpendiculares” y “agencia de empleo privada”. No incluye el concepto “eslora total o máxima”.	Artículo 2 Únicamente incluye las definiciones “operación de pesca”, “pesca comercial”, “buque pesquero”, “eslora”, “eslora total”, “pescador”, “capitán o patrón”.

Definiciones y ámbito de aplicación Ámbito de aplicación	Artículos 2,3,4 y 5 y anexo I El C188 se aplica a todos los pescadores y buques pesqueros que se dediquen a operaciones de pesca comercial. Posibilidad de la autoridad nacional de excluir del convenio (o de parte de él) a: -Algunas categorías limitadas de pescadores o buques pesqueros. -A embarcaciones pesqueras dedicadas a pesca en ríos, lagos o canales. En caso de exclusión, deber de extender progresivamente el C188 a las categorías de pescadores y buques no incluidas.	Artículo 2 Aplicación a los pescadores que: -trabajen en virtud de contrato de trabajo o relación laboral en un buque dedicado a la pesca comercial. -resto de pescadores presentes en el mismo buque (aunque no tengan una relación laboral).	Artículo 3 Además de los supuestos de la Directiva 2017/159, se hace mención expresa a que resulta aplicable a los empresarios o armadores que reciban prestación de servicio de los pescadores a los que le resulta aplicable el RD.
PARTE II: PRINCIPIOS GENERALES			
Aplicación	Artículo 6 -Deber de los Estados que hayan suscrito el Convenio de respetar las medidas que hayan adoptado para cumplir con él (incluyendo leyes, convenios colectivos o sentencias judiciales). -Compromiso de no menoscabar cualquier medida más favorable al Convenio.	-Exposición de motivos, apartado 8: aplicación de la Directiva sin perjuicio de las disposiciones que otorguen mayor protección.	-En la exposición de motivos se indica que la aplicación del RD no puede justificar una disminución del nivel de protección de los trabajadores.
Autoridad competente y coordinación	Artículo 7 Obligación de designar las autoridades competentes y establecer mecanismos de coordinación entre ellas.	Artículo 1 Definida como la autoridad designada por un Estado miembro competente para dictar y hacer ejecutar normas, ordenanzas u otras instrucciones de obligado cumplimiento. Potestades: -Determina en caso de duda, una embarcación ejerce la pesca comercial. -Reducir la edad mínima a los 15 años. -Establecer excepciones a la obligación de que los pescadores dispongan de un certificado médico. -Número de pescadores y sus cualificaciones para buques de más de 24 metros. -A qué personal se debe facilitar el contrato de los pescadores que se debe llevar a bordo.	Ausencia de mención al concepto de autoridad competente.
Responsabilidad de los propietarios de buques pesqueros, los capitanes o patrones y los pescadores	Artículo 8 Responsabilidad del armador de garantizar que capitán tenga los medios suficientes para cumplir con el convenio. Prohibición de impedir que el capitán tome las decisiones necesarias para la seguridad del buque y los pescadores.	Artículo 5 Responsabilidad global y prohibición de interferir en las decisiones del capitán necesarias para la seguridad equivalente a la del C188.	Artículo 5 Obligación del armador de garantizar alimentos suficientes o cubrir costes sanitarios hasta la repatriación.

	C188- Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)	Directiva (UE) 2017/159	Real Decreto 618/2020
	PARTE III. REQUISITOS MÍNIMOS PARA TRABAJAR A BORDO DE BUQUES PESQUEROS		
Edad mínima	Artículo 9 16 años siempre que se trate de actividades que protejan la salud, seguridad y moralidad de los jóvenes. Posibilidad de que la autoridad competente autorice: a) una edad mínima de 15 años para las personas no sujetas a escolaridad obligatoria que participen en una FP sobre pesca. b) Que las personas de 15 años efectúen trabajos livianos durante las vacaciones escolares.	Artículo 6 Misma regulación que en el Convenio C188.	No se contempla ninguna excepción a la edad mínima de 16 años.
Trabajo nocturno de menores de 18 años	Artículo 9.6 Prohibición de trabajar de noche para los menores de 18 años. Definición de "noche" a determinar por la autoridad nacional, pero al menos 9 horas que comprenda de las 0:00 las 5:00. Posible excepción: si riesgo para la formación de los pescadores impartida con arreglo a los planes de estudios o la naturaleza de la tarea requiere trabajo nocturno y la autoridad determine que no perjudicará su salud ni bienestar.	Artículo 6.7 Misma regulación que en el Convenio C188.	Disposición final primera por la que se modifica el Real Decreto 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana.
Examen médico	Artículo 10 -Exigencia de certificado médico que acredite la aptitud para desempeñar sus tareas de cada pescador. -La autoridad responsable puede establecer excepciones a la exigencia de certificado médico en buques de eslora ≤ 24 metros o que permanezcan habitualmente ≤ 3 días en el mar. Artículo 11 Deber del Estado miembro de establecer: -La naturaleza de los exámenes médicos, su contenido y profesionales que pueden realizarlos. -Frecuencia y periodo de validez del certificado. -Derecho a ser examinado por otro profesional en caso de informe desfavorable. Artículo 12 Para los buques de eslora ≥ 24 metros o más de 3 días en el mar: -Audición y vista del pescador, si padece patologías que puedan agravarse con el servicio en el mar o poner en riesgo al resto de la tripulación. -Validez máxima de dos años.	Artículo 7 Regulación idéntica al convenio.	No regula los exámenes médicos de los pescadores ni establece el requisito de llevar un certificado médico.

	C188- Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)	Directiva (UE) 2017/159	Real Decreto 618/2020
	PARTE IV. CONDICIONES DE SERVICIO		
Dotación y horas de descanso	Artículos 13-14 Para los buques pesqueros que permanezcan más de 3 días en el mar, descanso ≥ a i) 10 horas por cada periodo de 24 horas y ii) 77 horas por cada 7 días. No aplicable en caso de necesidad de trabajo para la seguridad inmediata del buque, de las personas a bordo o capturas o la prestación de socorro a otras embarcaciones o persona en peligro en el mar. Posibilidad de la autoridad competente de establecer: -Requisitos alternativos si sustancialmente equivalentes y no pongan en peligro la seguridad y salud de los pescadores. -Excepciones temporales en casos limitados, otorgando a los pescadores periodos de descanso compensatorios tan pronto como sea posible.	Artículo 11 a. Número de horas de trabajo ≤ 14 horas por cada 24 y 72 por cada periodo de 7 días. b. Número mínimo de horas de descanso ≥ 10 horas por cada 24 y 77 por cada 7 días.	No se hace referencia expresa a las horas máximas de trabajo ni mínimas de descanso.
Lista de tripulantes	Artículo 15 Obligación de llevar a bordo lista de tripulantes y de entregar una copia a las personas autorizadas en tierra antes de zarpar.	Artículo 12 Como alternativa a la entrega de la lista antes de zarpar, se contempla que se pueda comunicar a tierra inmediatamente después.	No se hace referencia a la lista de tripulantes.
Acuerdo de trabajo del pescador	Artículos 16-20, Anexo II Acuerdo de trabajo con los siguientes datos mínimos: -Nombre y apellidos pescador, fecha y lugar de nacimiento. -Lugar y fecha de celebración. -Nombre de buque(s) y número de registro en los que va a trabajar. -Nombre del empleador. -Viajes a emprender (si determinable). -Función. -Lugar y fecha en que pescador debe presentarse a bordo. -Víveres a suministrar. -Importe del salario o porcentaje de remuneración y método si remuneración a la parte. -Supuestos de terminación del acuerdo. -Protección en caso de enfermedad, lesión o muerte. -Vacaciones. -Cobertura y prestaciones de salud y SS. -Derecho a la repatriación. -Convenio colectivo aplicable (si existe). -Periodos mínimos de descanso. Deber de facilitar a cada pescador una copia de su contrato de trabajo, que debe mantenerse a bordo y ponerse a su disposición. Responsabilidad del propietario del buque de que cada trabajador tiene un contrato que prevea condiciones de trabajo y vida conformes al C188. Estados deber de asegurarse de que: -Pescador examinar contrato y disponer de asesoramiento. -Registro de servicios prestados por pescador. -Medios para solucionar conflictos.	Anexo I: regulación idéntica al C-188. Artículo 15: regulación idéntica al C188.	Artículo 10: Contenido similar al del Convenio y la Directiva, con las siguientes indicaciones adicionales: -En la identidad del armador se debe incluir la razón social y el domicilio de la sociedad. -En el salario se debe distinguir entre salario base y complementos. -Se debe indicar la categoría y grupo profesional del pescador de forma que permita conocer con precisión el contenido específico del trabajo.

Repatriación	Artículo 21 Derecho de repatriación cuando acuerdo de trabajo del pescador haya: a) Vencido b) Sido denunciado por causas justificadas por el pescador o propietario del buque. c) Pescadores incapacitados para prestar sus servicios o no quepa esperar que presten sus servicios habida cuenta de las circunstancias. Coste de la repatriación a cargo del propietario del buque. Excepción: cuando el pescador haya cometido un incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de su acuerdo de trabajo. Si propietario no repatría, el Estado del pabellón del buque debe adoptar todas las medidas para repatriación + derecho reclamar a propietario del buque gastos repatriación.	Artículo 19 Supuestos de repatriación idénticos al C188.	Además de las causas a, b y c, también se contempla el derecho de repatriación cuando "la prestación laboral no sea exigible por encontrarse el trabajo suspendido por causas no imputables a la voluntad del pescador". La excepción por incumplimiento grave de las obligaciones del pescador se concreta en que la "extinción del contrato de trabajo por despido disciplinario declarado procedente". No contempla medidas para repatriar en caso de incumplimiento del armador, pero le exige la constitución de un seguro o garantía financiera para garantizar la obligación del armador.
Contratación y colocación	Artículo 22 Si un estado dispone de un servicio público de empleo para pescadores, debe estar integrado o coordinado con el servicio público de empleo general. Obligaciones de los servicios privados de contratación: -Prohibición medios o listas para impedir o disuadir que los pescadores encuentren un empleo. -Prohibición imputar a pescadores gastos de contratación. -Operar mediante sistema de licencias a determinar tras un proceso de consultas. -Posibilidad de retirar licencia a servicio de colocación en caso de incumplimiento.	No hace referencia a los servicios públicos de empleo. Artículo 20 Similar al C188. Excepción: no se contempla que los servicios privados de empleo operen mediante un sistema de licencias ni tampoco la posibilidad de retirar la licencia en caso de incumplimiento.	No regula la materia.
Remuneración de los pescadores	Artículos 23-24 Derecho de los pescadores que reciban un salario a: -Ser remunerados mensualmente o en otro intervalo regular. -Disponer de medios para transferir a sus familias las remuneraciones percibidas y los anticipos sin coste.	Anexo I. No se pronuncia sobre el salario. Únicamente exige que el salario o método de cálculo de su retribución conste en el contrato de trabajo.	(Falta de) contenido al igual que la directiva.
	C188- Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)	**Directiva (UE) 2017/159**	**Real Decreto 618/2020**
	PARTE V. ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN		
Alojamiento y alimentación	Artículos 25-28; Anexo III Deber de los estados de legislar sobre el alojamiento. Debe ser de tamaño y calidad suficiente. A regular: aprobación planos, mantenimiento, ventilación, calefacción y refrigeración, ubicación, instalaciones sanitarias. Legislar sobre alimentos de calidad suficiente y agua potable de los buques sin coste para el pescador.	Artículos 21-25 y Anexo III. Disposiciones idénticas al C188.	Repite la regulación de la Convención y de la Directiva pero añade las competencias de supervisión de la Administración Marítima sobre las instalaciones de los buques (Anexo I).

PARTE VI. ATENCIÓN MÉDICA, PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Atención médica	Artículo 29 Obligaciones aplicables a todos los buques: -Equipo y suministros médicos apropiados. -Al menos un pescador formado en primeros auxilios + conocimientos manejo material médico. -Equipo y suministros médicos acompañados por instrucciones en idioma que entienda el pescador formado en primeros auxilios. -Equipados para comunicaciones por radio o satélite con servicios en tierra que puedan proporcionar asesoramiento médico. -Pescadores derecho a recibir tratamiento médico en tierra y ser desembarcados en caso de sufrir lesiones o enfermedades graves. Artículo 30 Obligaciones aplicables a los buques de eslora igual o superior a 24 metros: -Autoridad competente determinará equipo y suministros médicos a llevar a bordo. -Deber de conservación e inspección por autoridad designada a intervalos regulares. -Acceso a dispositivo preestablecido de consultas médicas 24h con especialistas. -Lista de radios/estaciones satélites por cuyo intermedio se pueda obtener asesoramiento médico. -Atención médica gratuita a los pescadores si a bordo o desembarcados en puerto extranjero (sujeto a legislación y práctica del miembro).	Artículos 26-29 A diferencia del convenio, no distingue entre obligaciones para todos los buques y para más de 24 metros de eslora. Obligaciones patrones de todos los buques: -Derecho a tratamiento médico en tierra y ser desembarcado si lesiones o accidentes graves (art. 26.a). -Propietario del buque debe sufragar la atención médica a bordo y en puerto extranjero (art. 26.b). Los estados tienen obligación de legislar sobre: -Las características del tratamiento médico y apoyo material a recibir cuando pescador desembarcado en puerto extranjero. -Los productos sanitarios a llevar a bordo. -Disponer de satélite/radio para realizar consultas médicas a tierra. -Llevar guías médicas aprobadas en idioma comprensible a pescador con formación especial sanitaria.	Artículo 8 El RD tampoco distingue en función del tamaño de la eslora. Introduce responsabilidad adicional del armador en caso de: -Pescador cubierto por sistema de SS que no incluye protección por lesión, enfermedad o muerte relacionados con el trabajo. -Obligación de suscribir un seguro para garantizar la responsabilidad financiera del armador.
Seguridad y salud en el trabajo y prevención de accidentes laborales	Artículo 31 Estados regular: -Prevención accidentes laborales. -Formación pescadores. -Obligaciones para proteger seguridad y salud de pescadores menores de 18 años. -Investigación de accidentes. Artículo 32 Obligaciones específicas de buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros: -Procedimientos prevención riesgos laborales. -Proporcionar formación sobre evaluación y gestión riesgos. -Proporcionar a pescadores ropa y equipos de seguridad, hayan recibido la formación básica y estén familiarizados con los materiales.	Artículo 34 Mismas obligaciones que el artículo 31 del C188 pero ausencia de obligaciones adicionales para buques de eslora igual o superior a 24 metros.	No regulación específica.

Seguridad Social	Artículos 34 – 37 Obligaciones de los Estados participantes: -Garantizar a pescadores que residan en su territorio derecho a seguridad social en condiciones ≥ favorables que resto de trabajadores, incluido trabajadores por cuenta propia. -Comprometerse extender progresivamente una protección de SS completa a los trabajadores que habiten en su territorio. -Cooperar entre ellos lograr cobertura completa SS independientemente de la nacionalidad y lugar de residencia de los pescadores.	No establece obligaciones para los estados con respecto a su sistema de Seguridad Social.	No se hace referencia en el RD 618/2020 al régimen de seguridad social de los pescadores, el cual desarrolla en la Ley 47/2015 reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.
Protección en caso de enfermedad, lesión o muerte relacionadas con el trabajo	Artículos 38-39 Posibilidad que el estado exima al armador de responsabilidad cuando la lesión no se haya producido al servicio del buque, enfermedad disimulada en el momento de la contratación o lesión imputable a falta intencional del trabajador.	Se contempla la misma excepción que el C188 sustituyendo el término "falta intencional" por "conducta dolosa".	No se contempla dicha excepción.
PARTE VII. CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN			
Cumplimiento y control de la aplicación	Artículos 40-44 -Estados sistema de cumplimiento para buques con su pabellón. -Exigencia para buques que permanezcan más de tres días en el mar y con a) eslora ≥ 24 metros o b) que se adentren más de 300 millas, que lleven documento certificando que inspeccionados por autoridad competente. -Autoridad competente: número suficiente de inspectores cualificados. -Si queja buque incumplimiento convenio: investigación y medidas para subsanar. -Si buque país extranjero en puerto no cumple con C188 informe al país del pabellón y adoptar medidas si situación peligro manifiesto para seguridad o salud. No inmovilizar indebidamente buque.	No se establecen mecanismos específicos de cumplimiento y control.	No se establecen en mecanismos específicos de cumplimiento y control.

Nota metodológica: con el fin de promover la aplicación del Convenio, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concibió el "Plan de acción 2011-2016 para mejorar las condiciones de trabajo de los pescadores a través de la ratificación generalizada y aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo en la pesca". En ese contexto, la OIT publicó una serie de herramientas y materiales encaminados a fomentar y facilitar su ratificación. Entre ellas se encuentran las "Directrices para la adopción de un enfoque encaminado a realizar un análisis comparativo (o "análisis de discrepancias") del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) y la legislación nacional [...]". Según la OIT, la elaboración de dicho documento comparativo es el primer paso para la ratificación del Convenio y se recomienda que incluya una breve descripción del sector pesquero en el país en cuestión y vaya acompañado de los textos jurídicos empleados.
Para analizar el proceso de incorporación a la normativa Unión Europea y española se ha usado la clasificación propuesta en esas directrices. Dicho análisis presenta numerosas limitaciones, debido a la heterogeneidad de realidades económicas y laborales a las que ha debido adaptarse el C188 con respecto a la mayor similitud existente en el ámbito de la Unión Europea y España. No obstante, la comparativa resulta relevante, ya que el Convenio permite varias alternativas de regulación sobre aspectos determinados e impone a los Estados la obligación de legislar con el fin de desarrollar otros. Y el legislador comunitario, en aplicación del acuerdo con los agentes sociales europeos en el sector de la pesca, ha decidido adaptar a la realidad europea determinados aspectos del Convenio de una determinada manera, con el fin de lograr el máximo consenso posible.
Finalmente, se advierte que, si bien la tabla se basa en los apartados propuestos para realizar un análisis de discrepancias propuesto por la OIT, a efectos de claridad se ha introducido como nueva categoría el apartado "trabajo nocturno de los menores de 18 años" en vez de subsumirlo en "edad mínima". La guía publicada por la OIT para realizar el análisis comparativo pretendía comparar el Convenio con la legislación nacional, pero en este caso se ha usado para contrastar el C188, la Directiva (UE) 2017/159 y el Real Decreto 618/2020 teniendo estos dos últimos, pese a compartir el objetivo de incorporación del acervo del C188, algunas diferencias significativas.

Fuente: elaboración propia.

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS EUROPEAS

Actualmente están en marcha en la Unión Europea tres grandes estrategias a las que el sistema pesquero alimentario puede y, de hecho, ya está contribuyendo, de manera significativa: la autonomía alimentaria estratégica, la consecución de un sistema alimentario sostenible y las metas europeas de cambio climático.

1. Autonomía alimentaria estratégica de la Unión Europea

La pandemia del COVID-19 y, sobre todo, la invasión de Ucrania por parte de Rusia a comienzos de 2022, han puesto de relieve la vulnerabilidad que para la Unión Europea representa la elevada inserción de la actividad productiva en las cadenas globales de valor y las dependencias estratégicas que mantienen respecto de terceros países, en un entorno global convulso e incierto y marcado, además, por un proceso de cambios en la globalización. En los inicios de la pandemia, la paralización de la actividad y el comercio mundiales derivaron en importantes problemas de suministro de determinados productos como material sanitario, semiconductores o ciertas materias primas. Posteriormente, a medida que mejoraba la situación sanitaria y se iban retirando las restricciones, se produjo una paulatina recuperación de la demanda que, sin embargo, no pudo ser satisfecha por la oferta, en gran medida por la complejidad de las cadenas de suministros, produciéndose cuellos de botella, con escasez de bienes intermedios y un encarecimiento del transporte. Más tarde, la guerra en Ucrania provocaría disrupciones en las cadenas de aprovisionamiento de energía, de ciertas materias primas y de algunos productos agroalimentarios y agroindustriales, desembocando en una escalada de precios a nivel internacional, provocando la pérdida de control de algunas cadenas de valor y reavivando el debate sobre la necesidad de reducir las vulnerabilidades estratégicas[67].

En este contexto, el interés por impulsar la soberanía o autonomía estratégica ha recobrado fuerza, y las principales economías mundiales han presentado estrategias para mejorar la resiliencia de sus cadenas de producción, aumentar la seguridad de los abastecimientos y la sostenibilidad de la actividad, reforzando, a la vez, sus mercados interiores.

En la Unión Europea, el concepto de autonomía estratégica, que en sus orígenes se circunscribía a los ámbitos de la seguridad y defensa y que, posteriormente, se ex-

67 Véanse Memorias CES 2020, 2021 y 2022.

Hacia la autonomía estratégica abierta: la seguridad alimentaria como prioridad estratégica

tendió a prácticamente todos los ámbitos políticos con dimensión extracomunitaria[68], avanza hacia un nuevo paradigma, la denominada "autonomía estratégica abierta" que, a grandes rasgos, persigue alcanzar la autonomía estratégica, al tiempo que se mantiene abierta la economía.

Actualmente está prevista la puesta en marcha de un proyecto intergubernamental en el que participarán los 27 Estados miembros, con el apoyo de la Comisión y el Consejo de la Unión Europea, dirigido a analizar las principales vulnerabilidades estratégicas de la Unión Europea en cuatro áreas claves: energía, alimentación, salud y tecnologías digitales, así como una reunión de jefes de Estado y Gobierno de la Unión Europea en octubre de 2023 para discutir el futuro de la autonomía estratégica abierta, de la que se espera la aprobación de una declaración conjunta que establezca las futuras prioridades estratégicas comunitarias.

En el ámbito específico de la alimentación, el Comité Económico y Social Europeo señalaba en su dictamen de 2022 sobre autonomía estratégica, seguridad alimentaria y sostenibilidad[69], la necesidad de establecer una definición de autonomía estratégica abierta aplicada a los sistemas alimentarios sobre la base de la producción alimentaria, la mano de obra y el comercio justo, con el objetivo general de garantizar la seguridad y la sostenibilidad alimentarias para toda la ciudadanía de la Unión Europea mediante un suministro de alimentos justo, saludable, sostenible y resiliente. A su juicio, la autonomía estratégica abierta debe considerarse como una oportunidad para que la Unión Europea garantice la seguridad de su suministro alimentario y establezca normas exigentes de sostenibilidad, protegiendo y mejorando la disponibilidad de alimentos sostenibles para toda la ciudadanía europea, especialmente en tiempos de crisis.

La alimentación constituye, por tanto, un ámbito prioritario para la Unión Europea, ante la necesidad de garantizar el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria, en cumplimiento del artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Este objetivo ha estado garantizado en todo momento gracias a un sistema alimentario sólido y fiable, regulado por las políticas agraria y pesquera comunitarias, si bien en los últimos años la seguridad alimentaria se ha convertido en una preocupación de carácter mundial y en una prioridad de primer orden.

La contribución de la pesca y la acuicultura a la autonomía alimentaria estratégica de la UE

Los sectores de la pesca y la acuicultura y la industria transformadora son estratégicos para la Unión Europea, por el importante papel que desempeñan en la seguridad alimentaria, en la sostenibilidad medioambiental y en la situación socioeconómica de los ámbitos

68 European Union External Action (EEAS) (2016): *Shared Vision, Common Action: A Stronger Europe. A Global Strategy for the European Union's Foreign and Security Policy.*
69 Dictamen CESE 2022/C 105/09.

territoriales en los que operan, siendo claves, por tanto, en la consecución de la autonomía estratégica alimentaria.

Efectivamente, los productos de la pesca y la acuicultura son decisivos para la seguridad alimentaria y la nutrición como fuente de proteínas y proveedores únicos y extremadamente diversos de ácidos grasos omega-3 y micronutrientes biodisponibles esenciales[70], proporcionando una dieta saludable, con la garantía de unas normas rigurosas en materia de nutrición y de seguridad alimentaria[71].

Además, se trata de actividades sostenibles, en tanto que son alimentos que, por lo general, tienen una huella de carbono inferior a la de otras industrias de producción de alimentos, se encuentran altamente comprometidas con la conservación de los recursos marinos y son esenciales para el mantenimiento de la biodiversidad, fundamental para salvaguardar la seguridad alimentaria. Por otra parte, son actividades generadoras de empleo y riqueza, que contribuyen al crecimiento económico y el bienestar social, especialmente de las comunidades rurales, tanto costeras como fluviales.

Por todo ello, es necesario priorizar una mayor integración de los productos pesqueros y acuícolas en las estrategias y políticas relacionadas con la seguridad alimentaria y, en particular, la Política Pesquera Común debería garantizar que el sector pesquero y acuícola sea capaz de aportar los productos que demandan los consumidores, reconociendo su papel estratégico en la seguridad alimentaria.

En este mismo sentido, los Estados miembros deberían llevar a cabo campañas de información pública dirigidas a sensibilizar a los ciudadanos sobre los beneficios para la salud derivados del consumo sostenible de productos de la pesca y la acuicultura y, en general, sobre el papel que desempeña esta actividad en la seguridad alimentaria y la nutrición.

Desde los inicios de la pandemia por COVID-19 el sector de la pesca y la acuicultura fue declarado esencial y estratégico como parte de la cadena alimentaria, configurándose, junto al resto de actividades del sector primario, como garante del suministro de alimentos seguros para la población a precios razonables. En general, y a pesar de las dificultades relacionadas con paradas puntuales de la actividad, falta de mano de obra y, sobre todo, caída de la demanda, mantuvieron su producción para garantizar el abastecimiento y evitar crisis de escasez de alimentos, produciéndose, incluso, un aumento de la participación del sector primario en el PIB en 2020.

Los sectores de la producción pesquera y acuícola ante la pandemia y la guerra en Ucrania

Sin embargo, la invasión rusa de Ucrania está teniendo consecuencias muy negativas, tanto por el fuerte encarecimiento de los costes de producción, especialmente los

70 FAO: "El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2022. Hacia la transformación azul", 2022.

71 Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de marzo de 2022, sobre la Necesidad de un plan de acción urgente de la Unión Europea para garantizar la seguridad alimentaria dentro y fuera de la Unión en vista de la invasión rusa de Ucrania [2022/2593(RSP)].

energéticos, como por la caída de las exportaciones ucranianas de cereales (en particular, maíz y trigo) y semillas oleaginosas (girasol y colza). Para la producción pesquera y acuícola, el mayor impacto se explica por el aumento del precio de la energía, destacando el encarecimiento del combustible, en tanto que representa alrededor del 40 por 100 de los costes de explotación de la actividad pesquera. Además, los problemas de suministro y los mayores precios del aceite y los cereales habrían afectado significativamente a la acuicultura, dada la importancia que tienen el trigo, el maíz o el aceite de girasol en la fabricación de piensos, necesarios para la alimentación de determinadas especies.

En definitiva, la dependencia importadora que mantiene la Unión Europea de productos como energía, fertilizantes o cereales ha contribuido a que, en un contexto de aumento de los precios de las materias primas a nivel internacional y de problemas puntuales de suministros de determinados productos, se hayan producido distorsiones en el sector agroalimentario y un importante aumento de los precios de la alimentación, que han convertido la asequibilidad en una de las principales preocupaciones de la Unión Europea[72]. Por otro lado, si bien en la actualidad no se aprecia riesgo de abastecimiento, es necesario reforzar la garantía alimentaria y lograr una mayor autonomía, a fin de ser autosuficientes, pero sin desligarse del libre mercado, y evitar problemas de producción, fabricación y venta de alimentos cuando se produzcan dificultades a nivel global.

Hasta que se alcance la deseada autonomía estratégica alimentaria, es preciso que la Unión Europea y sus Estados miembros cuenten con mecanismos que faciliten una actuación rápida y contundente ante situaciones extremas como las que se han vivido recientemente con la pandemia y la guerra en Ucrania, u otras causadas por fenómenos meteorológicos extremos o, incluso, por ciberataques, de forma que quede garantizado el suministro de alimentos a toda la población y a unos precios razonables. En este sentido, el CESE en su dictamen de 2022[73] apuntaba a la necesidad de desarrollar instrumentos que incluyan medidas de gestión del riesgo para ayudar a las cadenas de suministro alimentario y a las autoridades nacionales y comunitarias a adoptar medidas inmediatas.

La UE debe contar con mecanismos de actuación rápidos y contundenes ante situaciones extremas

Un avance en este ámbito se produjo con la aprobación en noviembre de 2021 del Plan de contingencia para garantizar el suministro de alimentos y la seguridad alimentaria en tiempos de crisis[74], mediante el cual la Comisión pondría en marcha en 2022 el Mecanismo Europeo de Preparación y Respuesta ante las Crisis de Seguridad Alimentaria, basado en un grupo específico de expertos con la participación tanto de las autoridades públicas de los Estados miembros y de países no pertenecientes a la Unión

72 Informe CES 2/2023, *La gobernanza de la Unión Europea. Presidencia española 2023.*
73 Dictamen CESE 2022/C 105/09.
74 COM (2021) 689 final.

Europea (cuya cadena alimentaria esté muy integrada con la Unión Europea), como de las organizaciones de las partes interesadas.

El mecanismo, dirigido a mejorar la preparación, detectar rápidamente los signos de una próxima crisis y coordinar la respuesta a todos los niveles, se activará en caso de acontecimientos o riesgos excepcionales, imprevisibles y a gran escala —ya sean endógenos o exógenos a la cadena alimentaria— que puedan amenazar el suministro o la seguridad alimentaria de la Unión Europea, que se desarrollen en más de un Estado miembro y que requieran coordinación a escala de la Unión Europea.

Además, el grupo de expertos se reúne periódicamente (al menos una vez al año) mediante convocatoria de la Comisión, para tratar cuestiones relacionadas con acciones de prospectiva, evaluación de riesgos y seguimiento, así como de coordinación, cooperación y comunicación. Hasta el momento se han adoptado dos recomendaciones: una con directrices para la comunicación de crisis sobre el suministro y la seguridad alimentaria, y otra sobre formas de mejorar la diversidad de fuentes de suministro[75].

Por otra parte, con el fin de hacer frente a las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania, la Comisión Europea aprobó en marzo de 2022[76] un Marco Temporal de crisis que habilitaba a los Estados miembros a establecer ayudas de Estado[77] a las empresas afectadas, además de otras medidas temporales de ayuda estatal en forma de apoyo a la liquidez mediante garantías públicas o préstamos bonificados, o ayudas para compensar el aumento de los precios del gas y la electricidad. Se incluían ayudas específicas para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y a los sectores de la pesca y la acuicultura, con el objetivo de dar apoyo inmediato a un sector especialmente afectado por la guerra, contribuyendo al mantenimiento o eventual aumento de la producción, de cara a asegurar el suministro alimentario.

Plan de choque en respuesta a las consecuencias económicas de la guerra en Ucrania

En España esto se tradujo en la puesta en marcha de un Plan de choque, mediante la aprobación del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que incluía diferentes medidas con incidencia en el sector de la pesca y la acuicultura.

75 *Recommendations guidelines for crisis communication on food supply and food security*, y *Recommendations on ways to improve the diversity of sources of supply, among others between shorter and longer food supply chains*, European food security crisis preparedness and response mechanism (EFSCM), Bruselas, 7 de julio de 2023.

76 Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2022/C 131 I/01), que sería modificado posteriormente en el mes de julio (2022/C 280/01) y en noviembre de 2022 (2022/C 426/01).

77 Con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra b), del Tratado de la Unión (TFUE), la Comisión puede declarar compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a "poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro".

RECUADRO 8. PLAN DE CHOQUE

- **Bonificación de 20 céntimos por litro de carburante** a todos los consumidores, que en el caso de la flota suponía un ahorro de 16 millones de euros.
- **Ayudas directas al sector por valor de 68 millones de euros,** de los cuales 18,1 eran ayudas financiadas por el Estado (de entre 1.550,5 euros por barco con un tonelaje bruto de menos de 25, y un máximo de 35.000 euros para los buques a partir de 2.500 de tonelaje bruto) y los 50 millones restantes eran aportaciones del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP): 30 millones para la pesca extractiva y 20 millones para la acuicultura.
- **Medidas de financiación de los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción en la acuicultura** (alimentos, piensos, transporte y el importe abonado por la compra de oxígeno necesario para las instalaciones).
- **Exoneración a la flota pesquera de la tasa portuaria de pesca fresca y a las empresas acuícolas del canon de explotación** de bienes de dominio público hidráulico durante seis meses.
- Posibilidad para las empresas incluidas en el Régimen Especial del Mar de solicitar un **aplazamiento en el pago de cuotas a la Seguridad Social** de la recaudación de marzo a junio de 2022.
- **Líneas especiales de crédito y avales** a través del Instituto de Crédito Oficial y de la Sociedad Estatal de Caución Agraria.

La mayor parte de estas medidas se prorrogaron mediante el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio[78], y el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto[79], aprobándose a final de año el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre[80] en el que, una vez finalizada la bonificación de 20 céntimos por litro de combustible para el sector pesquero, se establecía una ayuda directa de entre 1.100 y 300.000 euros a empresas, armadores y almadrabas en función del consumo medio anual por buque, rango de eslora y zona de actividad. Además, en relación con la tasa portuaria de la pesca fresca, se estableció una exención durante seis meses al armador del buque o embarcación pesquera y su substituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima. Finalmente, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio[81] contemplaba ya, únicamente, ayudas de Estado complementarias por consumo de gasóleo a empresas armadoras de buques pesqueros y almadrabas para el ejercicio 2023.

78 Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

79 Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

80 Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

81 Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Lucha contra el comercio desleal de productos de la pesca y la acuicultura

La consecución de la autonomía estratégica o soberanía alimentaria en la Unión Europea pasa también por luchar contra la competencia desleal en el comercio exterior de productos de la pesca y la acuicultura, en un contexto de elevada y creciente dependencia importadora de la Unión Europea respecto de terceros países que no siempre cumplen las condiciones exigidas legalmente para su producción en el mercado interior[82].

Para ello, es necesario que la Comisión Europea incluya en los acuerdos comerciales con terceros países el principio de reciprocidad, o lo que es lo mismo, se apliquen las denominadas "cláusulas espejo", de forma que todas las importaciones que llegan a la Unión Europea cumplan los mismos estándares de calidad, seguridad alimentaria y las mismas normas sociolaborales y medioambientales que las aplicadas por los Estados miembros. Asimismo, debería reforzarse la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales de cara a mejorar el cumplimiento de las normas internacionales relacionadas con la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

2. Sistemas alimentarios sostenibles

La Unión Europea puso en marcha en mayo de 2020 la Estrategia "De la Granja a la mesa"[83], elemento esencial del Pacto Verde y componente fundamental de la agenda de la Comisión Europea para alcanzar los ODS, que establece un nuevo enfoque para garantizar que la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como la cadena de valor alimentaria, contribuyan a alcanzar una Unión climáticamente neutra con el horizonte de 2050. El objetivo es cambiar la forma de producir, comprar y consumir alimentos para mejorar la huella ambiental y ayudar a mitigar el cambio climático, protegiendo al mismo tiempo los medios de vida de todos los actores económicos de la cadena alimentaria, generando retornos económicos más justos y creando nuevas oportunidades de negocio.

Estas actuaciones se producen en un contexto en el que el crecimiento demográfico, la urbanización, el aumento de la riqueza y los cambios en los hábitos de consumo están poniendo a prueba la capacidad de los sistemas alimentarios para proporcionar alimentos nutritivos de forma medioambientalmente sostenible. De hecho, actualmente los sistemas alimentarios a nivel global contribuyen al cambio climático, a la degradación del medio ambiente y a la pérdida de biodiversidad.

Por este motivo, la agenda política internacional está introduciendo cambios en los sistemas alimentarios de cara a impulsar formas de producción y consumo de alimentos más sostenibles, saludables y asequibles, a través de un enfoque sistémico que aborde su alcance y dificultades de una manera integral y sostenible y que, en última instancia, contribuya a la consecución de los ODS de las Naciones Unidas. El objetivo es contar

82 Véase epígrafe 1.3 del capítulo II sobre el Comercio exterior de los productos de la pesca y la acuicultura.
83 COM (2020) 381 final.

con sistemas alimentarios sostenibles que garanticen la seguridad alimentaria y la nutrición a largo plazo, además de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

En este contexto, la Comisión presentará previsiblemente antes de finalizar 2023 una propuesta legislativa dirigida a hacer sostenible el sistema alimentario de la Unión Europea, promoviendo la coherencia de las políticas a nivel nacional y comunitario, e integrando la sostenibilidad en todas las políticas relacionadas con la alimentación.

Tras una consulta y una evaluación del impacto, la Comisión elaborará definiciones comunes y principios y requisitos generales para los sistemas alimentarios y los alimentos sostenibles, y abordará las responsabilidades de todos los agentes del sistema alimentario.

En particular, la iniciativa establecerá normas sobre el etiquetado de la sostenibilidad de los productos alimenticios; los criterios mínimos para la adquisición pública sostenible de alimentos y la gobernanza y el seguimiento.

El papel de los productos de la pesca y la acuicultura en la consecución de un sistema alimentario sostenible

Para la Comisión Europea, un sistema alimentario sostenible debe garantizar un suministro suficiente y variado de alimentos inocuos, nutritivos, asequibles y sostenibles a las personas en todo momento. En este sentido, el consumo de productos de la pesca y la acuicultura, como se reitera en las grandes estrategias europeas que se manejan en este informe, además de ser una fuente de alimentación saludable, representa una oportunidad para incrementar la sostenibilidad del sistema, en tanto que se trata de productos que, capturados, producidos y elaborados de manera sostenible, generan una menor huella de carbono e hídrica que los productos de origen animal en tierra.

La Estrategia "De la Granja a la mesa" apunta en este sentido a la necesidad de agilizar la transición hacia la producción sostenible de pescado y otros alimentos marinos, intensificando los esfuerzos para lograr que las poblaciones de peces se sitúen en niveles sostenibles mediante la PPC, reduciendo los descartes; reforzando la ordenación de la pesca en el Mediterráneo en cooperación con todos los Estados ribereños, e intensificando la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre otras medidas.

Además, la sostenibilidad del sistema alimentario requiere seguir reduciendo la pérdida y el desperdicio de alimentos (la FAO estima que el 35 por 100 de la recolección mundial de pescado en la pesca de captura y la acuicultura se pierde o se desperdicia cada año), e intensificar la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de toda la cadena de suministro. Respecto a la pérdida y desperdicio, cabe señalar que el CES dictaminó en 2022 el Anteproyecto de Ley de Prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario[84], donde valoraba positivamente el propósito de abordar, por primera vez a

84 Dictamen CES 5/2022, sobre el Anteproyecto de Ley de Prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

nivel estatal, la regulación de la prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, y compartía la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en este ámbito a lo largo de toda la cadena alimentaria.

Asimismo, con el fin de lograr unas condiciones de competencia equitativas para los operadores, la Comisión pretende reforzar las facultades de las autoridades de control y vigilancia, y ha apuntado a la posibilidad de establecer medidas disuasorias más estrictas y mejores controles de las importaciones.

Por otra parte, se deben promover hábitos de consumo sostenibles y saludables entre la población de la Unión Europea, divulgando información clara y accesible a los consumidores a través, según propone la Comisión, de un etiquetado obligatorio armonizado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases, y mediante la creación de un marco de etiquetado sostenible que abarque los aspectos nutricional, climático, medioambiental y social de los productos alimentarios.

La pesca extractiva

En el ámbito de la pesca extractiva se ha llevado a cabo en España en los últimos años un importante esfuerzo en términos de sostenibilidad, habiéndose reducido los riesgos que representan para los ecosistemas marinos y para la biodiversidad, la sobrepesca, la práctica de los descartes, las capturas incidentales y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Cabe señalar en este sentido, sin ánimo de exhaustividad, la aprobación del Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, la Ley 3/2021, de 26 se marzo, de Pesca marítima del Estado, el Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales o el Plan Nacional para reducir las capturas accidentales en la actividad pesquera[85].

No obstante, es preciso seguir avanzando en la mejora de la ordenación pesquera para recuperar las poblaciones de peces, incrementar las capturas y restaurar los ecosistemas para que su estado sea saludable y productivo. Además, la diversificación de tipos y especies de alimentos acuáticos consumidos favorece el aumento de la resiliencia y la sostenibilidad de los sistemas alimentarios acuáticos. Por ejemplo, la incorporación al consumo de especies de bajos niveles tróficos (como los moluscos bivalvos, el marisco, las algas marinas, los poliquetos, los equinodermos y las medusas) contribuye a reducir el riesgo de sobrepesca de determinadas especies y, por tanto, a hacer un uso más eficiente de los recursos de nutrientes acuáticos[86].

También se han producido avances en la mitigación del impacto medioambiental de las embarcaciones motorizadas mediante la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero por parte de la flota pesquera, aunque sigue siendo necesario avanzar en la descarbonización de la flota pesquera. Asimismo, es prioritario acabar con los descar-

85 Véase el capítulo I, Marco regulador y políticas públicas.
86 *El papel de los alimentos acuáticos en unas dietas saludables sostenibles,* ONU Nutrición, 2021.

tes (que afectan al 10 por 100 de las capturas a nivel global) y con las capturas incidentales (aquellas que no constituyen el objetivo de las operaciones de pesca).

Respecto a la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IND-NR), cabe señalar que España ostenta una posición de liderazgo a nivel mundial, con exhaustivas medidas de control y verificación de datos sobre importaciones de pescado de países de fuera de la Unión Europea. No obstante, la pesca ilegal continúa siendo una de las mayores amenazas para la sostenibilidad en la Unión Europea, en tanto que afecta a las poblaciones de peces, a los ecosistemas marinos vulnerables y a las explotaciones pesqueras. Acabar con estas prácticas constituye uno de los ODS, el 14.4; objetivo que se comprometió a alcanzar la Unión Europea antes de 2020, pero que aún no ha cumplido debido a la aplicación poco uniforme de controles y sanciones por parte de los Estados miembros[87].

La pesca artesanal y a pequeña escala contribuye a la seguridad alimentaria y a la nutrición, así como a la sostenibilidad del sistema alimentario, al utilizar principalmente métodos que generan índices inferiores de capturas incidentales, causan daños estructurales mínimos en los hábitats marinos y utilizan menos combustible al faenar más cerca de la costa, además de generarse pocos descartes. Y en la medida en que buena parte de las capturas se consumen localmente, la huella de CO_2 es también menor.

La importancia de la pesca artesanal y a pequeña escala

Se trata de una actividad contemplada por Naciones Unidas tanto en los ODS (meta 14.b), que reclama facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados, como en las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza[88].

Sin embargo, a pesar de su menor impacto medioambiental, de constituir la actividad principal de numerosas comunidades pesqueras y de generar un importante volumen de empleo, los productos obtenidos de la pesca artesanal no reciben suficiente atención comercial, particularmente en la regiones insulares y ultraperiféricas, tratándose del segmento más débil de la cadena de valor, donde la comercialización tiende a favorecer los intereses del comprador frente a los de los pescadores.

El Parlamento Europeo ha solicitado a la Comisión el establecimiento y aplicación de mecanismos de apoyo a la pesca a pequeña escala, artesanal y costera, que permitan abordar los problemas específicos de esta parte del sector. Recuerda la necesidad de acortar la cadena de valor del sector entre productor y consumidor, para aumentar las oportunidades de venta directa del pescador al consumidor y reducir el número de intermediarios; subraya, además, la importancia de promover estrategias de comercialización, mediante la promoción de nuevos canales de distribución, así como de fo-

87 Informe especial sobre la pesca ilegal núm. 20, Tribunal de Cuentas Europeo, 2022.
88 FAO 2015.

mentar mecanismos para mejorar la diferenciación de los productos, a fin de obtener el máximo beneficio para los pescadores, aumentar la rentabilidad y promover una distribución justa y adecuada del valor añadido entre los pescadores[89]. En este mismo sentido, la Estrategia "De la Granja a la mesa" incide en la necesidad de acortar las cadenas de suministro, una vez constatada su mayor resiliencia ante crisis como la surgida de la pandemia.

La acuicultura

Una acuicultura sostenible puede desempeñar un importante papel a la hora de suministrar alimentos nutritivos y saludables con una huella ambiental limitada, además de contribuir al desarrollo económico –creando oportunidades laborales para las comunidades costeras y rurales–, a la reducción de la contaminación, a la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad y a la lucha contra el cambio climático.

En los últimos años, el crecimiento mundial de la acuicultura ha aportado algunos beneficios al medio ambiente al aliviar la presión sobre las poblaciones silvestres, repoblar las poblaciones agotadas y proporcionar servicios ecosistémicos[90].

Además, determinados tipos de acuicultura, gestionados adecuadamente, como el cultivo de algas y moluscos, pueden proporcionar servicios de mitigación climática (como el secuestro de dióxido de carbono) o de adaptación climática (como la protección natural de la costa) y otros pueden ayudar a preservar ecosistemas como estanques o humedales, proporcionando protección contra los efectos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar y las inundaciones.

La acuicultura en España destaca por ser uno de los sistemas alimentarios con menor huella ambiental, incluida su baja huella de carbono, el escaso gasto de agua dulce y la baja ocupación del territorio[91]. No obstante, la actividad acuícola debe gestionarse convenientemente para evitar impactos ambientales negativos en términos de efluentes, residuos u otros efectos en los ecosistemas marinos y de agua dulce. Los ingredientes de los piensos, los antimicrobianos, la diversidad de especies producidas o el uso de la tierra y el agua constituyen los principales retos a abordar en el sector de cara a que alcanzar una actividad acuícola sostenible que contribuya a la seguridad alimentaria y a la nutrición.

En este contexto, la Comisión Europea aprobó en 2021 las Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva para el periodo 2021-2030[92], con el objetivo de convertir a la acuicultura en un ejemplo de sector resiliente y competitivo, y en referente global de sostenibilidad y calidad. Para ello invitaba

89 Parlamento Europeo, Informe sobre la situación de la pesca artesanal en la Unión y perspectivas futuras (A9-0291/2022, 9 de diciembre 2022).

90 *El papel de los alimentos acuáticos en unas dietas saludables sostenibles*, ONU Nutrición, 2021.

91 Apromar, Acuicultura de España, Memoria de sostenibilidad 2022.

92 *Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva para el periodo 2021-2030*, COM (2021) 236 final.

a los Estados miembros a asegurar los medios adecuados para poner en práctica dichas directrices y acciones, así como a promover activamente los objetivos y principios recogidos en la Comunicación, especialmente la necesidad de que la acuicultura se desarrolle de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente, en el contexto de las estrategias de cuenca marítima, los acuerdos bilaterales, y la participación en foros internacionales, como la FAO.

España presentó en 2022 su contribución a las Directrices estratégicas para una acuicultura más sostenible y competitiva 2021-2030[93], donde destaca la necesidad de fortalecer la sostenibilidad ambiental de la acuicultura, profundizando en las interacciones con el medio, con la consolidación de criterios comunes y el impulso de mejores prácticas ambientales. Se señala también la necesidad de fomentar la contribución de la acuicultura al buen estado ambiental, e impulsar los múltiples servicios ambientales que puede ofrecer, por medio de la recuperación y restauración de zonas degradadas; la preservación de humedales costeros; o la recuperación, vigilancia o seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000. Además, debe contribuir a la conservación y reproducción *ex situ* de animales acuáticos, y a la conservación de las características tradicionales de las zonas acuícolas.

La industria transformadora de productos de la pesca y la acuicultura

La industria transformadora de productos de la pesca y la acuicultura puede favorecer la consecución de un sistema alimentario sostenible aumentando la disponibilidad y asequibilidad de opciones alimentarias saludables y sostenibles. Pero para ello debe reducir la huella ambiental que producen determinados métodos de producción, prácticas de envasado y el transporte. Se trataría principalmente de mejorar su eficiencia, reducir el uso de recursos naturales (agua, energía, combustibles y materiales), y disminuir la generación de vertidos, residuos y emisiones.

Los principales aspectos en los que debe avanzar la industria transformadora en este ámbito serían: la utilización de criterios de sostenibilidad en toda la cadena de suministro; un mayor compromiso de contribución a la economía local; reducir el impacto ambiental de las actividades y productos en términos de emisiones de gases de efecto invernadero y de uso del agua; establecer medidas de eficiencia energética en los procesos productivos, y utilizar energías renovables y fuentes de energía alternativas; introducir el criterio medioambiental en el diseño de los productos y su envasado y presentación; reducir la cantidad de residuos generados y el desperdicio alimentario y aplicar medidas de valorización de los mismos; o introducir nuevas tec-

93 MAPA, *Contribución de España a las Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva 2021-2030,* 2022.

nologías y productos innovadores que contribuyan a la sostenibilidad de la industria transformadora[94].

Transición justa y economía circular

En definitiva, el desarrollo sostenible de las actividades de la pesca y la acuicultura, y de la industria transformadora, representa una gran oportunidad para alcanzar un sistema alimentario sostenible en la Unión Europea, donde la inversión, la innovación y la digitalización van a ser decisivas. Además, hay que garantizar en la medida de lo posible que la transición vaya acompañada de medidas compensatorias para los sectores implicados, con asistencia técnica y financiera procedente de instrumentos comunitarios como el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como con campañas de sensibilización y concienciación sobre las ventajas y oportunidades que les puede suponer. Y en todo este proceso de transición deberían estar implicados todos los niveles de gobierno, los agentes del sector privado de toda la cadena de valor alimentaria, los interlocutores sociales, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos.

Junto a ello, es clave el papel de este sector en la transición hacia una economía circular, dotado desde instituciones europeas de diversas iniciativas que podrían fortalecer el sector desde un punto de vista de su sostenibilidad económica, social y ambiental. Es el caso del Proyecto europeo "Neptunus, Nexus Agua-Energía-Pesca: Estrategias de Ecoinnovación y Economía Circular en el Área Atlántica", dotado con 2,3 millones de euros, que reúne a 28 entidades de 5 países europeos (entre ellos España), financiado por el Programa Europeo Interreg Área Atlántica.

Como se aborda también en el siguiente apartado, el sector español de la pesca y la acuicultura se propone impulsar la economía circular, reduciendo la contaminación del agua, y promoviendo la reutilización de redes y utensilios plásticos, así como la búsqueda de combustibles alternativos con el fin de cumplir con los objetivos europeos de descarbonización.

3. Metas europeas de cambio climático

El Consejo Europeo ha fijado el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en al menos un 55 por 100 de aquí a 2030 respecto a los niveles de 1990, y alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. En virtud de la Legislación Europea sobre el Clima, estos objetivos son vinculantes para la Unión Europea y sus Estados miembros, que se concretan en el paquete de medidas "Objetivo 55", habiéndose aprobado un conjunto de propuestas para adaptar las políticas de la Unión Europea en materia de clima, energía, uso del suelo, transporte y fiscalidad (recuadro 9).

94 Estos compromisos de sostenibilidad se incluyen en el Decálogo de Sostenibilidad Integral de la Industria Alimentaria elaborado por el MAPA, al que, de manera voluntaria, pueden adherirse las empresas que quieran mejorar su sostenibilidad integral.

RECUADRO 9. PROPUESTAS PARA ADAPTAR LAS POLÍTICAS DE LA UE AL "OBJETIVO 55"
(Reducción de emisiones GEI al menos de un 55 por 100 en 2030 y neutralidad climática en 2050)

- **Reforma del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE)**: las emisiones de GEI deberán reducirse, a más tardar en 2030, en un 62 por 100 en comparación con los niveles de 2005. También se eliminan gradualmente los derechos de emisión gratuitos de las empresas a partir de 2026 y hasta 2034, y se crea un nuevo RCDE II independiente, dedicado al combustible para el transporte por carretera y a la construcción, que pondrá un precio a las emisiones de GEI de estos sectores en 2027 (o 2028 si los precios de la energía son excepcionalmente altos) (el Consejo Europeo adoptó formalmente su revisión en abril de 2023).
- **Nuevo Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono**: orientado a incentivar a terceros países para que eleven la ambición de sus objetivos climáticos y garantizar que los esfuerzos climáticos de la UE y mundiales no se vean socavados por la deslocalización de la producción desde la UE a países con políticas menos ambiciosas (normas adoptadas por el Consejo Europeo en abril de 2023).
- **Fondo Social para el Clima para combatir la pobreza energética**: dirigido a familias vulnerables, microempresas y usuarios de transporte afectados por pobreza energética. se financiará subastando derechos de emisión del RCDE II hasta un importe de 65 000 millones €. El 25 por 100 restante procederá de recursos nacionales (el total estimado será de 86 700 millones €) (normas adoptadas por el Consejo Europeo en abril de 2023).
- **Nuevas normas sobre emisiones y absorciones resultantes del Uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (UTCUTS)**: establecen un objetivo reforzado a escala de la UE de al menos 310 millones de toneladas equivalentes de CO_2 para la absorción de GEI a 2030. Se definen objetivos nacionales vinculantes para cada Estado miembro (adoptado por el Consejo Europeo en marzo de 2023).
- Energía: **revisión de la Directiva sobre Fuentes de Energía Renovables**: por la que se aumenta, para 2030, el objetivo actual de al menos el 32 por 100 de fuentes de energía renovables en la combinación energética global, a un mínimo del 40 por 100 (acuerdo provisional de Consejo y Parlamento Europeo en marzo de 2023). R**evisión de la Directiva de la UE sobre Eficiencia Energética**, cuyo principal objetivo es reducir el consumo de energía final de la UE un 11,7 por 100 en 2030 (acuerdo provisional entre el Consejo y Parlamento Europeo en marzo de 2023). La propuesta de **revisión de la Directiva del Consejo sobre la Imposición de los Productos Energéticos y de la Electricidad** se encuentra en proceso de debate. Otros aspectos contemplados son la **revisión de la Directiva sobre eficiencia energética de los edificios** (posición común del Consejo en octubre de 2022) y la adopción de un **paquete de medidas sobre los mercados del hidrógeno y gases descarbonizados**, que propone normas nuevas y revisadas para reducir la huella de carbono del mercado del gas, y cuyo objetivo es sustituir gradualmente el gas natural por los gases renovables e hipocarbónicos e impulsar la implantación de estos en la UE de aquí a 2030 (posición del Consejo fijada en marzo de 2023).
- **Reglamento de Reparto del Esfuerzo**, establece objetivos anuales vinculantes en materia de emisiones GEI para los Estados miembros en sectores no cubiertos por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) ni por el Reglamento sobre el Uso de la Tierra, el Cambio de Uso de la Tierra y la Silvicultura (UTCUTS): el transporte por carretera y el transporte marítimo nacional, los edificios, la agricultura, los residuos, y la pequeña industria. Sectores que deberán aumentar el objetivo de reducción de emisiones GEI para 2030 del 29 al 40 por 100, en comparación con 2005 (adoptado por el Consejo Europeo en marzo de 2023).

Fuente: Consejo de la Unión Europea.

Contribución de la Política Pesquera Comunitaria a los objetivos climáticos

Hacer que la pesca y la acuicultura en la Unión Europea sean más resilientes, implica garantizar su contribución a la protección y recuperación de los ecosistemas de los que depende, resultando, a tal efecto, necesaria una transformación estructural de estos sectores para reducir los impactos climáticos y medioambientales, y facilitar la plena aplicación de la PPC desde un nuevo enfoque que permita la transición hacia una economía azul sostenible, enmarcada en el Pacto Verde Europeo y en el Plan de Recuperación. La PPC, marco jurídico para abordar los retos del sector en la Unión Europea, aportando estabilidad y permitiendo impulsar una pesca y acuicultura sostenibles, se apoya en tres principios fundamentales: la sostenibilidad medioambiental, social y económica; una cooperación regional eficaz; y la toma de decisiones con base científica.

Al respecto hay que señalar que mientras las emisiones GEI del sector del transporte marítimo aumentaron a nivel mundial en los últimos años, las correspondientes a la flota pesquera de la Unión Europea disminuyeron un 50 por 100 entre 1990 y 2020 gracias a la mejora de la eficiencia energética y a la reducción del tamaño de la flota (el número de buques de la Unión Europea en 2020 fue de 73.716 frente a los 103.834 de 1996).

El CESE considera al sector pesquero como parte importante de la solución para mitigar los efectos del cambio climático, dado que representa una de las fuentes más saludables de alimentos con una de las menores huellas de carbono (de hecho, las emisiones GEI del sector representan entre el 0,1 y el 0,5 por 100 sobre el total mundial)[95]. En España se estima que se habría reducido un 59 por 100 el tamaño en términos de potencia (también en comparación con 1990) y que las nuevas tecnologías aplicadas habrían permitido un aumento de la eficiencia energética, considerando el combustible utilizado para realizar las capturas[96].

En todo caso, es posible reducir los impactos medioambientales y climáticos de la pesca y la acuicultura que dificultan la plena aplicación de la PPC, y a tales efectos la Comisión Europea presentó en febrero de 2023 un paquete de medidas orientadas a promover el uso de fuentes de energía más limpias, limitar la dependencia respecto a los combustibles fósiles y reducir el impacto del sector en los ecosistemas marinos (recuadro 10).

Dado que el impacto positivo de las energías limpias sobre el cambio climático es conocido e incuestionable, destaca entre esas medidas la propuesta para una transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura. Junto a ella, son clave las orientadas a la pesca sostenible, y por tanto a la protección de la Vida Submarina (ODS 14), por su papel multiplicador de la capacidad mitigadora del cambio climático de los océanos. Así pues, la actividad pesquera puede contribuir en gran medida a la acción por el clima desde una gestión de recursos sostenible y adaptativa[97].

95 Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Descarbonización de la flota pesquera" (Dictamen exploratorio a petición de la Presidencia española) (2023/C 349/08).

96 Cepesca, 2023.

97 Conclusión del foro científico organizado por Marine Stewardship Council (MSC), en torno a la sostenibilidad pesquera (España, 23 de febrero de 2021).

RECUADRO 10. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL Y CLIMÁTICO DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

- **Transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura de la UE (1)**: la vulnerabilidad estructural del sector de la pesca y la acuicultura de la UE se debe a la elevada intensidad energética del sector y su dependencia de los combustibles fósiles, fuente importante de emisiones GEI. La transición energética es parte esencial de la aplicación de la PPC y está en consonancia con las directrices estratégicas de la Comisión para una acuicultura más sostenible y competitiva. Así, la propuesta para promover el uso de estos combustibles en el transporte marítimo tiene como objetivo aumentar la demanda y el uso coherente de combustibles renovables y con bajas emisiones de carbono, garantizando al tiempo el buen funcionamiento del tráfico marítimo y evitando distorsiones en el mercado interior. Los puertos y otras infraestructuras terrestres también deberán adaptarse, como proveedores de servicios clave para la pesca y la maricultura y que desempeñarán un papel clave a la hora de facilitar la transición energética en el sector. Al respecto se ha aprobado la adopción de combustibles marítimos sostenibles y tecnologías de cero emisiones mediante el establecimiento de un límite máximo para el contenido de GEI en la energía utilizada por los buques que hagan escala en puertos europeos (iniciativa FuelUE Maritime) (2). Ello mediante la adopción de instalaciones de suministro en puertos marítimos de electricidad, metano licuado así como las medidas previstas para otros (hidrógeno, amoniaco). Su aplicación permitirá reducir la intensidad de las emisiones GEI de la energía utilizada a bordo de los buques hasta un 75 por 100 de aquí a 2050, promoviendo el uso de combustibles más ecológicos por parte de los buques. En este marco se ha puesto en marcha la Asociación para la Transición Energética de la pesca y la acuicultura, orientada a proporcionar una plataforma central para que todos los agentes del mar compartan conocimientos y soluciones, y coordinen los esfuerzos para lograr un sector climáticamente neutro de aquí a 2050.

- **Plan de Acción para una pesca sostenible y resiliente (3)**: este Plan contribuirá a cumplir algunos de los compromisos internacionales asumidos, como el de proteger el 30 por 100 de las zonas terrestres y marinas mundiales y restaurar el 30 por 100 de los ecosistemas degradados, eliminar gradualmente la pesca de fondo móvil en todas las ZMP, a más tardar en 2030, y que no esté permitida en ninguna ZMP de nueva creación, así como aumentar la selectividad de las artes y las prácticas de pesca y reducir las capturas accidentales de especies amenazadas.

- **Pacto de Pesca y de Océanos en pro de una gestión de la pesca sostenible (4)**: su objetivo es informar sobre el funcionamiento de la PPC y establecer una visión y un camino hacia una pesca sostenible y resiliente en el futuro. Complementa el Plan de Acción para la protección y recuperación de los ecosistemas marinos en pro de una pesca sostenible y resiliente y la iniciativa sobre la transición energética del sector de la pesca y la acuicultura de la UE. El nexo entre el cambio climático, la degradación medioambiental de las zonas costeras y marítimas y seguridad marítima se abordará en la próxima actualización de la Estrategia Europea de Seguridad Marítima y su plan de acción, así como en la próxima Comunicación conjunta sobre el cambio climático, la degradación del medio ambiente, la seguridad y la defensa.

Fuentes:
(1) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre *La transición energética en el sector de la pesca y la acuicultura de la Unión Europea,* COM (2023) 100 final.
(2) Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE, en lo que se refiere a los combustibles del transporte marítimo.
(3) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *Plan de acción de la Unión Europea: proteger y restaurar los ecosistemas marinos en pro de una pesca sostenible y resiliente,* COM (2023) 102 final.
(4) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, *La Política Pesquera Común de hoy y de mañana: un Pacto de Pesca y de Océanos en pro de una gestión de la pesca sostenible, basada en la ciencia, innovadora e integradora,* COM (2023) 103 final.

Contribución de los sectores pesquero, acuícola y transformador

Del sector pesquero

Hay que señalar en primer lugar la iniciativa europea dirigida a alcanzar el objetivo de proteger jurídica y eficazmente el 30 por 100 de los mares de la Unión Europea de aquí a 2030 (que se estableció en la Estrategia sobre la biodiversidad), mediante una gestión más eficaz de las pesquerías basada en datos científicos suficientes, frente al 12 por 100 de zonas marinas actualmente protegidas en la Unión Europea, de las que menos del 1 por 100 están estrictamente protegidas, lo que resulta insuficiente para hacer frente a la pérdida de biodiversidad y a los efectos del cambio climático. Y ello dado que los mares y océanos son los mayores sumideros naturales de carbono, siendo objeto de un creciente reconocimiento de la importancia del almacenamiento de "carbono azul" en hábitats marinos para afrontar el cambio climático[98].

Al respecto hay que señalar que la gestión pesquera se basa en evaluaciones científicas del Consejo Internacional para la Explotación del Mar y del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca, sobre las que, con carácter anual, la Comisión presenta al Consejo sus propuestas de totales admisibles de captura (TAC). Así, los planes de gestión plurianuales, instrumento central de la Política Pesquera Común de la Unión Europea, se orientan a gestionar las pesquerías para garantizar que la explotación de las poblaciones de peces de la Unión Europea sea sostenible, ofreciendo a los pescadores estabilidad y previsibilidad de largo plazo. No obstante, hay que insistir en la dificultad de calcular estos TAC en pesquerías mixtas, como se señaló en el Informe CES 1/2013[99], donde se realiza buena parte de la actividad pesquera española.

Por otra parte, las iniciativas mencionadas para implementar la PPC se acompañan de instrumentos de los que se servirán para alcanzar los objetivos perseguidos. Es el caso del lanzamiento desde el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea de una herramienta orientada a evaluar el impacto de los costes del combustible en el rendimiento económico del sector pesquero, que optimizará las previsiones realizadas al respecto en los balances de resultado del sector (gráfico 21).

Al respecto, el CESE considera clave definir un año base de referencia para la reducción de emisiones que no penalice al sector, que reconozca los esfuerzos realizados desde 1990 y lo siga impulsando hacia la neutralidad. Por otra parte, defiende soluciones mixtas como la introducción de motores híbridos, tecnologías renovables existentes de manera complementaria o auxiliar (solar, eólica, eléctrica), así como la utilización de biodiesel (no producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros)[100].

98 Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, *Plan de Acción: proteger y restaurar ecosistemas para unas pesquerías sostenibles y resilientes*, COM (2023) 102 final.

99 Informe CES 1/2013, *La reforma de la Política Pesquera Común*, pág. 109.

100 Dictamen CESE *op. cit*.

GRÁFICO 21. ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE DE LA FLOTA PESQUERA EUROPEA, SEGÚN INDICADORES

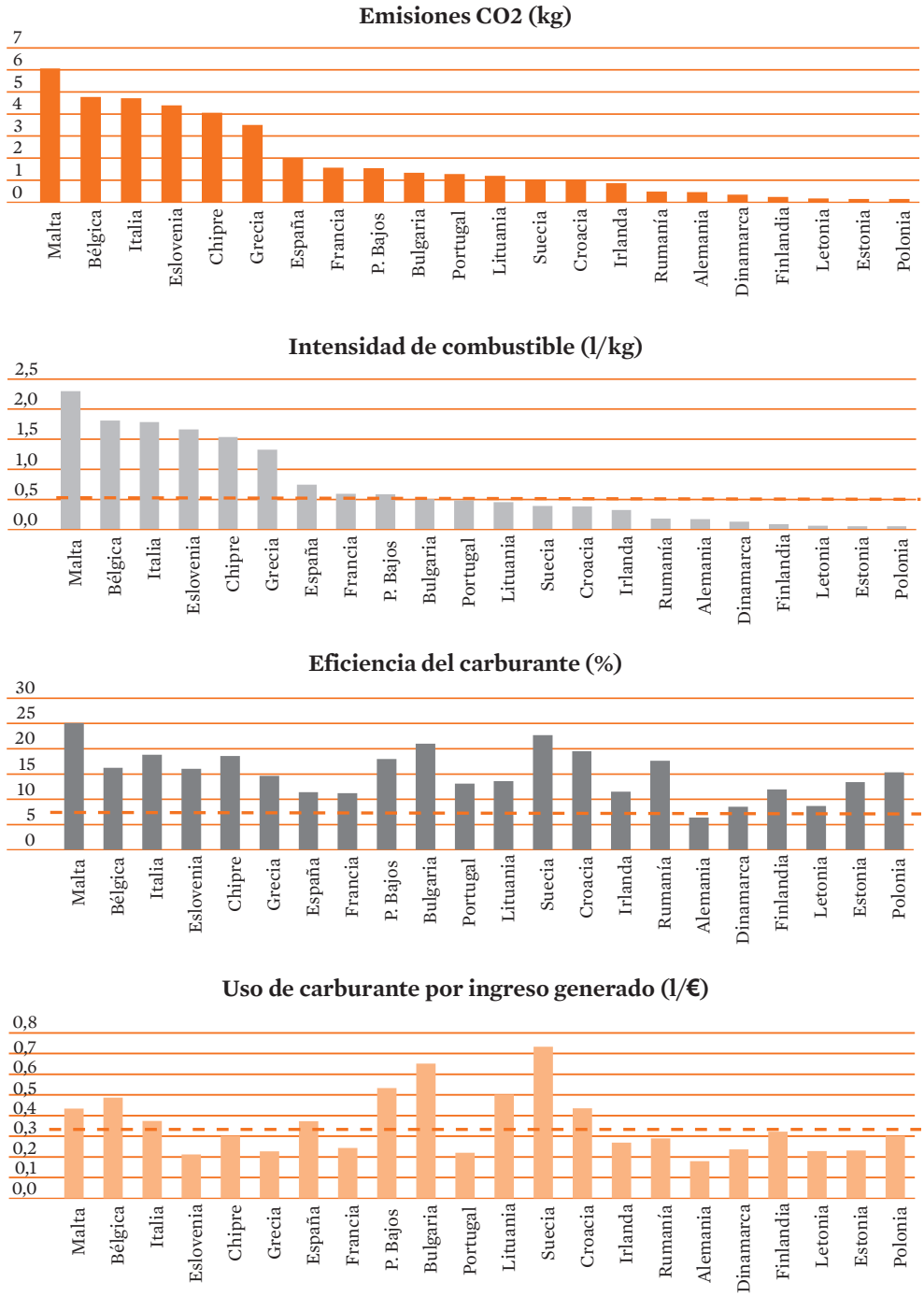

Nota Media UE - - -
Fecha extracción datos: 9/10/2023.
Fuente: Observatorio Europeo de Economía Azul (Fishing Fleet Fuel Analysis).

En el ámbito nacional la Confederación Española de Pesca ha puesto en marcha algunas iniciativas relacionadas con la economía circular, cuyo impacto positivo sobre el cambio climático se alcanza mediante la reducción del consumo de materia y energía en toda la cadena de valor[101].

Del sector acuícola

La acuicultura puede contribuir a descarbonizar la economía, luchar contra el cambio climático y mitigar su impacto, reducir la contaminación, conservar mejor los ecosistemas (en consonancia con los objetivos de la Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad y el objetivo cero en materia de contaminación para lograr un entorno sin sustancias tóxicas) y formar parte de una gestión de los recursos más circular. Así lo traslada el documento de Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva para 2021-2030[102].

De hecho, el sector es un instrumento para la mitigación del cambio climático en los océanos a través de ciertas formas de cultivo y especies fijadoras de CO_2 como los sistemas extensivos de moluscos (mejillón, ostras y almejas), la producción de algas y la acuicultura multitrófica integrada (AMTI, práctica muy antigua que suele adoptar varias formas: el cultivo del arroz con la piscicultura y/o la integración de la acuicultura con la ganadería)[103].

La Guía de adaptación de la acuicultura a los impactos del cambio climático, que se estructura en grandes áreas de actuación fundamentadas en objetivos comunes, el Área 5 se ocupa de Potenciar los efectos positivos de la actividad acuícola sobre el cambio climático y la mitigación de sus contribuciones negativas; así, el sector podría prevenir los impactos negativos del cambio climático, evitando aplicar medidas drásticas de adaptación, como por ejemplo la reubicación de sus instalaciones)[104].

De la industria transformadora

El Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en su objetivo de reducir el impacto del cambio climático sobre la actividad pesquera y acuícola, establece algunos puntos débiles de la industria de transformación, como la antigüedad de muchas infraestructuras que conlleva una dificultad de adaptación de las instalaciones a nuevas

101 Destaca el Proyecto REDUSE I - Hacia un sistema de gestión responsable de artes de pesca, gracias al que se ha establecido un reciclaje de redes en las principales modalidades de pesca. Actualmente se está implementando el proyecto REDUSE-II: Desarrollo de sistemas de gestión responsable de artes de pesca, que pretende implantar diferentes modelos piloto de gestión en los puertos españoles, midiendo su impacto social, económico y medioambiental. Junto a ellos el proyecto *Seayourlitter* – Programa para la Sensibilización en Residuos y Basuras marinas, aborda la sensibilización sobre la problemática de las basuras marinas, donde la flota de arrastre tiene un valor estratégico (Cepesca).

102 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones EMPTY *Directrices estratégicas para una acuicultura de la Unión Europea más sostenible y competitiva para el periodo 2021-2030,* COM (2021) 236 final.

103 Miteco, Cambio climático y acuicultura (Fundación Observatorio Español de Acuicultura, 2013).

104 Miteco, Guía para la adaptación del sector acuícola español a los riesgos derivados del cambio climático (Observatorio de Acuicultura, 2020).

tecnologías, modernización de actuaciones, eficiencia energética, etc. Detecta además una deficiente inversión en innovación, o insuficiente desarrollo de los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora entre 2014 y 2020, periodo en el que no se ha llegado a desarrollar un instrumento financiero que permita su acceso a los apoyos habilitados por el FEMPA.

En cumplimiento del mencionado objetivo, el documento de consulta pública sobre el FEMPA[105] propone:

- Impulsar la innovación y mejorar el conocimiento de los aspectos ambientales y su repercusión en la industria transformadora. El desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, así como la innovación en el sector en campos como la mejora de la eficiencia energética en la industria 4.0, el desarrollo de nuevos procesos y productos o la digitalización a lo largo de toda la cadena, constituyen objetivos clave para contar con un sector más competitivo y sostenible.
- Establecer nuevos modelos económicos de explotación de los recursos basados en la obligación de desembarque. La gestión de excedentes permite introducir a los sectores en distintos canales comerciales mediante el aprovechamiento de los *by catch* (capturas incidentales) y subproductos animales y así contribuir al desarrollo de la economía circular, permitiendo una mejora en la rentabilidad de las empresas.
- Fomentar el apoyo a la comercialización de productos de la pesca costera artesanal, así como a la industria transformadora local.
- Establecer sinergias con otros sectores, como el turístico, vinculado a la industria alimentaria, en particular pesquera y acuícola en determinadas zonas, mediante convenios, acuerdos o protocolos, lo que conllevará un aprovechamiento potencial de desarrollo.

105 Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, Documento para la segunda consulta pública del FEMPA (octubre 2021).

CAPÍTULO IV
CONCLUSIONES, RETOS PARA EL FUTURO Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Estructura y evolución del sector. Dimensión territorial

A lo largo de los últimos años se ha constatado el deterioro del sistema pesquero alimentario en España. La flota pesquera, mayoritariamente artesanal, cayó entre 2013 y 2022 un 12,3 por 100, hasta los 8.657 buques, reduciéndose en consecuencia las capturas y desembarcos (un 21 por 100 en términos de peso vivo, y un 18 por 100 en términos de valor). Pese a todo, España sigue siendo la primera potencia en volumen de pesca y la tercera en número de buques pesqueros.

El número de establecimientos de acuicultura sufrió entre 2019 y 2021 una caída del 1,5 por 100, hasta los 5.182, si bien la producción muestra una trayectoria alcista desde 2013. Del mismo modo, el número de empresas de la industria transformadora de los productos de la pesca y la acuicultura se ha reducido un 14 por 100 desde 2012, aunque aumenta su producción de manera significativa: 36 por 100 en cantidad y un 55 por 100 en valor.

En todo caso, según estimaciones del MAPA, el sistema pesquero alimentario generó en 2020 (último dato disponible) un valor añadido bruto equivalente a únicamente el 0,75 por 100 del PIB, y aunque en la última década aumentó cerca de un 10 por 100, descontando el VAB correspondiente a las importaciones de productos agroalimentarios, el crecimiento fue prácticamente nulo, dando idea de la importancia de las compras al exterior en el mantenimiento del VAB del sector.

Reto: Mejorar la viabilidad económica del sistema pesquero alimentario a través de la mejora de su competitividad

Propuestas:

1. Se requiere una apuesta decisiva por la investigación, el desarrollo y la innovación, así como por la digitalización a lo largo de todo el sistema pesquero alimentario, con un adecuado apoyo financiero y apoyo técnico para el sector.
2. Fomentar la colaboración entre la investigación científica (instituciones de investigación y organismos públicos de investigación) y las actividades del sector de la pesca, la acuicultura y la industria transformadora.
3. Desarrollar nuevos productos de la pesca y la acuicultura mediante la innovación en su procesado y el desarrollo de nuevas formas de presentación, que se adapten a nuevas demandas de calidad, seguridad alimentaria y comodidad

por parte de las personas consumidoras y que, en última instancia permitan aumentar el valor añadido de los productos ofertados, al tiempo que contribuyen a la descarbonización de la economía.

4. En lo que respecta a los costes, es prioritario reducir los costes operativos de la energía, acelerando la transición energética de la cadena de valor. Y en términos generales, sería necesario contar con mecanismos de actuación rápidos y eficaces dirigidos a minimizar el impacto de *shocks* externos en los costes de explotación de las empresas.
5. Reforzar el acceso de las empresas del sector a la financiación ajena, por ejemplo, mediante el afianzamiento de avales para la obtención de créditos.
6. Facilitar el acceso del sector a los recursos derivados del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura para el periodo 2021-2027.
7. Permitir el acceso de la industria de transformación de la pesca y la acuicultura a ayudas a la transformación industrial, digital y medioambiental de los procesos productivos.
8. Avanzar en la simplificación y ordenación de la normativa del sistema pesquero alimentario, dados los numerosos ámbitos a contemplar (sanidad, alimentación, medio ambiente, etc.) y las distintas Administraciones competentes.
9. En particular, seguir avanzando en la simplificación, reducción y agilización de las cargas administrativas y en la simplificación de los procedimientos administrativos, en ámbitos como la consecución de licencias, la obtención de permisos, o las obligaciones de presentación de información. Respecto a estas últimas, cabe llamar la atención sobre la aprobación por parte de la Comisión Europea en octubre de 2023 de la propuesta de Reglamento (COM(2023) 643 final), sobre determinadas obligaciones de presentación de información. Dicha propuesta se enmarca en la Comunicación "Competitividad a largo plazo de la Unión Europea: más allá de 2030", donde la Comisión se comprometió a avanzar en la racionalización y simplificación de las obligaciones de presentación de información, con el objetivo último de reducir estas cargas en un 25 por 100. Asimismo, se deben ofrecer servicios de asesoramiento de carácter técnico, jurídico y económico financiero a las empresas del sector.

El consumo de productos de la pesca y la acuicultura

Las sucesivas crisis, y otros factores relacionados con insuficiencias en la comunicación dirigida a los consumidores, la percepción de riesgos sobre la salud derivados del consumo de estos productos y el escenario inflacionista, han provocado una caída acumulada del consumo final de productos de la pesca y la acuicultura del 33 por 100 entre 2008 y 2022 en los hogares españoles (38 por 100 si se atiende solo al pescado). La caída afecta también al consumo extradoméstico (bares, restaurantes, cafeterías, etc.) de estos productos, que entre 2018 y 2022 fue de casi el 11 por 100.

Se percibe una asociación entre la caída del consumo de productos de la pesca y la acuicultura y los cambios socioeconómicos afrontados en los últimos años (como la pérdida del poder adquisitivo, el abandono de la dieta mediterránea o el cambio de estilos de vida hacia un modelo que dedica menos tiempo a la compra y cocinado de productos frescos), junto a otros factores como la percepción de los riesgos sobre la salud derivados de este consumo (como los relacionados con la presencia de contaminantes o la incidencia de parasitosis).

Reto: Promover un mayor consumo de productos de la pesca y la acuicultura

Propuestas:

1. Recuperar la dieta mediterránea, donde los productos de la pesca y la acuicultura ocupan un lugar clave como fuente de alimentos saludables y sostenibles.
2. Mejorar el conocimiento social sobre los productos de la pesca y la acuicultura, a través de acciones generales de comunicación e información, que den a conocer los beneficios para la salud del consumo sostenible de estos productos y, en general, del papel que desempeña esta actividad en la seguridad alimentaria y la nutrición. Es necesario hacer llegar a los consumidores el mensaje de que se trata de productos seguros, sometidos a exhaustivos controles y seguimiento por parte de las autoridades sanitarias europeas y españolas.
3. Se requiere un importante esfuerzo en campañas de promoción del consumo de productos de la pesca y la acuicultura, a través de una entidad pública que coordine en el ámbito institucional la actividad promocional del sector. Asimismo, en el desarrollo de las acciones de promoción, deberían establecerse convenios de colaboración con las asociaciones sectoriales. Estas campañas deberían prestar especial atención a los grupos de edad con menor consumo de productos de la pesca y la acuicultura.
4. Podría resultar adecuada la incorporación de la educación alimentaria y nutricional como asignatura obligatoria en los planes de estudios de educación primaria y secundaria.
5. Asegurar que los desarrollos legislativos en materia de información al consumidor tienen una correcta interlocución con los sectores afectados.
6. Establecer mecanismos que regulen el uso de denominaciones comerciales de productos pesqueros en los conocidos como productos veganos de imitación, que no contienen proteína marina, evitando un uso fraudulento o ambiguo de las marcas comerciales y clarificando las referencias y contenidos de estos productos.

El comercio exterior de los productos de la pesca y la acuicultura

España es un Estado miembro clave en el comercio comunitario de productos de la pesca y la acuicultura, configurándose como el primer país importador de la Unión Europea y

el tercero que más exporta, en términos de valor. Sin embargo, mantiene una importante dependencia importadora, con una tasa de cobertura que en la última década se ha situado en torno al 60 por 100, por debajo de la tasa promedio del comercio español (85 por 100) y, muy especialmente, de algunas actividades muy competitivas del sector de la alimentación.

Esta dependencia importadora es compartida por el resto de países de la Unión Europea y, en general, por los países desarrollados, y se produce principalmente con países extracomunitarios, que habrían aumentado notablemente su participación en el comercio mundial en los últimos años, en un contexto de mayor globalización de los intercambios comerciales y de deslocalización de la producción y transformación de los productos hacia aquellos países, por sus ventajas comparativas. Junto a ello, las restricciones a las opciones de pesca derivadas de la extensión de las zonas económicas exclusivas y las medidas de regulación pesquera y de la acuicultura en el ámbito de la Unión Europea, han reducido las capacidades de pesca de las flotas comunitarias y la producción de la acuicultura, siendo insuficiente la producción para abastecer el mercado nacional.

Por otra parte, determinados países extracomunitarios basan sus estrategias comerciales en menores costes fijos y, por tanto, productos más baratos, asociados a bajas condiciones socioeconómicas y medioambientales en comparación con los estándares comunitarios. Así, las numerosas normativas y políticas que están obligados a cumplir los operadores de la Unión Europea les sitúan en inferioridad de condiciones respecto a dichos países, produciéndose una competencia desleal o falta de *level playing field*.

RETO: MEJORAR EL COMERCIO EXTERIOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Propuestas:

1. Desde las instancias comunitarias se debe velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de control de las importaciones de pescado extracomunitarias en todos los Estados miembros.

   La Unión Europea debe seguir avanzando hacia un régimen de certificación de capturas que garantice no solo la legalidad de los productos de la pesca importados, sino también su sostenibilidad. El objetivo es alcanzar un marco competitivo equilibrado entre los productos de la pesca y la acuicultura importados de terceros países y los procedentes de los Estados miembros, que garantice el cumplimiento de las exigencias que imperan en el mercado interior respecto de los estándares de calidad, seguridad alimentaria y de las normas sociolaborales y medioambientales. Un avance en este sentido sería la aprobación de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso.

Deben reforzarse las facultades de las autoridades de control y vigilancia de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura, con medidas disuasorias más estrictas que contribuyan a alcanzar unas condiciones de competencia equitativas para los operadores.

2. Fomentar la internacionalización del sector pequero alimentario, promoviendo las exportaciones y las inversiones de las empresas en terceros países.

El empleo y las relaciones laborales. Claves para asegurar el futuro del sector

Falta de participación equilibrada de las mujeres

Las actividades del conjunto pesquero alimentario siguen mostrando una elevada presencia de hombres, solo en parte compensada por la frecuencia de mujeres en la industria transformadora, donde son amplia mayoría, aunque con menor presencia en puestos directivos, profesionales y técnicos.

Por lo tanto, el sector pesquero alimentario se enfrenta a un doble reto. El primero de ellos consiste en fomentar la participación laboral de las mujeres en el sector de la pesca extractiva. Ello puede favorecer el relevo intergeneracional y contribuir a suplir la falta de nuevos pescadores. Por otra parte, en el sector de la industria transformadora, el reto de las políticas públicas y de los agentes sociales también puede consistir en amortizar las diferencias de género. No obstante, en ese caso uno de los aspectos fundamentales consiste en mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres.

Reto: Fomentar la participación equilibrada de las mujeres en todas las actividades del sistema pesquero alimentario

Propuestas:

1. Ampliar y profundizar en los protocolos de no discriminación y en las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar que han ido estableciendo los convenios colectivos del sector.
2. Impulsar la aprobación de planes de igualdad en las empresas.
3. Ofrecer programas de mentoría (como ya realizan de manera puntual algunas empresas) que faciliten a las candidatas acceder por promoción interna, ya sea horizontal o vertical, a puestos del sector tradicionalmente ocupados por hombres: los de carácter directivo y aquellos como los de transporte de mercancías y operaciones de almacén.

Envejecimiento de la población activa en el sector

A partir de los datos del Régimen Especial del Mar (categoría de pesca, acuicultura, industria auxiliar de la pesca y otras actividades que se desarrollan a bordo de buques pesqueros) se observa cómo el sector marítimo-pesquero presenta una elevada necesidad de relevo generacional. Únicamente el 27 por 100 de los trabajadores son menores de 40 años

y un 42 por 100 del total presentan una edad superior a los 50 años. Dicha situación se encuentra agravada por el hecho de que el sector no se está supliendo a un ritmo adecuado por los nuevos graduados. En una encuesta realizada por la Secretaría General de Pesca los alumnos de programas de formación en materias marítimo-pesqueras declaran de forma mayoritaria que prefieren dedicarse a la marina mercante o de recreo frente a la pesca. Las razones de ello son su percepción sobre la peligrosidad y dureza de la actividad, los prolongados periodos de tiempo en los que es necesario ausentarse del hogar y la creencia de que no está suficientemente bien remunerada.

No obstante, ya se han tomado medidas orientadas a mejorar la coordinación de los programas de formación y el tejido productivo del sector y facilitar la transición de los estudiantes al mercado laboral. Las primeras experiencias profesionales de la formación profesional dual en el ámbito marítimo pesquero muestran unos índices de inserción profesional muy elevados; por ejemplo, en el caso de los programas impartidos por la Xunta de Galicia en la modalidad dual, esta es del 97 por 100.

Reto: Asegurar el relevo generacional

Propuestas:

1. Mejorar y potenciar los programas educativos y de formación continua en el sector marítimo pesquero para hacer frente a la falta de relevo generacional.
2. Incrementar la oferta de prácticas retribuidas, especialmente en el marco de programas de formación y de la experiencia práctica necesaria para la obtención de títulos profesionales.
3. Fomentar los títulos de FP básica, grado medio y grado superior específicos de la pesca, la acuicultura y la industria transformadora como forma de garantizar el relevo generacional en el sector. Por ejemplo, la industria extractiva no dispone de titulaciones específicas, sino que queda cubierta por el grado medio de técnico de conservería vegetal, cárnica y de pescado. Por lo tanto, debido a la multiplicidad de empresas que integran verticalmente actividades de acuicultura y transformación de pescado, se podría analizar la posibilidad de establecer una titulación que aúne dichos contenidos.
4. Aumentar el número de plazas ofertadas y de centros educativos que ofrecen dichas titulaciones y, en particular, garantizar la existencia de una oferta formativa de forma homogénea en todo el territorio nacional. Dicha formación no tiene por qué limitarse a provincias costeras o con tradición pesquera. Por ejemplo, en el caso de la acuicultura, es posible ofrecer la formación en provincias sin litoral, beneficiándose de convenios con empresas locales. Para facilitar la movilidad geográfica del alumnado, se podrían facilitar iniciativas tales como la creación de residencias para los estudiantes provenientes de otra provincia.
5. Incrementar la oferta formativa en modalidad mixta u online, ampliando la oferta actual, que se limita al curso de marinero-pescador. En las titulaciones

centradas en el ámbito de la pesca extractiva podría explorarse la posibilidad de ofrecer una primera parte de la formación, de carácter eminentemente teórico de forma íntegramente online y una segunda fase práctica en centros educativos y empresas situadas en el litoral.

6. Avanzar en la integración de los títulos académicos y los profesionales, permitiendo que los certificados de profesionalidad otorguen acceso a los títulos profesionales, al mismo tiempo que se reduce el tiempo de embarque exigido para la obtención de los títulos menores. Igualmente, es conveniente promover el reconocimiento de la experiencia profesional como forma de ascenso profesional, estableciendo una equivalencia entre la formación académica y los años de desempeño laboral en cada categoría.
7. Garantizar una transición ágil de la formación al mundo laboral, ampliando la oferta de FP dual en el ámbito marítimo-pesquero. Para avanzar en dicha dirección, se puede elaborar una bolsa conjunta de oferta de prácticas para los titulados en programas de formación del sector, promoviendo la transparencia y permitiendo que la primera experiencia laboral de los titulados se adapte lo mejor posible a sus preferencias.
8. Atraer talento a través de la realización de campañas de promoción entre los jóvenes, por ejemplo, promoviendo charlas orientativas en el último curso de secundaria o bachillerato o la participación en ferias educativas. Estas pueden enfocarse en las oportunidades laborales que ofrece el sector marítimo-pesquero con el fin de despertar vocaciones y no tienen por qué circunscribirse a territorios sin tradición pesquera. En la misma línea, las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) podrían jugar un papel de información de la oferta de programas formativos en el sector.

Ausencia de un sistema integrado de relaciones laborales en el sector de la pesca extractiva

Se han producido avances sustantivos en la regulación del trabajo en el sector marítimo-pesquero, en parte impulsadas por la Directiva (UE) 2017/159, fruto del diálogo social europeo. No obstante, existen diferencias relevantes entre los subsectores analizados, de tal forma que la regulación de las relaciones laborales entre ellos no presenta un panorama homogéneo. Mientras que en la acuicultura existe un marco normativo convencional relativamente estable, en la industria transformadora una parte relevante del empleo es de carácter estacional y la pesca extractiva se caracteriza por una reducida presencia de convenios colectivos.

Sin perjuicio de los cambios experimentados, continuar mejorando las condiciones laborales es una de las vías más eficaces para hacer frente a los retos a los que se enfrenta la actividad. Ello permitiría garantizar la continuidad en la atracción de talento al mismo tiempo que medidas tales como la reducción de la temporalidad podrían tener efectos positivos sobre la productividad.

Reto: Construir un sistema integrado de relaciones laborales en la pesca extractiva

Propuestas:

1. Sin perjuicio de la autonomía de las partes, lograr un convenio colectivo marco que englobe los diferentes artes de pesca y sea aplicable a todos los caladeros donde opera la flota española.
2. Garantizar que los productos del sector marítimo-pesquero importados de países extracomunitarios cumplen con unas condiciones laborales equivalentes a las exigidas en la Unión, con el fin de evitar que un aumento de los costes derivados de estándares más exigentes dé lugar a una competencia desleal y la pérdida de competitividad del sector.
3. Conseguir la plena implementación del registro de jornada a bordo de los buques pesqueros en aplicación de la legislación vigente y concretar las condiciones de su aplicación.
4. Mejorar la retribución de los trabajadores y, en el caso de la pesca extractiva, hacerla más estable. Con el fin de mejorar la retribución de la pesca, se podrían explorar formas de obtener ingresos complementarios, incrementando la retribución y, por lo tanto, haciendo frente a la percepción de que la retribución no resulta suficiente. Por ejemplo, se podría articular a través de la integración de la actividad turística en ciertos sectores de la flota pesquera.
5. Realizar un mayor esfuerzo en la divulgación de los avances realizados en las condiciones laborales y en materia salarial. La información sobre las mejoras articuladas se podría realizar a través de campañas promovidas por el sector público en las que participasen los agentes sociales. Estas irían dirigidas al público en general y, muy especialmente, a jóvenes que se encuentren en el momento de elegir su carrera profesional. Para llegar de forma más eficaz a dicho público objetivo, se puede considerar priorizar su emisión a través de canales de comunicación no convencionales, tales como las redes sociales o plataformas de reproducción de servicios de *streaming* y plataformas de difusión de vídeos en internet.
6. Mejorar la seguridad del trabajo, reduciendo el número de accidentes y la siniestralidad laborales. Ya se han producido avances relevantes en esa dirección. Entre ellos destaca el Plan Nacional de Sensibilización en Seguridad y Salud en el trabajo para el sector pesquero, el cual tiene como objetivo incrementar la concienciación de los trabajadores del sector pesquero sobre la importancia de la seguridad marítima. Por lo tanto, es necesario seguir avanzando en la labor de sensibilización de los pescadores, capitanes de buque y armadores, para lo cual la Secretaría General de Pesca podría ofrecer cursos de formación continua cuyo contenido incluyese la regulación actual de riesgos laborales en el sector, al igual que un decálogo de buenas prácticas.

7. Modernizar la flota con el fin de mejorar su habitabilidad y adaptarla para favorecer la presencia de mujeres a bordo.
8. Avanzar en la renovación de la flota como medio para su descarbonización y para reducir la siniestralidad y riesgos laborales. Los buques son simultáneamente el lugar donde se realiza la actividad laboral y la vida personal de los pescadores cuando están embarcados. Por ello, una reconfiguración de los espacios puede tener un impacto positivo a la hora de lograr la paridad de género en el sector. Para facilitar su adaptación, se podría establecer un fondo dirigido a resarcir parcialmente los costes incurridos en la renovación de la flota. Igualmente, en línea con lo propuesto por el CESE en su Dictamen 2023/C 349/08 sobre descarbonización de la flota pesquera, podría ser conveniente reconsiderar el uso del arqueo de los buques como métrica de capacidad pesquera, ante la conveniencia de ampliar los espacios habitables y dadas las mayores dimensiones de los motores menos contaminantes.
9. Buena parte de estas medidas sobre empleo y relaciones laborales deben contemplarse en el marco del diálogo social como vía para asegurar tanto el diagnóstico más completo como la mayor adhesión de los distintos actores a las líneas y medidas de actuación que se propongan. En este sentido, las contribuciones del CES son una primera aproximación al trabajo que deben realizar todos los implicados.

Contribución del sistema pesquero alimentario a las estrategias europeas

Actualmente están en marcha en la Unión Europea tres grandes estrategias a las que el sistema pesquero alimentario puede y, de hecho, ya está contribuyendo, de manera significativa: la autonomía alimentaria estratégica, la consecución de un sistema alimentario sostenible y las metas europeas de cambio climático.

Autonomía alimentaria estratégica de la Unión Europea

La pandemia de COVID-19 y, sobre todo, la invasión de Ucrania por parte de Rusia, han puesto de relieve la vulnerabilidad que para la Unión Europea representa la elevada inserción de la actividad productiva en las cadenas globales de valor y las dependencias estratégicas que mantienen respecto de terceros países, en un entorno global convulso e incierto y marcado, además, por un proceso de cambios en la globalización.

En este contexto, el interés por impulsar la autonomía estratégica ha recobrado fuerza, y en el caso de la Unión Europea avanza hacia un nuevo paradigma, la denominada “autonomía estratégica abierta” que, a grandes rasgos, persigue alcanzar la autonomía estratégica, al tiempo que se mantiene abierta la economía. Y uno de los ámbitos prioritarios para la Unión es la alimentación, en donde los sectores de la pesca y la acuicultura y la industria transformadora pueden desempeñar un importante papel,

por su contribución a la seguridad alimentaria, a la sostenibilidad medioambiental y a la situación socioeconómica de los ámbitos territoriales en los que operan.

Reto: Garantizar en todo momento el suministro a la población de alimentos procedentes del sistema pesquero alimentario

Propuestas:

1. La Unión Europea y sus Estados miembros deben contar con mecanismos que faciliten una actuación rápida y contundente ante situaciones extremas, de forma que quede garantizado el suministro de alimentos a toda la población y a unos precios razonables.
2. Incidir en la lucha contra la competencia desleal en el comercio exterior de productos del sistema pesquero alimentario.
3. Reforzar la cooperación con terceros países y organizaciones internacionales de cara a mejorar el cumplimiento de las normas internacionales relacionadas con la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
4. Priorizar una mayor integración de los productos pesqueros y acuícolas en las estrategias y políticas relacionadas con la seguridad alimentaria en la Unión Europea. En particular, la Política Pesquera Común debería garantizar que el sector pesquero y acuícola sea capaz de aportar los productos que demandan los consumidores, reconociendo su papel estratégico en la seguridad alimentaria.

Metas europeas de cambio climático y sistema alimentario sostenibles

El Consejo Europeo ha fijado el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en, al menos, un 55 por 100 de aquí a 2030 respecto a los niveles de 1990, y alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050, y a este objetivo se espera que siga contribuyendo el sistema pesquero alimentario.

Por otra parte, la necesidad de hacer sostenible el sistema alimentario de la Unión Europea, requiere necesariamente de la contribución de los productos de la pesca y la acuicultura. Además de ser una fuente de alimentación saludable, representan una oportunidad para incrementar la sostenibilidad del sistema, en tanto que se trata de productos que, capturados, producidos y elaborados de manera sostenible, generan una menor huella de carbono e hídrica que los productos de origen animal en tierra.

Reto: Reforzar la sostenibilidad de los productos de la pesca y la acuicultura de cara a alcanzar los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la Gobernanza de los Océanos y favorecer la sostenibilidad del sistema alimentario

Propuestas:

1. Continuar dando apoyo a la sostenibilidad de la pesca y acuicultura para asegurar la conservación de los recursos, mediante una mejora del conocimiento

y una mayor integración del sector en las tareas de conservación y protección, impulsando inversiones verdes y azules.

2. Avanzar en la mejora de la ordenación pesquera para recuperar las poblaciones de peces por encima de los niveles de Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), lo que permitirá incrementar las capturas y restaurar los ecosistemas.
3. Con el objetivo de evitar la sobrepesca, se debe mejorar la gestión de las pesquerías en base a información científica, y establecer reservas marinas, dotadas con medios suficientes, a fin de garantizar la sostenibilidad del recurso.
4. Intensificar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Para que España pueda mantener la posición de liderazgo que ostenta a nivel mundial en este ámbito, debe contar con los medios materiales necesarios para asegurar las actividades de vigilancia y control. En este sentido, cabe destacar la inclusión en el PRTR, dentro del Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero, de una inversión dirigida a la adquisición de cuatro patrulleras ligeras y la modernización de tres patrulleros de altura destinados a la vigilancia de la actividad de la flota pesquera.
5. Seguir adaptando el tamaño de la flota a las posibilidades de pesca, y cuando sean necesarios programas de desguace con recursos presupuestarios, estos deberán implicar opciones de reciclaje profesional para los miembros de la tripulación.
6. Avanzar en el desarrollo de artes de pesca innovadoras y más selectivas, para reducir las capturas no deseadas, y aplicar la obligación de desembarque para eliminar los descartes.
7. Promover un mayor uso de las nuevas tecnologías para la recopilación de datos y la optimización de la pesca a fin de minimizar las capturas no deseadas. En particular, se debe favorecer la instalación en los buques de dispositivos para el envío electrónico de las capturas y para su geolocalización y de sistemas de observación electrónica para la vigilancia remota de pesquerías y la lucha contra los descartes.
8. Fomentar el valor comercial de las capturas incidentales, bien sea mediante su utilización como consumo directo, o a través del procesado y transformación en alimentos para consumo humano y/o animal.
9. Apoyar la transición verde y digital en las explotaciones acuícolas, que fortalezca la optimización del uso de recursos, la valorización de la producción y contribuya a la descarbonización y a la neutralidad climática. Es necesario desarrollar explotaciones acuícolas con menor huella ambiental y climática, fomentando la utilización de fuentes sostenibles de proteínas para piensos, la eficiencia de los piensos, la eficiencia energética y el uso de recursos renovables.
10. Impulsar la diversificación en los métodos de producción de la acuicultura, por ejemplo, mediante la acuicultura oceánica en mar abierto, los sistemas de recir-

culación acuícola (RAS), el policultivo en estanques o la acuicultura multitrófica integrada.

11. Fomentar la contribución de la acuicultura al buen estado ambiental, e impulsar los servicios ambientales que puede ofrecer, a través de la recuperación y restauración de zonas degradadas; la preservación de humedales costeros; o la recuperación, vigilancia o seguimiento de las zonas de la Red Natura 2000.
12. Apoyar a la industria transformadora en la mejora de la eficiencia energética, la reducción del uso de recursos naturales (agua, energía, combustibles y materiales), y la disminución de la generación de vertidos, residuos y emisiones. En concreto, es necesario establecer medidas de eficiencia energética en los procesos productivos, y la utilización de energías renovables y alternativas; introducir el criterio medioambiental en el diseño de los productos y su envasado y presentación; reducir la generación de residuos y el desperdicio alimentario y aplicar medidas de valorización de los mismos, o introducir nuevas tecnologías y productos innovadores que contribuyan a la sostenibilidad de los procesos.
13. Dar mayor apoyo a la financiación de proyectos de inversión dirigidos a reducir el consumo de energía, mejorar la eficiencia energética y avanzar en la transición hacia energías con menor impacto sobre el cambio climático.
14. Adaptar puertos e infraestructuras terrestres como proveedores de servicios para facilitar la transición energética en el sector, mediante la adopción de instalaciones de suministro de electricidad, metano licuado, etc.
15. Hacer compatible las actividades de la pesca y acuicultura con la energía eólica marina, y otras actividades, dando prioridad a las primeras.
16. Resaltar el papel de la pesca artesanal y a pequeña escala como actividad fundamental sostenible de la economía local, para lo cual se requiere un mayor apoyo, sobre todo en lo que atañe a la comercialización de sus productos, a través de cadenas de distribución más cortas, promoción de nuevos canales de distribución, y fomentando mecanismos para mejorar la diferenciación de los productos.
17. Fomentar la sensibilización del sector sobre la problemática de la contaminación de mares y océanos, por ejemplo, mediante su participación en acciones de recogida, donde la flota de arrastre tiene un valor estratégico, y promoviendo la reutilización de redes y utensilios plásticos.
18. Fomentar en la pesca extractiva las capturas de especies que ocupen niveles bajos de la cadena trófica y, en el caso de la acuicultura, la producción multitrófica integrada que incorpore especies de bajo nivel trófico.
19. Promover hábitos de consumo sostenibles y saludables entre la población, divulgando información clara y accesible a los consumidores y creando un marco de etiquetado sostenible que abarque los aspectos nutricional, climático, medioambiental y social de los productos alimentarios.

20. Promover el consumo de especies de bajos niveles tróficos, como los moluscos bivalvos, el marisco o las algas marinas, entre otras.
21. Incidir en la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, e intensificar la lucha contra el fraude alimentario a lo largo de toda la cadena de suministro.

Reto: Descarbonizar la flota

Propuestas:

1. En el ámbito de la pesca extractiva, se debe seguir avanzando en la descarbonización de la flota, y de las embarcaciones de la acuicultura, promoviendo el uso de combustibles renovables y con bajas emisiones de carbono. Una solución a corto plazo podría ser la introducción de motores híbridos, con tecnologías renovables existentes de manera complementaria o auxiliar (solar, eólica, eléctrica), así como la utilización de combustibles alternativos avanzados (no producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros).
2. Se debe abordar un plan de renovación de la flota de la Unión, que permita completar el proceso de una pesca sostenible con buques modernos, lo que requiere disponer de unos recursos humanos y cualificaciones adecuados para diseñar, construir y manejar esos buques. En este sentido, podrían desarrollarse planes de captación de talento en terceros países, en colaboración con el sector pesquero, para resolver el problema de relevo generacional.
3. Promover la construcción de buques más eficientes desde el punto de vista energético, con una mayor selectividad, optimización y precisión de la pesca. Sin embargo, cualquier cambio de fuente energética requerirá nuevos buques con mayor capacidad a bordo (tonelaje bruto) para dar cabida a la nueva maquinaria, si bien la definición y límites de la capacidad pesquera establecidos en la Política Pesquera Común dificultan dicho progreso. En este sentido, la Comisión Europea debería revisar la definición de capacidad de pesca para poder implementar nuevas tecnologías relacionadas con la transición energética.
4. La descarbonización de la flota pesquera requiere apoyo institucional y medidas de financiación y crediticias específicas por parte de la Unión Europea, pero las actuales limitaciones del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura no permiten su utilización para llevar a cabo esta transición. En este sentido, el CESE ha manifestado la necesidad de explorar otras fuentes de financiación, como el Banco Europeo de Inversiones, la utilización de las recaudaciones de los aranceles para el ajuste de carbono en frontera, o la movilización de recursos relacionados con la fiscalidad de la energía reasignándolos al sector pesquero. En todo caso, es necesario que la Comisión Europea cree un fondo de emergencia que acelere la descarbonización, al tiempo que debería producirse una mayor complementariedad entre las políticas existentes y los

fondos de cohesión y desarrollo regional para ayudar a canalizar los fondos y evitar la competencia entre regiones.

5. Para evaluar el progreso en las reducciones de CO_2 de la flota, debería definirse un año base de referencia para la reducción de emisiones que no penalice al sector pesquero, reconozca los esfuerzos realizados desde 1990 y lo siga impulsando hacia la neutralidad.
6. La descarbonización de la flota pesquera y de la acuicultura requiere la aplicación de una estrategia holística, que trate de encontrar sinergias entre los diferentes eslabones de la cadena.

Reto: Alcanzar una transición energética justa

Propuestas:

1. Garantizar que la transición hacia la sostenibilidad vaya acompañada de medidas compensatorias para los sectores implicados, con asistencia técnica y financiera procedente de instrumentos comunitarios como el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como con campañas de sensibilización y concienciación sobre las ventajas y oportunidades que les puede suponer.
2. Impulsar la implicación en este proceso de todos los niveles de gobierno, los agentes del sector privado de la cadena de valor alimentaria, los interlocutores sociales, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y los ciudadanos.

Reto: En el ámbito de la gobernanza del sistema pesquero alimentario se debe optimizar la gestión y la coordinación administrativa

Propuestas:

1. Agrupar la gestión y coordinación de todo lo relacionado con la pesca, la acuicultura y los asuntos marítimos en una nueva Secretaría de Estado.
2. Hacer valer la relevancia de España como primera potencia pesquera de la Unión Europea, de forma que tenga un mayor peso en las instituciones europeas, sobre todo en la DG MARE de la Comisión Europea.
3. Impulsar el Desarrollo Local Participativo (DLP) como herramienta de dinamización del territorio, generando empleo y tejido empresarial de calidad en las poblaciones afectadas. Impulsar la Red Española de Grupos de Pesca en su labor de promover la comunicación, el intercambio y difusión de experiencias y actividades que contribuyen al DLP, y el fortalecimiento de los grupos de acción local del sector pesquero y acuícola.

Consideraciones finales

El análisis realizado por este informe identifica determinados retos que afectan a la estructura y evolución del sector, al consumo de sus productos, al empleo y las relaciones laborales, y en términos de su contribución a las estrategias europeas, aportando propuestas para alcanzar los objetivos perseguidos. Y recuerda, en todos los casos, la importancia de reforzar el papel del diálogo social en este proceso.

El CES considera que el sistema pesquero alimentario tiene una importancia estratégica en el abastecimiento de alimentos saludables a la población y para el equilibrio de la balanza alimentaria. Además, desempeña un papel fundamental para el bienestar socioeconómico de las comunidades costeras, el desarrollo local, el empleo, el mantenimiento y la creación de actividades económicas anteriores y posteriores en la cadena de suministro, y la conservación de las tradiciones culturales locales.

España, con un potente sistema pesquero alimentario, enmarcado en el Pacto Verde Europeo, recoge en la Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera, la necesidad de garantizar un equilibrio entre la conservación del medio marino y el desarrollo de una actividad rentable, atractiva para el desarrollo empresarial y el relevo generacional, y la consolidación de un sector moderno y competitivo.

En este sentido, el interés de las actividades de la pesca, la acuicultura y la industria transformadora deviene tanto de su capacidad de generar valor añadido (de manera directa o indirecta, a través de sus efectos de empuje y arrastre en otras actividades económicas), como de su papel en la fijación de la población, donde pueden ser decisivas en las comunidades costeras de carácter rural o intermedio que, de acuerdo con cifras oficiales de población, agrupan a cerca de 900.000 habitantes, y en aquellas zonas rurales donde la acuicultura continental y algunas industrias transformadoras tienen gran arraigo y potencial de desarrollo.

El sistema pesquero alimentario demanda cada vez más conocimiento científico y tecnologías avanzadas, así como servicios sofisticados y nuevas producciones industriales, por ejemplo, las derivadas de las necesidades de descarbonizar la flota. Por otro lado, el desarrollo de la acuicultura estimula la investigación biotecnológica y la industria transformadora, sometida al reto de las nuevas demandas de consumo, está en búsqueda continua de nuevas elaboraciones, nuevos procesos y nuevos productos. Esto genera mayores efectos tractores sobre el conjunto de la economía, incluyendo actividades en principio muy alejadas de las tradicionalmente asociadas a la pesca. Las conexiones de todo este sistema con lo que ha venido a denominarse “economía azul” centran de hecho en los grandes puertos, y más en los pesqueros que en los mercantes, el surgimiento de clústeres de investigación y tecnología que están abriendo nuevos futuros para el sector.

La Política Pesquera Común ha respondido a la necesidad de revertir la pérdida de biodiversidad marina con evidente impacto ambiental, social y económico en el sector pesquero de la Unión, los territorios costeros e insulares, y las regiones ultraperiféri-

cas, impulsando la restauración, la preservación, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina, fomentando la recopilación de datos para el seguimiento y la evaluación científica de las poblaciones de los mares y océanos, incluida la evaluación de los límites biológicos seguros, para su gestión sostenible.

Ahora bien, para lograr la sostenibilidad social del sector, las políticas deberían integrar y mejorar las condiciones laborales, la salud y la seguridad, la formación, la inclusión social y un nivel de vida equitativo. Y recordar que en numerosas comunidades y regiones pesqueras la importancia social de los sectores de la pesca y la acuicultura es superior a su aportación económica directa. De hecho, la apertura del sistema pesquero alimentario a la sociedad es necesaria para el relevo generacional y la participación equilibrada de las mujeres.

GLOSARIO

Actividad pesquera: orientada a buscar recursos pesqueros, largar, calar, remolcar o halar artes de pesca, subir capturas a bordo, transportar, llevar a bordo, transformar a bordo, trasladar, transbordar, enjaular, engordar y desembarcar pescado y productos de la pesca, así como crustáceos y moluscos con artes y aparejos propios de la pesca[106].

Acuicultura: cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a su control para hacer un uso más eficiente de los recursos naturales destinados al consumo alimentario[107].

Aguas exteriores: aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española, situadas por fuera de las líneas de base, tal y como se contemplan en la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre Extensión de jurisdicción marítima a doce millas, a efectos de pesca, y en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, de aguas jurisdiccionales, líneas de base rectas para su delimitación[108].

Aguas interiores: aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española situadas por dentro de las líneas de base rectas, conforme al Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre Extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a doce millas, a efectos de pesca[109].

Armador: quien, teniendo o no su propiedad, lleva a cabo la explotación de un buque o embarcación, directamente o a través de sus dependientes, y lo dedica a la actividad pesquera en su propio nombre y bajo su responsabilidad[110].

Arqueo: medida indirecta del tamaño del buque asociada a la capacidad de carga. Requiere una serie de especificaciones técnicas establecidas en el Convenio internacional de 23 de junio de 1969, sobre Arqueo de Buques, hecho en Londres.

106 Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca sostenible e investigación pesquera.
107 Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.
108 Ley 5/2023.
109 Ley 5/2023.
110 Ley 5/2023.

Arte de pesca: todo artículo o componente de un equipo que se utiliza en la pesca marítima para atraer, buscar, capturar o criar recursos biológicos marinos o que flota en la superficie y se despliega con el objetivo de atraer, capturar o criar tales recursos biológicos marinos[111].

Buque de pesca: cualquier buque o embarcación, con independencia de su tamaño, equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros, inscrito en la lista tercera del Registro de Buques y Empresas Navieras. Asimismo, a los efectos de esta ley las almadrabas se considerarán equiparables a los buques de pesca en todo aquello que les sea de aplicación[112].

Captura incidental: captura total de animales no objetivo. Los descartes no son un subconjunto de la captura incidental[113].

Descarte: porción de materia orgánica total procedente de la actividad pesquera, desaprovechada o vertida al mar. No incluye materiales vegetales y desechos postcosecha, como vísceras o entrañas. Los descartes pueden ser muertos o vivos[114].

Esfuerzo pesquero: la intensidad con que es ejercida la actividad pesquera, medida como el tiempo de actividad y otros parámetros, en particular la capacidad del buque, que puedan incidir en su intensidad de pesca. El esfuerzo de pesca desarrollado por un conjunto de buques será la suma del ejercido por cada uno de ellos[115].

Eslora: longitud máxima de un barco, definida como la distancia medida en línea recta desde el extremo anterior de la proa hasta el extremo posterior de la popa[116].

Establecimiento autorizado: instalación autorizada por las comunidades autónomas para efectuar la primera venta de los productos pesqueros, que no se efectúa en la lonja, y que actuará como primer expedidor, pudiendo autorizarse, entre otros, buques congeladores o buques factoría, en su caso[117].

Flota pesquera: conjunto de buques que se utilizan para la captura de las diferentes especies. Se mide en número de barcos vigentes (aquellos que aparecen de alta provisional, alta definitiva y baja provisional)[118].

111 Ley 5/2023.
112 Ley 5/2023.
113 FAO, Consulta Técnica sobre Reducción de las pérdidas en las pesquerías (1996).
114 FAO (1996).
115 Ley 5/2023.
116 Reglamento (UE) 2017/1130 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, por el que se definen las características de los barcos de pesca.
117 Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.
118 MAPA, Secretaría General de Pesca, Informe Anual de la actividad de la Flota Pesquera Española 2023.

Lonja: instalación prevista para la exposición y primera venta de los productos pesqueros frescos, situada en el recinto portuario y autorizada por los órganos competentes de las comunidades autónomas en materia de ordenación del sector pesquero[119].

Manipuladores e industriales de productos de la pesca: personas naturales o jurídicas que, en uso de las autorizaciones concedidas por los organismos oficiales competentes, dediquen su actividad a la obtención, manipulación, conservación, elaboración, transformación, comercialización y circulación de los productos de la pesca y acuicultura, en sus múltiples formas de presentación, conservación y comercialización, tanto a bordo de un barco como en tierra[120].

Marisqueo: extracción, con carácter habitual y fines comercializadores, de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados, en aguas marinas, salobres o continentales, con artes específicas y selectivas, tanto a pie o con embarcación, hayan sido sembrados o no[121].

Mayorista exportador: primera figura netamente comercial que aparece en el proceso de comercialización; compradores de cantidades importantes de productos pesqueros que lo expiden a otros lugares distintos del puerto de desembarco[122].

Pesca marítima: régimen de explotación y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, la regulación de las características y condiciones de la actividad pesquera, el conjunto de medidas de conservación, protección, regeneración de los recursos marinos vivos en las aguas exteriores, así como la actividad pesquera en esas aguas, con la exclusión del marisqueo y la acuicultura[123].

Pesca de altura y gran altura: se realiza en aguas marinas relativamente alejadas del litoral (pesca de altura) o en caladeros de latitudes distantes de la costa (de gran altura, industrial o congeladora). La pesca de altura se realiza con mareas de duración inferior a tres semanas y superior a veinticuatro horas, y la de gran altura con mareas de duración superior a tres semanas[124].

Pesca de bajura: también llamada artesanal o de litoral. Efectuada por pequeñas embarcaciones de bajo tonelaje y equipamiento en las proximidades de la costa que regresan a puerto antes de 24h. Se faena en caladeros nacionales próximos al puerto.

119 Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado.
120 Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Establecimientos y Productos de la Pesca y Acuicultura con Destino al Consumo Humano.
121 Real Decreto 418/2015.
122 *Procesos de comercialización de los productos de la pesca: venta mayorista* (Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos, Xunta de Galicia 2022-2023).
123 Ley 5/2023.
124 Guía Técnica sobre Artes de Pesca (Fondo Europeo de Pesca 2007–2013 y Fundación Biodiversidad del MAPA (https://fedepesca.org/wp-content/uploads/2014/12/GUIA-ARTES-DE-PESCA.pdf). Real Decreto 963/2013, de 5 de diciembre, por el que se fijan las tripulaciones mínimas de seguridad de los buques de pesca y auxiliares de pesca y se regula el procedimiento para su asignación.

Las capturas son al fresco, utilizando solo hielo granizado para la mejor conservación del pescado. Más del 70 por 100 de las embarcaciones españolas se dedican a pesca de bajura, principalmente de pescado azul[125].

Pesquería: ejercicio de la actividad pesquera dirigida a la captura de una población, especie o grupo de especies en una zona o caladero determinado y con una modalidad determinada[126].

Posibilidades de pesca: el volumen de capturas, esfuerzo de pesca, o tiempo de pesca o de presencia en una zona de pesca que se asigna a un buque o grupo de buques conforme a los criterios establecidos en la Ley 5/2023 y en su normativa de desarrollo[127].

Riesgo: ponderación de la probabilidad de un efecto perjudicial para la salud y de la gravedad de ese efecto, como consecuencia de un factor de peligro (entendiéndose por factor de peligro todo agente biológico, químico o físico presente en un alimento o un pienso, o toda condición biológica, química o física de un alimento o pienso que pueda causar un efecto perjudicial para la salud). Los alimentos y piensos importados para ser comercializados en la Unión Europea deberán cumplir los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria o condiciones que la ésta reconozca al menos como equivalentes, o bien, en caso de que exista un acuerdo específico entre la Unión Europea y el país exportador, los requisitos de dicho acuerdo[128].

Sociedad mixta pesquera: de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 2792/1999, se entiende por sociedad mixta toda sociedad mercantil entre uno o varios socios nacionales y uno o varios socios del tercer país en el que esté registrado el buque[129].

125 Guía Técnica sobre Artes de Pesca (FEP y MAPA).
126 Ley 5/2023.
127 Ley 5/2023.
128 Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
129 Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales.

INFORME SOBRE LA PESCA, LA ACUICULTURA Y LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA EN ESPAÑA. RETOS PARA SU SOSTENIBILIDAD

Este informe, elaborado por la Comisión de Trabajo de Agricultura y Pesca bajo la presidencia de José Basilio Otero Rodríguez (consejero del grupo tercero, FNCP) y la vicepresidencia de Juan José Álvarez Alcalde (consejero del grupo tercero, ASAJA), se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 29 de noviembre de 2023.

Composición del Pleno del Consejo Económico y Social (*)

Presidencia: Antón Costas Comesaña

Secretaría General: María Soledad Serrano Ponz

Vicepresidencia: Cristina Estévez Navarro (UGT)
Francisco Javier Ferrer Dufol (CEOE-CEPYME)

Grupo primero

Antonio José Abad García (UGT)
Ana Eva Antón Fernández (CCOO)
Luis Burgos Díaz (CIG)
Francisco Carbonero Cantador (CCOO)
José Ignacio Castillo Manzano (UGT)
María Jesús Cedrún Gutiérrez (UGT)
Eduardo Donaire Yáñez (UGT)
Antonio González González (UGT)
Ramón Górriz Vitalla (CCOO)
Luis Lozano Mercadal (UGT)
Enrique Martín-Serrano Jiménez (CCOO)
José Manuel Morán Criado (UGT)
Magdalena Eva Urbano Blanco (CCOO)
Carmen Vidal Barbero (CCOO)
Xabier Zabala Monasterio (ELA)

Grupo segundo

Ana Esperanza Beltrán Blázquez (CEOE-CEPYME)
Antonio Carrillo Alcalá (CEOE-CEPYME)
Jordi Casas Bedós (CEOE-CEPYME)
Jorge de Saja González (CEOE-CEPYME)
Teresa Díaz de Terán López (CEOE-CEPYME)
Pedro C. Fernández Alén (CEOE-CEPYME)
Celia Ferrero Romero (CEOE-CEPYME)
Agustín González Hermosilla (CEOE-CEPYME)
Alberto González Menéndez (CEOE-CEPYME)
Ana Isabel Herráez Plaza (CEOE-CEPYME)
Juan Antonio Labat Arangüena (CEOE-CEPYME)
Félix Longás Lafuente (CEOE-CEPYME)
José Pablo Martínez Marqués (CEOE-CEPYME)
César Maurín Castro (CEOE-CEPYME)
Edita Pereira Omil (CEOE-CEPYME)
Carmen Pleite Broseta (CEOE-CEPYME)
Antonio Romero Mora (CEOE-CEPYME)
Rosario Isabel Santos Fernández (CEOE-CEPYME)
Juan Jesús Vives Ruiz (CEOE-CEPYME)

Grupo tercero

Juan José Álvarez Alcalde (ASAJA)
Jerónima Bonafe Ramis (CEPES)
José Ignacio Conde Ruiz (Expertos)
Juan Vicente López Gandía (Expertos)
Félix Martín Galicia (HISPACOOP)
Miguel Martínez Cuadrado (OCU)
Matilde Mas Ivars (Expertos)
Fernando Móner Romero (CECU)
Leire Muguerza Garate (CEPES)
Rafael Muñoz de Bustillo Llorente (Expertos)
Eduardo Navarro Villarreal (COAG)
Javier Ojeda González-Posada (APROMAR)
José Basilio Otero Rodríguez (FNCP)
Domiciano Pastor Martínez (UPA)
Juan Antonio Pedreño Frutos (CEPES)
Gustavo Samayoa Estrada (FUCI)
José Antonio Suárez-Llanos Rodríguez (ARVI)
Raymond Torres Martín (Expertos)

(*) Composición del Pleno en la fecha de aprobación del informe.

Equipo técnico del área de estudios y análisis

Reyes de Blas Gómez (coordinadora), Myriam Benyakhlef Domínguez, María Victoria Mestre Martínez y Gonzalo Rodríguez Sánchez

9 788481 884135

CONSEJO ECONÓMICO
Y SOCIAL **ESPAÑA**